

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

**Área de Derecho**

Maestría profesional en Derecho

Mención en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional

**Análisis comparativo de los incentivos tributarios en materia de impuesto a la renta de Ecuador y Colombia para el caso práctico de una empresa del sector manufacturero**

Edison Xavier Nagua Monar

Tutora: Carmen Amalia Simone Lasso

Quito, 2024





## Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Edison Xavier Nagua Monar, autor del trabajo intitulado “Análisis comparativo de los incentivos tributarios en materia de impuesto a la renta de Ecuador y Colombia para el caso práctico de una empresa del sector manufacturero”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derecho, Mención Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

04 de abril del 2024

Firma: \_\_\_\_\_



## Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo contribuir al diseño de un esquema de incentivos tributarios en materia de impuesto a la renta y aplicación por medio de un ejercicio académico con base en un análisis comparado de la normativa tributaria vigente en Ecuador y Colombia, que sugiere cambios a la normativa tributaria actual ecuatoriana para atraer a grandes inversores locales y extranjeros en manufactura de semiconductores, vehículos eléctricos y megadrones (manufactura especializada), para proyectos de inversión a corto y largo plazo. Se analiza la importancia de los factores determinantes que influyen en el inversor extranjero para decidir en qué país invertir. Además, se evidencian otros elementos que inciden en la atracción de IED en el sector manufacturero. Con respecto a los incentivos tributarios, al investigar se utilizó el método deductivo para comparar los incentivos tributarios en materia de impuesto a la renta entre Ecuador y Colombia, se identificó incentivos tributarios que pudieran ser aplicados en la normativa ecuatoriana en relación específicamente con el sector manufacturero, como un mecanismo de alivio financiero para el inversor extranjero. También, se utilizó el método cuantitativo que permitió contrastar de forma numérica la comparación de los esquemas de incentivos tributarios entre Ecuador y Colombia, para determinar cuál de los dos países es más atractivo para la inversión extranjera en función de la carga tributaria. Por último, el nuevo esquema de incentivos tributarios en materia de Impuesto a la Renta se basó en un estudio realizado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y la Organización de las Naciones Unidas, sobre Diseño y Evaluación de incentivos tributarios en países en desarrollo. Además, por medio de un ejercicio práctico se comparó la normativa actual versus la propuesta de incentivos tributarios, donde se evidencia un alivio financiero para el inversor extranjero, que permitiría dar un impulso a la manufactura especializada y atraer mayor inversión extranjera directa al país.

Palabras clave: inversión extranjera directa, CIAT, método cuantitativo, método deductivo, inversor extranjero, Ley Régimen Tributario Interno, Estatuto Tributario



A mis padres y hermana, quienes son el soporte fundamental en mi vida.

A mi abuelita Pastora Medrano, pilar emocional, descansa en paz.

A mis familiares, quienes siempre están pendientes de mí.

A la familia Bidokán Quito, quienes mantienen mi salud física y mental.

A mi mascota valentino, que fue un gato extraordinario, descansa en paz.



## **Agradecimientos**

A Dios, por darme la fuerza suficiente para cumplir con todas las metas que me he propuesto.

A mis padres, por darme el apoyo incondicional en los momentos más difíciles.

A mi directora de tesis Carmen Simone, por todo el apoyo brindado y los conocimientos impartidos en clase, que hizo posible la culminación del presente trabajo de titulación.

A todos y cada uno de los profesores de la Universidad Andina Simón Bolívar con quienes he tenido el honor de recibir sus conocimientos y experiencias muy valoradas.

A la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Por brindarme la oportunidad de pertenecer a una institución muy prestigiosa.



## Tabla de contenidos

Figuras y tablas .....	17
Introducción .....	21
Capítulo primero: Análisis del panorama de la inversión extranjera directa en la región.....	25
1.    La inversión extranjera directa en la región .....	25
1.1    ¿Qué es la inversión extranjera directa? .....	26
1.2    Importancia de la inversión extranjera directa .....	26
1.3    Tipos de inversión extranjera .....	27
2    Factores determinantes de la inversión extranjera directa.....	28
2.1    Análisis de los factores que inciden en la IED en el marco de la economía global.....	30
2.1.1    Ventajas de ubicación .....	30
2.1.2    Costos .....	30
2.1.3    Distancia y transporte .....	31
2.1.4    Capital humano.....	31
2.1.5    Impuesto y aranceles .....	31
2.1.6    Mercado.....	32
2.2    Análisis de factores que inciden en la IED en Ecuador, Perú y Colombia .....	32
2.3    Análisis de la integración económica de la Comunidad Andina como factor para atraer IED. ....	33
2.4    Análisis de la seguridad jurídica en el Ecuador .....	35
2.5    Análisis de factores que inciden en la IED en España .....	36
3    La inversión extranjera directa en la región.....	37
3.1    Inversión extranjera directa en Brasil.....	39
3.2    Inversión extranjera directa en México .....	39
3.3    Inversión extranjera directa en Chile.....	40
3.4    Inversión extranjera en Colombia .....	40
3.5    Inversión extranjera en Ecuador.....	41
4    Análisis económico del sector manufacturero .....	41
4.1    Efecto de la pandemia en el sector manufacturero de la región .....	42

4.2	Tamaño de empresas del sector manufacturero o industrial de la región .....	44
4.2.1	Tamaño de empresas manufactureras en Brasil .....	44
4.2.2	Tamaño de empresas manufactureras en México.....	46
4.2.3	Tamaño de empresas manufactureras en Colombia .....	47
4.2.4	Tamaño de empresas manufactureras en Ecuador .....	48
4.3	Efecto de la inteligencia artificial en el capital humano del sector manufacturero.....	50
4.4	Balanza comercial del sector manufacturero.....	51
4.5	Análisis de la balanza comercial del sector manufacturero entre Ecuador y Colombia periodo 2010-2018.....	52
4.6	Recaudación tributaria del sector manufacturero.....	54
4.6.1	Recaudación tributaria en Ecuador.....	54
4.6.2	Recaudación tributaria en Colombia .....	56
Capítulo segundo: Análisis incentivos tributarios sector manufacturero entre Ecuador y Colombia....		59
1.	Gastos e incentivos tributarios .....	59
1.1	Gastos tributarios.....	59
1.1.1	Ventajas y desventajas de los gastos tributarios.....	59
1.1.2	Tipos de gastos tributarios.....	60
1.1.3	Importancia de la medición de los gastos tributarios .....	60
1.1.4	Gasto tributario del impuesto a la renta en países de América Latina y el Caribe....	61
1.1.5	Gasto tributario en Ecuador.....	61
1.1.6	Gasto tributario en Colombia .....	63
2.	Incentivos y beneficios a través del sistema tributario .....	64
2.1	Instrumentos tributarios para canalizar los incentivos y beneficios tributarios en la región.....	65
3.	Incentivos tributarios .....	67
3.1	Importancia de los incentivos tributarios .....	67
3.2	¿Logran los incentivos a las empresas atraer la inversión?.....	68
3.3	¿Son mayores los beneficios que los costos que generan los incentivos a las empresas? .....	69
3.4	El Doble Dividendo de la imposición ambiental.....	69

3.5	Reforma fiscal verde y la hipótesis del doble dividendo aplicado a la economía colombiana .....	70
3.6	Análisis del impuesto ambiental a la contaminación vehicular aplicado al parque automotor en la ciudad de Guayaquil.....	71
4	Incentivos tributarios en el Ecuador .....	72
4.1	Incentivos tributarios previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno para sociedades.....	72
4.1.1	Rentas exentas o exoneradas .....	72
4.1.2	Deducciones .....	74
4.1.3	Reducciones tributarias .....	75
4.2	Incentivos tributarios previsto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones .....	76
4.3	Incentivos tributarios previsto en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016.....	76
4.4	Incentivos tributarios previstos en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador .....	77
4.5	Incentivos tributarios previstos en la Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta .....	77
4.6	Reformas tributarias para el cálculo del impuesto a la renta publicadas en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19 y Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta .....	78
4.7	Análisis de la imposición local y de los incentivos a los impuestos de patente y del 1.5 por mil sobre los activos totales para mejorar la inversión local y extranjera.....	80
5	Incentivos tributarios en Colombia.....	84
5.1	Incentivos tributarios previsto en el Estatuto Tributario .....	84
5.2	Incentivos tributarios previstos en la Ley 2010 de 2019.....	84
5.3	Incentivos tributarios previstos en la Ley 1819 de 2016.....	86
5.4	Incentivos tributarios previstos en la Ley 1955 de 2019.....	87
5.5	Incentivos tributarios previstos en la Ley 1257 de 2008.....	88
5.6	Incentivos tributarios previstos en la Ley 2040 de 2020.....	89
5.7	Incentivos tributarios previstos en la Ley 6 de 1992.....	89
5.8	Incentivos tributarios previstos en la Ley 115 de 1994.....	90

5.9	Incentivos tributarios previstos en la Ley 361 de 1997.....	90
5.10	Incentivos tributarios previstos en la Ley 488 de 1998.....	90
5.11	Incentivos tributarios previstos en la Ley 1111 de 2006.....	91
5.12	Reformas tributarias al Estatuto Tributario por medio de la Ley 2277 según publicación en el Diario Oficial 52.247 de 13 de diciembre de 2022 .....	91
6	Análisis y comparación de la normativa ecuatoriana y normativa colombiana con respecto a los cambios normativos en incentivos tributarios .....	92
7	Análisis y simulación de una conciliación tributaria aplicando la normativa ecuatoriana y colombiana con respecto a incentivos tributarios .....	93
7.1	Conciliación tributaria Ecuador.....	94
7.2	Antecedentes sobre la empresa para la simulación del caso práctico .....	96
7.3	Caso práctico: Conciliación tributaria normativa ecuatoriana .....	96
7.4	Conciliación tributaria normativa colombiana .....	98
7.5	Caso práctico: Conciliación tributaria normativa colombiana .....	99
7.6	Análisis cuantitativo entre la conciliación tributaria con normativa ecuatoriana vs conciliación tributaria con normativa colombiana.....	100
Capítulo tercero: Propuesta de incentivos tributarios para el sector manufacturero.....		103
1.	Antecedentes .....	103
1.1	Objetivo general .....	104
1.2	Alcance.....	104
1.3	Metodología.....	104
2	Propuesta .....	107
2.1	Desarrollo de lineamientos para propuesta del nuevo esquema de incentivos tributarios.....	107
2.1.1	Política económica .....	107
2.1.2	Autoridad responsable/administradora.....	107
2.1.3	Base legal .....	107
2.1.4	Personas elegibles.....	108
2.1.5	Actividad habilitadora .....	108
2.1.6	Asignación del uso de activos en la actividad.....	108
2.1.7	Asignación del uso de mano de obra en la actividad .....	108
2.1.8	Asignación de pagos (efectuados o recibidos) a la actividad.....	108
2.1.9	Calcular el resultado de la actividad.....	109

2.1.10	Aplicación de tasas/beneficios.....	109
2.1.11	Suministro de información .....	109
2.1.12	Solución de controversias .....	109
2.1.13	Incumplimiento.....	110
2.2	Reformas sugeridas a la Ley de Régimen Tributario Interno .....	110
2.3	Análisis de la Decisión 578 de la Comunidad Andina frente a la propuesta de incentivos tributarios para fortalecer la integración económica.....	110
2.4	Aplicación de la propuesta de incentivos tributarios.....	112
	Conclusiones y recomendaciones .....	115
	Bibliografía.....	123
	Anexos.....	131
	Anexo 1: Glosario de inversión extranjera directa .....	131
	Anexo 2: Propositiones sobre el comportamiento de la IED .....	133
	Anexo 3: Ramas de la industria manufacturera a dos dígitos del código CIU.....	134
	Anexo 4: Estado de Resultados – NEMAK Ecuador .....	135
	Anexo 5: Ingresos gravados y exentos – normativa Ecuador .....	136
	Anexo 6: Deducciones adicionales – normativa Ecuador .....	137
	Anexo 7: Gastos no deducibles – normativa Ecuador .....	138
	Anexo 8: Opción reinversión de utilidades – normativa Ecuador .....	139
	Anexo 9: Estado de Resultados Nemark Colombia .....	140
	Anexo 10: Ingreso gravado y exento - normativa colombiana.....	141
	Anexo 11: Gastos no deducibles - normativa colombiana .....	142
	Anexo 12: Deducciones adicionales - normativa colombiana.....	143
	Anexo 13: Descuentos tributarios - normativa colombiana.....	144
	Anexo 14: Deducciones adicionales aplicando la propuesta del nuevo esquema de incentivos tributarios – normativa Ecuador.....	145



## Figuras y tablas

Figura 1. América del Sur (9 países), el Caribe Centroamérica y México: inversión extranjera directa recibida, 2020 y 2021 (en millones de dólares).....	38
Figura 2. América Latina y el Caribe (12 países): evolución y distribución sectorial de las entradas de inversión extranjera directa (IED) (En miles de millones de dólares).....	42
Figura 3. Distribución sectorial de las entradas de inversión extranjera directa por país, 2010-2021 (En miles de millones de dólares). ....	43
Figura 4. Top 20 mayores empresas de Brasil 2021 (ventas en porcentaje) .....	45
Figura 5. México: plantas de fabricación de vehículos ligeros, 2018. ....	47
Figura 6. Relación de MIPYMES y grandes empresas del nivel 2 del código CIIU 2014-2015.....	49
Figura 7. Balanza comercial manufacturera y no manufacturera entre Ecuador y Colombia. Años 2010- 2018. Adaptado de Trademap. ....	53
Figura 8. Recaudación tributaria por actividad económica 2018-2022.....	55
Figura 9. Participación en el pago del impuesto de renta por sectores, 2018(%).....	56
Figura 10. Evolución del recaudo tributario en el sector manufacturero, 2008-2018 (% del PIB).....	57
Figura 11. Información resumen sobre Nemark .....	96
Figura 12. Comparación del impuesto a la renta causado (IRC) entre Ecuador y Colombia....	102
Tabla 1. Determinantes económicos.....	28
Tabla 2. Determinantes políticos .....	29
Tabla 3. Determinantes socioeconómicos .....	29
Tabla 4. Determinantes científicos .....	29
Tabla 5. Decisiones vigentes CAN.....	34
Tabla 6. Top 20 mayores empresas de Brasil 2021 (ventas en USD millones) .....	44
Tabla 7. Ranking 2013 empresas de mayores ingresos de Colombia .....	48
Tabla 8. América Latina: patrón de especialización comercial.....	51
Tabla 9. Estimación participación de actividades económicas por rama sectorial, 2008-2012.....	55
Tabla 10. Tipología de los gastos tributarios.....	60

Tabla 11. América Latina y el Caribe: gastos tributarios por impuesto a la renta, periodo 2016-2019 (En % del PIB) .....	61
Tabla 12. Gasto tributario en impuesto a la renta de sociedades - Año 2021 .....	62
Tabla 13. Resumen de los principales gastos tributarios y el costo fiscal en el impuesto sobre la renta, total declarantes. (MM de pesos, USD millones) .....	63
Tabla 14. Resumen de los principales gastos tributarios y el costo fiscal en el impuesto sobre la renta, total declarantes. (% PIB) .....	64
Tabla 15. Gastos tributarios según clase de excepción. Incentivos y beneficios tributarios porcentajes del PIB y proporción sobre el total.....	66
Tabla 16. Proporción de cada clase, según el tipo de instrumento tributario .....	67
Tabla 17. Matriz rentas exentas o exoneradas .....	72
Tabla 18. Matriz deducciones.....	74
Tabla 19. Matriz reducciones tributarias .....	75
Tabla 20. Cambios en los incentivos tributarios LRTI, COPCI y LFP .....	78
Tabla 21. Cálculo impuesto de patente (en miles de USD).....	82
Tabla 22. Cálculo impuesto 1,5 por mil de activos totales.....	83
Tabla 23. Distribución porcentual del impuesto causado.....	83
Tabla 24. Incentivos tributarios Ley 2010 de 2019 .....	84
Tabla 25. Incentivos tributarios Ley 1819 de 2016 .....	86
Tabla 26. Reformas al Estatuto Tributario en incentivos tributarios.....	91
Tabla 27. Estructura conciliación tributaria Ecuador .....	95
Tabla 28. Conciliación tributaria bajo normativa ecuatoriana (miles de USD) .....	97
Tabla 29. Comparación impuesto causado sin y con incentivos .....	98
Tabla 30. Estructura conciliación tributaria - Colombia .....	99
Tabla 31. Conciliación tributaria bajo normativa colombiana .....	100
Tabla 32. Comparación impuesto causado sin y con incentivos .....	100
Tabla 33. Análisis sensibilidad participación trabajadores (PT) .....	101
Tabla 34. Análisis sensibilidad reinversión utilidades (RU) .....	101
Tabla 35. Comparación tarifa impuesto a la renta.....	101
Tabla 36. Lista de verificación .....	105
Tabla 37. Reformas sugeridas a la Ley del Régimen Tributario Interno .....	110
Tabla 38. Conciliación tributaria aplicando propuesta de incentivos tributarios .....	112
Tabla 39. Comparación incentivos tributarios Actual vs Propuesta de incentivos tributarios.....	113

## Abreviaturas

APP	Asociaciones Público-Privadas
BCM	Balanza Comercial Manufacturera
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CHC	Sociedad Controladora Colombiana
CIAT	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
CIU	Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme
CNBT	Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación
COP	Peso colombiano
COPCI	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Colombia)
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Colombia)
DNP	Departamento Nacional de Planeación (Colombia)
EAM	Encuesta Anual Manufacturera (Colombia)
EM	Exportaciones Manufactureras
ET	Estatuto Tributario
FBKF	Formación Bruta de Capital Fijo
GMF	Gravamen a los Movimientos Financieros
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IED	Inversión Extranjera Directa
IEI	Inversión Extranjera Indirecta
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IM	Importaciones Manufactureras
IRC	Impuesto a la Renta Causado
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IRPJ	Impuesto sobre la Renta de las Personas Jurídicas
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
MIPYMES	Micro, Pequeñas y Medianas empresas
MPBB	Método del Pasivo Basado en el Balance

NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
PIB	Producto Interno Bruto
PIT	Propuesta de Incentivos Tributarios
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RTE	Régimen Tributario Especial
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SEPS	Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
SRI	Servicio de Rentas Internas
TEDLAC	Base de Datos de los Gastos Tributarios de América Latina y el Caribe
UNCTAD	United Nations Conference on Trade and Development
UVT	Unidad de Valor Tributario
ZEDE	Zonas Especiales de Desarrollo Económico
ZOMAC	Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado

## Introducción

En los últimos años la Inversión Extranjera Directa (IED) y el comercio internacional se convirtieron en un pilar fundamental en el desarrollo del proceso de globalización, el incremento de la integración económica de los países ha permitido dinamizar el flujo de capitales en el mundo. En el caso de los países en desarrollo es de vital importancia captar capitales del exterior, porque, en el caso de Ecuador y Colombia casi la mitad de la IED se destina a la explotación de minas y petróleo. Por tal razón, el Ecuador se debe encaminar hacia una transición verde por medio del acuerdo de París y los objetivos de “cero neto en emisiones” en 2050.

Con respecto a la IED de Colombia, según el informe 2022 de la CEPAL: “Colombia fue el cuarto país con mayores ingresos de IED de América Latina y el Caribe en 2021, con un total de 9.727 millones de dólares, un 30,4% más que en 2020. A pesar de este aumento, aún está lejos de alcanzar el nivel promedio de la década de 2010 (13.296 millones de dólares)”.<sup>1</sup>

En el caso de Ecuador, según el informe 2022 de la CEPAL. “En 2021 la situación no mejoró, tales fueron los resultados que las entradas de IED alcanzaron un importe de 638 millones de dólares en 2021, que representa un 42,2% inferior al de 2020 y el segundo más bajo de los últimos diez años”.<sup>2</sup>

El sector manufacturero en el Ecuador ha experimentado varios obstáculos al momento de su implementación, y situaciones como la falta de capacitación para los empleados, falta de estímulo para la producción, falta de tecnología de punta entre otros problemas que se mantienen hasta la actualidad. “La participación de los diferentes segmentos respecto a los ingresos operacionales varía sustancialmente respecto al número de empresas; se puede observar que las Grandes empresas participan con un promedio del 83 % seguida de las Medianas con aproximadamente el 11 %, las Pequeñas participan con un promedio del 5 % y las Microempresas en último lugar apenas llegan al 1 % del total de los Ingresos Operacionales”.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2022* (CEPAL, 2022), 62, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48520-la-inversion-extranjera-directa-america-latina-caribe-2022>.

<sup>2</sup> *Ibid.*, 66.

<sup>3</sup> Luis Horna, Marcela Guachamín, y Natalia Osorio, “Análisis de mercado del sector industrias manufactureras en base a CIIU 3 bajo un enfoque de concentración económica en el período 2000-2008 en el Ecuador”, 2009, 7, <http://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/5543>.

Con respecto al Doing Business 2020, es una publicación insignia del Banco Mundial sobre una serie de estudios anuales que evalúan las regulaciones que favorecen o restringen la actividad empresarial, y publica un ranking de facilidad para hacer negocios de 190 economías del mundo, Ecuador ocupa el puesto 129, mientras que Colombia el puesto 67.<sup>4</sup> Es decir, que uno de los problemas que afecta la economía del país, es la falta de inversión extranjera directa con respecto a Colombia. También, se debe considerar que un inversionista extranjero, antes de invertir en un país considera algunos factores como tamaño del mercado, estabilidad macroeconómica, entre otros y según un estudio realizado por Preeti Flora y Gaurav Agrawal,<sup>5</sup> resulta que las altas cargas tributarias se encuentran dentro de las consideraciones antes de realizar una inversión en el extranjero.

El presente trabajo tiene como objetivo “Contribuir al diseño de un esquema de incentivos tributarios en materia de impuesto a la renta ecuatoriano que favorezca la inversión extranjera directa, con base en un análisis comparado de los regímenes vigentes en Ecuador y Colombia para el caso práctico de una empresa manufacturera”, Además de los siguientes objetivos específicos:

a) Analizar la importancia del entorno y factores que inciden en la inversión extranjera directa.

b) Analizar si hay otros elementos que inciden en la atracción de inversión extranjera directa en el sector manufacturero, tales como tipos de relación laboral y costos laborales, seguridad jurídica, estabilidad de los incentivos en el tiempo, entre otros.

c) Analizar la incidencia de los incentivos tributarios en materia de impuesto a la renta para reducir la carga tributaria con base en un análisis comparado de la normativa de Ecuador y Colombia para el caso práctico de una empresa manufacturera.

d) Diseñar la propuesta del nuevo esquema de incentivos tributarios en materia de impuesto a la renta como herramienta para el incentivo a la inversión extranjera directa.

Con respecto a la metodología de este trabajo se utilizó el método deductivo para analizar la importancia de los factores determinantes que influyen en el inversor

---

<sup>4</sup> World Bank, *Doing Business 2020: Comparing Business Regulation in 190 Economies* (Washington, DC: World Bank, 2020), 16, doi:10.1596/978-1-4648-1440-2.

<sup>5</sup> Gaurav Agrawal Preeti Flora, “Determinants of Direct Foreign Investment as a Means of International Market Entry: A Review”, *Indian Journal of Economics and Development* 2 (4) (2014), [https://www.academia.edu/40399229/Determinants\\_of\\_Direct\\_Foreign\\_Investment\\_as\\_a\\_Means\\_of\\_International\\_Market\\_Entry\\_A\\_Review](https://www.academia.edu/40399229/Determinants_of_Direct_Foreign_Investment_as_a_Means_of_International_Market_Entry_A_Review).

extranjero para decidir en qué país invertir. Además, se evidencian otros elementos que inciden en la atracción de IED en el sector manufacturero.

En cuanto a la incidencia de los incentivos tributarios, al investigar se utilizó el método deductivo para comparar los incentivos tributarios en materia de impuesto a la renta entre Ecuador y Colombia, se identificó incentivos tributarios que pudieran ser aplicados en la normativa ecuatoriana en relación específicamente con el sector manufacturero, como un mecanismo de alivio financiero para el inversor extranjero. También, se utilizó el método cuantitativo que permitió contrastar de forma numérica la comparación de los esquemas de incentivos tributarios entre Ecuador y Colombia, para determinar cuál de los dos países es más atractivo para la inversión extranjera en función de la carga tributaria.

Con respecto a la base legal analizada, en la normativa ecuatoriana se menciona los siguientes cuerpos legales: Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta y la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia covid-19.

En cambio, la normativa colombiana analizada se tiene los siguientes cuerpos legales integrados al Estatuto Tributario (ET) en base a la última publicación en el Diario Oficial N° 52.247 de 13 de diciembre del 2022: Ley 2010 de 2019, Ley 1819 de 2016, Ley 1955 de 2019, Ley 1257 de 2008, Ley 2040 de 2020, Ley 6 de 1992, Ley 115 de 1994, Ley 361 de 1997, Ley 488 de 1998, Ley 1111 de 2006 y Ley 2277 de 2022.

Por los antecedentes antes expuestos, se realiza el análisis y propuesta de un nuevo esquema de incentivos tributarios con base en un análisis comparado y cuantitativo entre la normativa ecuatoriana y colombiana para el caso práctico de una empresa manufacturera. A continuación, el presente trabajo se divide en los siguientes capítulos.

El capítulo primero inicia con el análisis sobre la IED en la región, para determinar qué países atraen mayor IED. Además, se realiza un análisis de la balanza comercial y recaudación tributaria del sector manufacturero, con el fin de demostrar su importancia con respecto a otros sectores económicos del país.

El capítulo segundo estudia los principales factores determinantes que influyen en el inversor extranjero. También, se analiza si hay otros elementos que inciden en la

atracción de IED en el sector manufacturero. Al final del capítulo se realiza un análisis comparado de conciliaciones tributarias aplicando la normativa de Ecuador y Colombia, para el caso práctico de una empresa manufacturera y demostrar que esquema de incentivos tributarios es más atractivo para el inversor extranjero.

El capítulo tercero contiene el nuevo esquema de incentivos tributarios en materia de Impuesto a la Renta basado en un estudio realizado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y la Organización de las Naciones Unidas, sobre Diseño y Evaluación de incentivos tributarios en países en desarrollo. Adicional, por medio de un ejercicio práctico se comparó la normativa actual versus la propuesta de incentivos tributarios, donde se sugiere cambios a la normativa tributaria actual ecuatoriana.

La propuesta de incentivos tributarios, es muy importante porque impulsa a atraer a grandes inversores locales y extranjeros en manufactura de semiconductores, vehículos eléctricos y megadrones (manufactura especializada), para proyectos de inversión a corto y largo plazo. Además, se evidencia un alivio financiero para el inversor extranjero, que permitiría dar un impulso a la manufactura especializada y atraer mayor inversión extranjera directa al país. También, permitiría mejorar el esquema tributario de incentivos y las perspectivas del inversor extranjero al momento de evaluar al Ecuador, con respecto al factor relacionado a la carga tributaria. Por último, beneficiaría el ingreso de capitales frescos del exterior para fortalecer la dolarización, la economía nacional, la creación nuevas empresas, reduciría el desempleo e incrementaría la recaudación de impuestos por parte de la administración tributaria.

## Capítulo primero

### Análisis del panorama de la inversión extranjera directa en la región

#### 1. La inversión extranjera directa en la región

El presente capítulo se enfoca en realizar un análisis de la inversión extranjera directa en la región, desarrollando temas sobre su importancia, factores determinantes, datos estadísticos sobre la inversión extranjera por país y el análisis sobre la industria manufacturera, con el fin de facilitar la comprensión del siguiente trabajo de investigación.

En el mundo globalizado, la inversión cambia de acuerdo a las necesidades de las potencias mundiales. Los países que reciben inversión extranjera directa (en adelante, IED) diseñan políticas para captar capitales frescos por medio de diversos acuerdos, por ejemplo: fortalecimiento institucional, aranceles, acceso a mercados locales con mayor facilidad, mejoramiento de relaciones externas y otras. Por tanto, todos los estados mantienen por lo menos, un tipo de relación comercial con otro estado.<sup>6</sup>

Además, en la década de los 90, se dio impulso a infinidad de acuerdos internacionales y Estados Unidos se convirtió en el gran inversor del mundo entero. También, en la última década la presencia de China ha sido muy fuerte, con inversiones que se centran en infraestructura como puertos, hidroeléctricas o manufacturas, en países con gran cantidad de recursos naturales de Latinoamérica y África, en especial del sector minero e hidrocarburos.

Las perspectivas de evolución de la IED han cambiado significativamente como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Los informes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (en adelante, UNCTAD) estimaron preocupantes caídas de la IED en 2020-2021 próximas a un 30% o 40 %.<sup>7</sup>

Una vez realizada esta breve introducción sobre la IED, en el siguiente apartado se mencionan algunas definiciones o conceptos de diferentes fuentes asociadas a la IED.

---

<sup>6</sup> Jéssica Alexandra Espín, Ana Consuelo Córdova, y Gonzalo Efraín López, “Inversión extranjera directa: su incidencia en la tasa de empleo del Ecuador”, *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía* 6, n° 12 (2016): 215.

<sup>7</sup> Alfonso Ortega y Ángela Castellanos, “La Inversión Extranjera en España”, *Revista Lex Mercatoria Doctrina, Praxis, Jurisprudencia y Legislación*, doi: 10.21134/lex.vi19.1667, 19, n° 5 (2021): 44, doi:10.21134/lex.vi19.1667.

### 1.1 ¿Qué es la inversión extranjera directa?

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante OCDE), “la inversión extranjera directa refleja el objetivo de establecer un interés duradero por parte de una empresa residente en una economía (el inversor directo), en una empresa domiciliada en una economía diferente de la del inversor directo (la empresa de inversión directa)”.<sup>8</sup>

Es decir, la IED tiene un significado de permanencia, en la que el inversor directo invierte en diferentes sectores de la economía del país receptor, para lograr una transferencia de capital por entidades económicas, que pueden ser individuos, empresas o gobiernos a otro país para establecer sucursales, filiales o tener participaciones relevantes en empresas locales. Por tanto, debe existir una relación de largo plazo entre el inversor directo y la empresa de inversión directa, con un significativo grado de influencia en la dirección de la empresa.

En el Anexo 1, se describen conceptos importantes según la Definición Marco de Inversión Extranjera Directa de la OCDE.<sup>9</sup>

### 1.2 Importancia de la inversión extranjera directa

La IED es un factor importante que impulsa las economías de los países en la producción de bienes y servicios, mejorando la competitividad de las empresas, generando empleo, transferencia de tecnología y conocimientos, etc. Cada país impulsa normativas enfocadas en incentivos tributarios para atraer IED, con el propósito de impulsar nuevos proyectos de inversión.<sup>10</sup>

Por tanto, cabe mencionar que la IED, tiene un impacto significativo en el desarrollo de diferentes industrias de países emergentes o en vías de desarrollo, porque ha permitido la creación y fortalecimiento de diferentes industrias y convertirse en economías más competitivas. Otros efectos positivos son: la generación empleo, especialización de la mano de obra e intercambio de conocimientos, experiencias y

---

<sup>8</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), “OCDE Definición Marco de Inversión Extranjera Directa”, *oecd-ilibrary.org*, 17 de abril de 2022, 55, [https://www.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa\\_9789264094475-es](https://www.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa_9789264094475-es).

<sup>9</sup> *Ibid.*, 272.

<sup>10</sup> Oscar Guamán, “La estabilidad jurídica en el tratamiento de las inversiones extranjeras en el Ecuador” (tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2020), 15, <http://hdl.handle.net/10644/7587>.

tecnología para la producción de nuevos y mejores productos para el mercado local e internacional.

### 1.3 Tipos de inversión extranjera

German Vallejo, por medio de un estudio de casos y lecciones aprendidas para su aplicación en Colombia, menciona lo siguiente:

La inversión extranjera aparece como una alternativa atractiva de internacionalización de la economía debido a que está dirigida a obtener activos fuera del país de origen, mediante la producción de bienes de consumo y capital. Es por esto, que existen dos modos de realizar inversión extranjera: la primera sería una inversión de portafolio o indirecta, que hace referencia a la adquisición de activos financieros en la que sus efectos tienden a ser transitorios, dado su carácter especulativo y volátil; en esta se buscan beneficios reflejados en utilidades a un corto plazo que sean permanentes y con ganancias de capital, por lo que su influencia en la economía del país de destino puede llegar a ser limitada a generar, por ejemplo, un ambiente de incertidumbre e inestabilidad. Y la segunda, una inversión extranjera directa en la que se constituye un compromiso hacia la internacionalización con efectos productivos permanentes en el país de destino; el Banco Mundial define este tipo de inversión como la entrada neta de capital realizada para obtener un control de gestión duradero (10 % o más de las acciones que confieren derecho de voto) de una empresa que funciona en una economía que no es la del inversionista; y ese porcentaje de poder de voto es considerado una evidencia de la creación de una relación entre la empresa residente y el inversor de otra economía, además de un compromiso hacia la internacionalización con efectos productivos permanentes en el país de destino.<sup>11</sup>

Los tipos de inversión extranjera, tienen efectos diferentes. En el caso de la inversión extranjera indirecta (IEI), se considera como la puerta de ingreso para las multinacionales, corporaciones, instituciones financieras, que invierten en empresas por medio de instrumentos de deuda, a través de la bolsa de valores; es decir, es una inversión indirecta, porque se realiza como préstamo y de la cual se espera recibir alguna rentabilidad. Por tanto, estas transacciones financieras permiten dar liquidez al receptor y generar rendimientos financieros para el inversionista. Por otro lado, la inversión extranjera directa (IED), lo puede hacer una persona jurídica o natural desde un país extranjero, se hace referencia a la adquisición o inversión física que realiza una empresa u organización en el país de destino.

---

<sup>11</sup> Vallejo, Germán, *La inversión extranjera directa: estudio de casos y lecciones aprendidas para su aplicación en Colombia* (Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2017), 22, <https://portal1.uasb.edu.ec:2345/es/ereader/uasb/197087>.

## 2 Factores determinantes de la inversión extranjera directa

En base al estudio de Preeti & Gaurav,<sup>12</sup> se identifica los factores determinantes del nivel de IED junto con su efecto, y complementando el documento preparado para el foro internacional de inversión de la OCDE año 2001, se identifican algunas proposiciones sobre el comportamiento de la IED en el contexto de los países en vías de desarrollo, incorporados en el Anexo 2.

Preeti & Gaurav, además de investigar el efecto de cada factor en la IED, identifican cuatro grupos de determinantes de la inversión: económicos (ver Tabla 1), políticos (ver Tabla 2), socioeconómicos (ver Tabla 3) y científicos (ver Tabla 4). Dentro de cada grupo, se analizan los distintos determinantes que los conforman, en base a numerosas investigaciones, evaluando el efecto (positivo, negativo, ambiguo) y su significancia en los niveles de inversión extranjera directa, tal como se muestra en las siguientes Tablas:

Tabla 1  
**Determinantes económicos**

Determinante	Efecto en la IED
<b>Tamaño del mercado</b>	(+): Las empresas buscan beneficiarse de oportunidades de venta y economías de escala. Medición: PIB per cápita.
<b>Tasa de crecimiento del mercado</b>	(+): Efecto positivo, especialmente en países en desarrollo. Medición: tasa de crecimiento del PIB.
<b>Inflación: medida del grado de estabilidad de la economía.</b>	(-): Una alta tasa de inflación es signo de inestabilidad e incapacidad del gobierno de manejar su presupuesto. Un país inestable no atrae la IED. (+): Bajos niveles de inflación atraen la IED.
<b>Crecimiento del dinero: incremento en la disponibilidad de dinero y el desarrollo del sistema financiero.</b>	(+): Ayuda a estabilizar los sistemas financieros, lo que puede atraer IED.
<b>Apertura al intercambio: apertura y bajo nivel de restricciones a los flujos de IED.</b>	(+): La apertura y un bajo nivel de restricciones atrae flujos de IED especialmente a países de ingreso bajo mediano.
<b>Infraestructura: electricidad, agua, transporte y telecomunicaciones. Infraestructura institucional.</b>	(+): La falta de infraestructura limita la inversión. La presencia de instituciones es un factor significativo.
<b>Crecimiento económico y estabilidad</b>	(+): Positivamente correlacionado cuando es un crecimiento y estabilidad consistente a lo largo de los años.
<b>Tasa de interés (baja): medida del costo de capital.</b>	(+): Una baja tasa en un país con alto crecimiento económico puede atraer inversionistas extranjeros.
<b>Tasa de retorno sobre la inversión, rentabilidad esperada de la inversión.</b>	(+): Influencia a cualquier multinacional orientada a la búsqueda de mercados.
<b>Mercados financieros</b>	(+): Un mercado financiero desarrollado y en crecimiento atrae la inversión.

Fuente y elaboración propias adaptada a partir de Preeti y Agrawal (2014).

<sup>12</sup> Bárbara Goto Peña y Lillo y María Ignacia Lagos García, “Estudio de factores que influyen en los flujos de inversión extranjera directa hacia América Latina”, 12 de julio de 2016, 22, <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/139725>.

Tabla 2  
**Determinantes políticos**

Determinante	Efecto en la IED
<b>Impuestos (altos): (Las bajas temporales de impuestos han demostrado no tener un efecto significativo).</b>	(-): Aumenta el costo de inversión.
<b>Tarifas (altas)</b>	(-): Aumenta el costo de inversión. Las firmas en busca de eficiencia se benefician más de las reducciones de tarifas.
<b>Estabilidad (inestabilidad política)</b>	(-): En los países en desarrollo, la IED (y cualquier tipo de inversión) es afectada negativamente por la inestabilidad política e incertidumbre.
<b>Políticas de gobierno (favorables): Políticas relacionadas con marco macroeconómico, incentivos, impuestos, subsidios y la repatriación de capital.</b>	(+): Efecto positivo en la IED y en la inversión doméstica gracias al <i>spill-over</i> <sup>13</sup> (derrame) que ayuda a difundir nuevas tecnologías y aumentar la productividad marginal.

Fuente y elaboración propias adaptada a partir de Preeti y Agrawal (2014).

Tabla 3  
**Determinantes socioeconómicos**

Determinante	Efecto en la IED
<b>Ambiente amigable para los negocios</b>	(+): Los países en desarrollo pueden atraer sustanciales flujos extranjeros al adoptar políticas que buscan crear un ambiente amigable para inversionistas.
<b>Capital Humano (mano de obra barata, educación, capacidades)</b>	(+): Efecto positivo cuando la inversión extranjera es en un sector donde requiere mano de obra capacitada y educada para un mayor nivel de producción. También, la IED en búsqueda de eficiencia es atraída cuando hay mano de obra a bajo costo.
<b>Recursos naturales</b>	(+): Se dice que, en países en desarrollo, la IED depende en gran parte de la disponibilidad de recursos naturales. Especialmente empresas en búsqueda de recursos naturales. Una condición necesaria es la capacidad de explotarlos.
<b>Instituciones (calidad de las instituciones, transparencia, nivel de corrupción, burocracia)</b>	(+): Especialmente para países en desarrollo, la calidad de las instituciones legales y bancarias, el nivel de transparencia, y la baja corrupción es importante para atraer la IED.
<b>Nivel de corrupción</b>	(-): Un alto nivel de corrupción, falta de información aumentan los costos de transacción y el riesgo, teniendo una correlación negativa con la IED.
<b>Integración regional</b>	(+): Las externalidades de los acuerdos como mejoras en apertura al comercio internacional e infraestructura (calles, electricidad, red de telecomunicación) afecta de manera positiva la IED.

Fuente y elaboración propias adaptada a partir de Preeti y Agrawal (2014).

Tabla 4  
**Determinantes científicos**

Determinante	Efecto en la IED
<b>Investigación y desarrollo</b>	(+): El rol de los avances tecnológicos, tenencia de patentes y la investigación atraen la inversión extranjera.
<b>Avances Tecnológicos</b>	(+): Avances tecnológicos y mano de obra altamente capacitada atraen IED. Ayuda a aumentar el nivel de productividad, el retorno sobre la inversión y contribuye al crecimiento económico. Todos estos factores atraen la IED.

Fuente y elaboración propias adaptada a partir de Preeti y Agrawal (2014).

<sup>13</sup> Lucas Figal Garone, “¿Y dónde están los spillovers (y sus efectos)?”, *Puntos sobre la i*, 28 de enero de 2016, <https://blogs.iadb.org/innovacion/es/y-donde-estan-los-spillovers-y-sus-efectos/>. “Se utiliza el término de derrame (*spillover*) para capturar la idea de que algunos individuos o empresas se benefician (o perjudican) indirectamente de ciertas actividades o acciones realizadas por otros”

## **2.1 Análisis de los factores que inciden en la IED en el marco de la economía global**

Según German Vallejo, en su estudio de IED basado en casos y lecciones aprendidas para su aplicación en Colombia, menciona: “Las empresas cuando han alcanzado un equilibrio y no pueden crecer más en el mercado local, sobre todo en el sector que se desarrollan, se ven obligadas a explorar otros modos de expandirse y abrirse al mundo”.<sup>14</sup> Por tanto, la IED crea la posibilidad a las empresas de llegar a otros mercados y explorar nuevas opciones, por los cuales los países receptores de IED deben fortalecer los factores determinantes, que permitan al inversor extranjero tomar la mejor decisión entre un país u otro, como se presenta a continuación:

### **2.1.1 Ventajas de ubicación**

La idea fue desarrollada por Dunning a través del paradigma ecléctico, también conocido como Modelo de la Producción Internacional, esta herramienta permite detectar los determinantes de la IED y los factores que la impulsan, con el objetivo de “identificar las ventajas de aprovechar los recursos o los activos propios de determinado lugar en el extranjero y que una empresa le resulten valiosos para combinar con sus propias ventajas exclusivas (como conocimientos tecnológicos, de marketing o administrativos)”.<sup>15</sup> Es decir, brinda la posibilidad que una empresa se asocie y genere conocimiento y externalidades positivas asociadas para obtener una ventaja competitiva frente a competidores más relevantes en el mercado global.

### **2.1.2 Costos**

“Producir, distribuir o comercializar un bien o un servicio trae consigo la compra de ciertos medios que en muchos casos resultan ser bastantes costosos y escasos, por lo que en ocasiones dicha compra dificulta el proceso de ofrecer los productos al consumidor y encarece su producción”.<sup>16</sup> Dichos medios pueden ser los siguientes:

---

<sup>14</sup> Vallejo, Germán, *La inversión extranjera directa: estudio de casos y lecciones aprendidas para su aplicación en Colombia*, 12.

<sup>15</sup> *Ibid.*, 13.

<sup>16</sup> *Ibid.*, 14.

### **2.1.3 Distancia y transporte**

“Teniendo en cuenta que la participación de muchas empresas en la lógica del mercado mundial está limitada por las largas distancias entre países, las exportaciones pueden resultar costosas con respecto a las características internas de los bienes, aranceles y al comportamiento del mercado receptor”.<sup>17</sup> Por esta razón, es importante que las entidades estatales faciliten el comercio, en especial a la logística por medio de la estandarización y simplificación de los procesos aduaneros, pensando en reducir los costos y trámites burocráticos para mover mercancías. Por el lado empresarial, se trata de optimizar el tiempo y costo de las rutas de los diferentes medios de transporte, para que el producto llegue en buen estado y en los tiempos acordados en los contratos.

### **2.1.4 Capital humano**

“El capital humano es considerado como un recurso intangible por el conjunto de habilidades, conocimientos y competencias de las personas que trabajan en la empresa”.<sup>18</sup> Por tanto, el personal, en la realidad, no siempre toma un papel relevante, porque, el capital humano se puede reemplazar por procesos automatizados, como es el caso del sector automotriz, donde los brazos robóticos reemplazan a la mano de obra. Es de esperar que, en el futuro los robots con inteligencia artificial, tomen el lugar de las personas, para realizar las diferentes actividades operativas de la industria en general. Pero, mientras eso ocurre, en la actualidad una forma de reducir costos y generar empleo, es trasladar las operaciones que no requieran de un personal calificado en la materia, a países en donde los salarios y las políticas laborales son más flexibles.

### **2.1.5 Impuesto y aranceles**

“Cuando hay altas tasas impositivas en los impuestos y aranceles, existe un efecto negativo y significativo en los países que deseen invertir en el país de destino”.<sup>19</sup> Además, los cambios normativos radicales o que se realizan de forma periódica en materia de impuestos, causan incertidumbre e inestabilidad en el inversionista local o extranjero.

---

<sup>17</sup> Ibid., 15.

<sup>18</sup> Ibid.

<sup>19</sup> Ibid.

### **2.1.6 Mercado**

“Las empresas están en la búsqueda y ejecución para mejorar su rendimiento, por tal razón, dedican sus esfuerzos en descubrir a que otros sectores pueden llegar por la vía del mercado, usando sus cualidades y destrezas a un costo equivalente”.<sup>20</sup>

#### **2.1.6.1 Flexibilización**

“Que una empresa desarrolle sus operaciones como compañía en un mercado extranjero, siendo uno de los enlaces en la cadena de abastecimiento, permite que los costos de transferencia bajen de manera sustancial”.<sup>21</sup> Es decir, una empresa enlace o puente resulta ser mucho más eficiente.

#### **2.1.6.2 Competencia**

“Cuando los mercados se encuentran reducidos por muchos competidores, las empresas optan por agruparse y no competir o luchar contra quien domine el mercado en el momento. Del mismo modo, otras empresas se reúnen con el fin de aumentar sus ganancias y ser representativas en el sector que se desempeñan”.<sup>22</sup> Por tanto, las agrupaciones o alianzas estratégicas dentro del mundo empresarial, permiten mejorar la adaptación y especialización en la producción y abastecimiento de bienes y servicios.

## **2.2 Análisis de factores que inciden en la IED en Ecuador, Perú y Colombia**

En el presente análisis, se toma como referencia un estudio realizado por Iliana Tomalá et al., sobre los siguientes factores: Formación Bruta de Capital Fijo (FBKF), tasa de crecimiento, balanza comercial, riesgo país y tasa de inflación, que afectan en la IED en el periodo del 2000-2020 a tres países de la región, Ecuador, Perú y Colombia, en la cual mencionan lo siguiente:

Mediante la interpretación de los diferentes cuadros estadísticos se puede evidenciar que dentro de los flujos de la IED receptadas por Ecuador, Perú y Colombia se destacan por la captación FBKF los cuales son destinados a los procesos productivos como en el caso de Ecuador la acogida de capitales dentro del sector manufacturero y generación de energía, para el caso de Perú y Colombia se tiene una mayor incidencia de capitales en el ámbito de la construcción y maquinarias que son destinadas para la producción agrícolas, construcción civil y demás actividades, las cuales han generado a lo largo de los años un

---

<sup>20</sup> Ibid.

<sup>21</sup> Ibid., 16.

<sup>22</sup> Ibid.

crecimiento constante, atribuyendo así a la inversión extranjera directa dentro de los sectores tradicionales de explotación de recursos renovables y no renovables.

Por último, el análisis de información recopilada de fuentes bibliográficas y la aplicación del modelo de efectos fijos permitió confirmar que las variables estimadas como factores que inciden en la inversión extranjera directa presentan un impacto positivo y son estadísticamente significativas tanto la formación bruta de capital fijo y la tasa de crecimiento del PIB. Por el contrario, la variable tasa de inflación e índice de riesgo país arrojaron un p-valor mayor al 0.05, por lo tanto, ambas variables no aportan significancia al modelo. De tal forma, la inversión extranjera directa en Ecuador, Perú y Colombia es impulsada primordialmente por la formación bruta de capital fijo y por la tasa de crecimiento del PIB, debido a que ambos determinantes contribuyen a la captación de capital extranjero, lo cual estimula el crecimiento económico de las economías receptoras.<sup>23</sup>

Como se observa, mediante este estudio, la formación bruta de capital fijo se considera como un motor de crecimiento económico, que influye en la tasa de crecimiento del PIB, permitiendo aumentar la capacidad productiva de un país en un periodo de tiempo, es decir que estos dos factores tienen un impacto positivo en la IED. Con respecto a la variable inflación para el caso peruano, ha sido controlada de forma exitosa por parte del Banco Central del Perú, por medio de una sólida política monetaria. Por último, la variable riesgo país no incide significativamente en la IED, aunque, para el caso ecuatoriano el riesgo país es muy elevado con respecto a Perú y Colombia, debido a la inestabilidad política y social que influyen en el incremento del riesgo país en el Ecuador.

### **2.3 Análisis de la integración económica de la Comunidad Andina como factor para atraer IED**

La integración económica es un factor determinante que contribuye significativamente a mejorar las condiciones del país para la atracción de inversión extranjera directa. La integración económica implica la eliminación de barreras comerciales y la creación de un mercado común que facilita el flujo de bienes, servicios, capitales y personas entre los países miembros.

Con respecto a la Comunidad Andina (CAN), la integración económica ha sido un factor clave para mejorar las condiciones de los países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) para la atracción de IED. La CAN ha promovido la armonización de

---

<sup>23</sup> Iliana Mishel Tomalá-Quesada et al., “Ecuador, Perú y Colombia: Factores que inciden en la Inversión Extranjera Directa período 2000-2020”, *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional* 6, n° 9 (2021): 131–52.146 “Según el Banco Central del Ecuador (BCE), Formación Bruta de Capital Fijo (FBKF): Corresponde a la inversión de un país, representada por la variación de los activos fijos no financieros tanto privados como públicos, (total de adquisiciones menos ventas de activos fijos), en un periodo de tiempo determinado.”

políticas comerciales, la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias, la promoción de la inversión extranjera y la cooperación en áreas como la infraestructura, la energía, el transporte y telecomunicaciones. La CAN dispone del marco jurídico que contribuye a la integración económica de los países miembros, mediante las principales Decisiones vigentes. Ver tabla 5.

Tabla 5  
**Decisiones vigentes CAN**

Decisiones vigentes	Descripción
<b>Decisión 291 (1991)</b>	Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías. Con el fin de estimular y promover el flujo de capital y de tecnologías extranjeras hacia las economías andinas.
<b>Decisión 292 (1991)</b>	Régimen Uniforme de Empresas Multinacionales Andinas, con el fin de preservar y estimular la asociación de inversionistas nacionales en los Países Miembros, para la ejecución de proyectos de interés compartido y alcance multinacional.
<b>Decisión 370 (1994)</b>	Arancel Externo Común.
<b>Decisión 388 (1996)</b>	Armonización de los impuestos indirectos como incentivos a las exportaciones de bienes.
<b>Decisión 389 (1996)</b>	Reglamento para la aplicación de la cláusula de salvaguardia prevista en el Artículo 78 del Acuerdo de Cartagena.
<b>Decisión 414 (1997)</b>	Perfeccionamiento de la Integración Andina.
<b>Decisión 415 (1997)</b>	Medidas correctivas por diferencias arancelarias entre Perú y los demás Países Miembros.
<b>Decisión 416 (1997)</b>	Normas especiales para la calificación y certificación del origen de las mercancías.
<b>Decisión 417 (1997)</b>	Criterios y procedimientos para la fijación de requisitos específicos de origen. Es el instrumento de los acuerdos de integración que se orientan a establecer las condiciones para que los productos tengan derecho a las preferencias comerciales pactadas, para incentivar innovaciones tecnológicas que propicien la competitividad.
<b>Decisión 459 (1999)</b>	Política comunitaria para la integración y el desarrollo fronterizo.
<b>Decisión 501 (2001)</b>	Zonas de Integración Fronteriza (ZIF) en la Comunidad Andina.
<b>Decisión 563 (2003)</b>	Codificación del acuerdo de integración subregional andino (acuerdo de Cartagena)
<b>Decisión 573 (2003)</b>	Programa común de formación aduanera andina
<b>Decisión 598 (2004)</b>	Sobre relaciones comerciales con terceros países, la cual establece, mediante artículo 1, la posibilidad de que un país miembro pueda negociar de manera individual o grupal un acuerdo comercial con terceros países.
<b>Decisión 657 (2006)</b>	Actualización del arancel integrado andino (ARIAN).
<b>Decisión 670 (2007)</b>	Adopción del documento único aduanero.
<b>Decisión 689 (2008)</b>	Adecuación de determinados artículos de la decisión 486 – régimen común sobre propiedad industrial, para permitir el desarrollo y profundización de derechos de propiedad industrial a través de la normativa interna de los países miembros.
<b>Decisión 697 (2008)</b>	Estadísticas coyunturales de la industria manufacturera.
<b>Decisión 770 (2011)</b>	Facilitación del comercio en materia aduanera en la Comunidad Andina.
<b>Decisión 792 (2013)</b>	Implementación de la reingeniería del sistema andino de integración.
<b>Decisión 805 (2015)</b>	Política arancelaria de la Comunidad Andina.
<b>Decisión 848 (2019)</b>	Actualización de la armonización de regímenes aduaneros.
<b>Decisión 854 (2020)</b>	Servicio de roaming internacional entre los países miembros de la Comunidad Andina.
<b>Decisión 856 (2020)</b>	Condiciones para la emisión y recepción de certificados de origen digital.
<b>Decisión 906 (2022)</b>	Modificación de la decisión 885 aprobación de la nomenclatura común - NANDINA

Fuente y elaboración propias con base en el Ordenamiento Jurídico Comunitario de la Comunidad Andina.<sup>24</sup>

Además, la integración económica en la CAN ha permitido a los países miembros beneficiarse de economías de escala, aumentar su competitividad en el mercado global y

<sup>24</sup> Comunidad Andina, “Decisiones – Comunidad Andina”, accedido 22 de febrero de 2024, <https://www.comunidadandina.org/normativa-andina/decisiones/>.

atraer mayores flujos de IED. La creación de un mercado común ha facilitado el acceso a nuevos mercados para las empresas de la región, ha promovido la diversificación de la economía y ha fortalecido la integración de las cadenas de valor regionales.

También, en el contexto mundial la integración económica se ha convertido en una tendencia creciente debido a la globalización y la interdependencia económica entre los países. Los acuerdos de libre comercio, las uniones aduaneras y los mercados comunes son cada vez más comunes en todo el mundo, lo que ha generado un aumento en la inversión extranjera directa y en la competitividad de los países que participan en estos acuerdos de integración económica.

Por último, en el caso de Ecuador se está dando pasos importantes en la apertura comercial al aprobarse en la Asamblea Nacional el acuerdo comercial con la República Popular China y con Costa Rica, y se mantiene en negociaciones con otros países claves, como son los casos de Corea del Sur, Canadá y Estados Unidos. En este sentido, con respecto a los países miembros de la CAN con mayor apertura comercial para la atracción de IED como factor clave, son Colombia y Perú, seguido de Ecuador y Bolivia.

#### **2.4 Análisis de la seguridad jurídica en el Ecuador**

La seguridad jurídica es un factor clave para la estabilidad y desarrollo de un país, especialmente con respecto a la atracción de inversión extranjera directa. En el caso de Ecuador, la seguridad jurídica está reconocida como un derecho constitucional, conforme al Artículo 82 de la Constitución del 2008, que menciona lo siguiente: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. Por tal razón, implica que el Estado tiene la obligación de garantizar un marco jurídico estable y predecible para el inversionista extranjero.

Además, según Ordoñez y Vázquez. “La seguridad jurídica es la garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que si esto llegara a producirse le serán asegurados por la sociedad, protección y reparación de los mismos”.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> María Elisa Ordóñez-Rodas y José Luis Vázquez-Calle, “La seguridad jurídica en la acción de protección, un estudio desde el Ecuador”, *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP) 6, n° 3 (9 de abril de 2021): 12, doi:10.23857/fipcaec. v6i3.410.

Sin embargo, en el país hay desafíos que afectan a la seguridad jurídica, como la falta de estabilidad normativa y constantes cambios en las leyes, esto sucede en gran medida por la falta de acuerdos políticos o cambios repentinos de gobiernos. Otro desafío, es la falta de independencia y eficiencia de la Función Judicial, aún hay problemas de corrupción, demoras en los procesos judiciales y la falta de confianza de la ciudadanía en la imparcialidad de los jueces, provocando incertidumbre en los inversionistas.

Por lo tanto, la seguridad jurídica en el Ecuador está reconocida como un derecho constitucional, pero hay varios desafíos en la práctica que afectan a su cumplimiento, como la estabilidad normativa, falta de independencia y eficiencia de la Función Judicial son problemas que deben superarse. En consecuencia, el actual mandatario Daniel Noboa está planteando dentro de la consulta popular el establecimiento de judicaturas especializadas en materia constitucional y el reconocimiento del arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales para ofrecer un entorno apropiado de seguridad jurídica, fundamental para lograr los objetivos de atracción de IED y promover un entorno propicio para la inversión y el desarrollo económico del país.

## **2.5 Análisis de factores que inciden en la IED en España**

Según análisis de Ortega y Castellanos, sobre la inversión extranjera en España, los principales factores que hacen a España un destino preferente para la inversión extranjera, fundamentalmente, son:

- ✓ Dispone de una sólida economía que compite globalmente.
- ✓ Se configura como una excelente puerta de acceso a un gran mercado, con una posición geográfica privilegiada para ser plataforma internacional de negocios.
- ✓ Cuenta con entorno empresarial y profesional altamente productivo y competitivo.
- ✓ Dispone de las infraestructuras y comunicaciones más avanzadas.
- ✓ Disfruta de un clima muy favorable para localizar negocios y operaciones.
- ✓ Ofrece gran calidad de vida para los ciudadanos y visitantes.<sup>26</sup>

Como se puede apreciar, la solidez de una economía estable y su capacidad tecnológica y talento humano permite a España, país objeto de análisis en el estudio citado, competir con el resto de las economías mundiales, pues constituyen factores esenciales a la hora de transmitir confianza y certidumbre en el corto, medio y largo plazo,

---

<sup>26</sup> Ortega y Castellanos, “La Inversión Extranjera en España”, 45.

a los potenciales inversores locales o externos en un país. Además, la inversión en la educación superior por parte del estado es fundamental para la formación de profesionales de alto nivel y competitivos. Por último, la seguridad interna influye sobre la calidad de vida para nacionales y extranjeros, fundamental para el sector turístico.

### 3 La inversión extranjera directa en la región

Según informe 2021 de la CEPAL, se menciona lo siguiente:

En 2020 la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) tuvo un fuerte efecto negativo en las inversiones de las empresas transnacionales. En América Latina y el Caribe ingresaron 105.480 millones de dólares por concepto de inversión extranjera directa (IED), lo que representa unos 56.000 millones de dólares menos que en 2019. Este panorama fue extendido en toda la región, ya que solamente cinco países recibieron más capitales extranjeros en 2020, en comparación con 2019. Estos países fueron las Bahamas y Barbados en el Caribe, el Ecuador y el Paraguay en América del Sur, y México. Las inversiones más afectadas fueron las dirigidas al sector de los recursos naturales, que se redujeron un 47,9% con respecto a 2019, y las orientadas a las manufacturas (-37,8%). Las inversiones en servicios tuvieron una disminución menor (-11,0%). De esta forma, casi la mitad de las entradas de IED en 2020 se dirigieron a los servicios y el peso de las manufacturas se redujo al 37%, valor inferior al promedio de la última década (39%).<sup>27</sup>

Según informe 2022 de la CEPAL. se menciona lo siguiente:

La reactivación de las inversiones se produjo en todas las subregiones. Los países que recibieron más inversiones fueron el Brasil (33% del total), México (23%), Chile (11%), Colombia (7%), el Perú (5%) y la Argentina (5%). En Brasil y Colombia la recuperación no fue suficiente para alcanzar los niveles previos a la pandemia. México fue uno de los países donde las entradas de IED se vieron menos afectadas en 2020 y, con el crecimiento del 6% registrado en 2021.<sup>28</sup>

Como se puede observar en la figura 1, en 2021, en el segundo año de la pandemia de COVID-19, las entradas de IED se recuperaron. La mayor tasa de crecimiento interanual se presentó en Centroamérica. A pesar de la caída de las inversiones en el turismo, se destacó el aumento de las entradas de IED en el Caribe. Además, en Sudamérica los mayores efectos positivos tuvieron lugar en Perú (918 %), Uruguay (531%), Chile (65,7 %) y Argentina (43,6 %), cuyas tasas de crecimiento fueron

---

<sup>27</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La inversión extranjera directa en América Latina y El Caribe 2021* (CEPAL, 2021), 13, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47147-la-inversion-extranjera-directa-america-latina-caribe-2021>.

<sup>28</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2022*, 13.

superiores a la media de la región. Y, por el otro lado, se resalta a Ecuador con variación negativa del 42 %.<sup>29</sup>

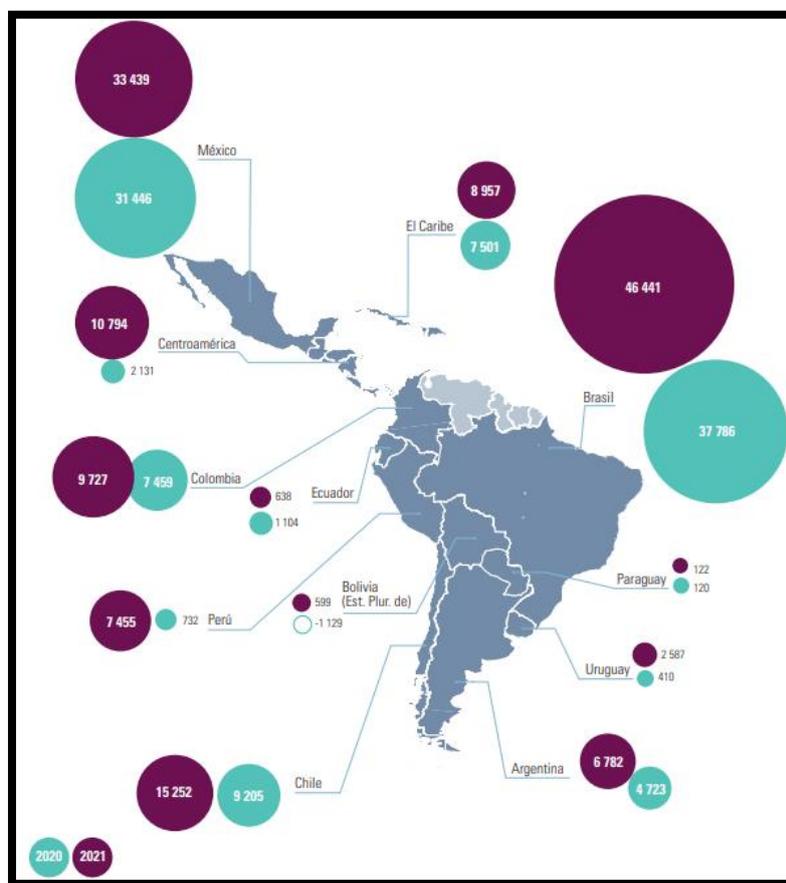


Figura 1. América del Sur (9 países), el Caribe Centroamérica y México: inversión extranjera directa recibida, 2020 y 2021 (en millones de dólares).

Fuente y elaboración propias con base en Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)<sup>30</sup> Nota: Sobre la base de cifras y estimaciones oficiales al 21 de septiembre de 2022.

Por último, en 2022 con el inicio del conflicto militar entre Ucrania y Rusia, se han evidenciado fuertes efectos inflacionarios tanto en Europa, Estados Unidos o Latinoamérica, reduciendo las perspectivas de crecimiento económico global. También, se avizoran estrategias más defensivas por parte de las grandes multinacionales, por ejemplo, la salida de algunas grandes empresas de Rusia, debido a las fuertes sanciones económicas impuestas por la Unión Europea y Estados Unidos. Es posible, además, un escalamiento de medidas comerciales contra China, afectando así el impulso de la inversión extranjera en el mundo. A continuación, se realiza un breve análisis de la variación de inversión extranjera directa del periodo 2020 al 2021 por país.

<sup>29</sup> Ibid., 57.

<sup>30</sup> Ibid., 58.

### 3.1 Inversión extranjera directa en Brasil

Según un estudio de la CEPAL:

Las entradas de IED en Brasil totalizaron 46.441 millones de dólares en 2021, equivalentes al 2% del PIB del país de ese año. Si bien el crecimiento del 22,9% respecto del año anterior, cuando las entradas de IED se vieron fuertemente impactadas por la pandemia de COVID-19, fue bastante alto, las entradas se mantuvieron en un nivel inferior al promedio de los últimos 10 años (72.491 millones de dólares), lo que muestra que las inversiones extranjeras aún están afectadas por la crisis que provocó la pandemia y la desaceleración de la economía del país en los últimos años.<sup>31</sup>

Además, la mayor parte de entradas de inversión extranjera por sector, resalta los servicios que registraron un 83% más de entradas y aumentaron su participación al 70 % de la IED recibida, seguidos de los sectores de comercio excepto vehículos 17 % y electricidad y gas 12 %. Por otro lado, se redujeron las inversiones en los sectores de recursos naturales 57 % y manufactura 51 %, respectivamente, por tanto, su participación en el total se redujo al 7 % y 22 %, respectivamente en 2021.<sup>32</sup>

Por último, con respecto al origen de las inversiones, se destaca nuevamente los Estados Unidos, cuyos flujos hacia el país han continuado aumentando 15 % con respecto a 2020 y ampliando su participación en el total del 32 % en 2020 al 37 % en 2021, seguido de los países europeos como Noruega, España, Austria e Italia; y también de Hong Kong y Chile en menor proporción.<sup>33</sup>

### 3.2 Inversión extranjera directa en México

Un estudio de la CEPAL, señala que “México fue uno de los pocos países que lograron sostener las entradas de IED durante el primer año de la pandemia y mantuvieron este crecimiento en 2021. El país recibió inversiones extranjeras por 33.439 millones de dólares, valor un 6 % superior al de 2020 y se ubicó como el segundo mayor receptor de América Latina y el Caribe”.<sup>34</sup>

Con respecto a los sectores con mayores entradas, se destacan los servicios y las manufacturas, que representaron el 47% y el 37% del total en 2021, respectivamente. Incluso en 2021, la IED en el sector de los servicios tuvo una leve caída del 5%. En cambio, las entradas del sector manufacturero aumentaron un 7% con respecto a 2020. En el caso del origen de las inversiones, en 2021 tuvieron preponderancia las inversiones provenientes de los Estados Unidos, que representaron un 47% de las entradas y mostraron un aumento del 38%. Las inversiones provenientes de Canadá, en cambio, se

---

<sup>31</sup> Ibid., 59.

<sup>32</sup> Ibid.

<sup>33</sup> Ibid., 60.

<sup>34</sup> Ibid., 68.

redujeron 40% y representaron el 8% del total. También, se destaca la participación de países europeos como España que representa el 14%, seguida de Alemania y Reino Unido. En cambio, los de origen asiático, se destaca Japón, seguido de Corea del Sur y China.<sup>35</sup>

### **3.3 Inversión extranjera directa en Chile**

Según el informe 2022 de la CEPAL, menciona: “En 2021. En Chile, las entradas de IED totalizaron 15.252 millones de dólares, un 65,7 % más que en 2020, alcanzando un máximo en el período 2016-2021. De esta forma, Chile vuelve a posicionarse como el tercer país receptor de IED de la región, tras México y el Brasil. Todos los componentes de la IED presentaron una variación positiva con respecto a 2020”.<sup>36</sup>

Es claro que, a pesar de un cambio de gobierno hacia la izquierda, la confianza de los inversionistas extranjeros no se ha visto afectada al tomar la decisión de invertir en Chile, en base a lo siguiente:

Los aportes de capital representaron el mayor incremento con el 141%, representando el 63% del total de los componentes de IED. También, las reinversiones de utilidades aumentaron un 55,8% con respecto a 2020. Por el otro lado, los sectores que recibieron mayor parte de la IED fueron; los servicios 63% y recursos naturales 30% del total, aunque el mayor crecimiento se dio en recursos naturales con el 89%.<sup>37</sup>

### **3.4 Inversión extranjera en Colombia**

Según el informe 2022 de la CEPAL: “Colombia fue el cuarto país con mayores ingresos de IED de América Latina y el Caribe en 2021, con un total de 9.727 millones de dólares, un 30,4 % más que en 2020. A pesar de este aumento, aún está lejos de alcanzar el nivel promedio de la década de 2010 (13.296 millones de dólares)”.<sup>38</sup>

El sector de los servicios recibió la mayor parte de los ingresos de IED con el 66% del total en 2021, el sector de los recursos naturales mostró el incremento más alto con el 81% y representó el 20% del total. Por su parte, las manufacturas recibieron el 14% de las entradas, con un incremento del 51%. Por último, las principales fuentes de ingresos de IED provienen de Estados Unidos con el 19%, España 15%, Países Bajos 12%, Suiza 11%, Panamá 7% y el Reino Unido 4% del total.<sup>39</sup>

---

<sup>35</sup> Ibid., 69.

<sup>36</sup> Ibid., 61.

<sup>37</sup> Ibid., 62.

<sup>38</sup> Ibid.

<sup>39</sup> Ibid., 63.

### 3.5 Inversión extranjera en Ecuador

Según el informe 2021 de la CEPAL, “en 2020, la IED en el Ecuador aumentó un 22,1 % respecto a 2019 y se cifró en 1.190 millones de dólares, un 50 % más de lo que el país recibió en promedio anualmente en la última década. La mayor parte de estos ingresos correspondió a aportes de capital (70 %), entradas que casi se duplicaron con relación a 2019 (94,4 %)”.<sup>40</sup>

Con respecto al informe 2022. En 2021 la situación no mejoró, tales fueron los resultados que, “las entradas de IED alcanzaron un importe de 638 millones de dólares en 2021, que representa un 42,2 % menor al 2020 y el segundo más bajo de los últimos diez años. Además, los tres sectores que en conjunto concentraron más del 50 % del total de ingresos, fueron los servicios financieros 21 % del total, los recursos naturales 18 % y la construcción 15%, recibieron menos inversiones que en 2020”. En cuanto al origen de las inversiones, en todos los países principales (Estados Unidos, España, Canadá, Reino Unido y Alemania), hubo caídas que no se reflejaba desde el 2012, solo China presentó un incremento positivo del 32 % con respecto al 2020.<sup>41</sup>

Por tanto, Ecuador se coloca muy por debajo de los niveles de IED que reciben los demás países de la región, a tal punto, que incluso, por detrás de países de Centroamérica como Nicaragua o Costa Rica. Esto tiene un impacto significativo en el crecimiento de empleo y desarrollo de las PYMES. Es importante, mejorar algunos factores determinantes para atraer mayor IED, entre ellos, se encuentra la estabilidad económica, política y reformas laborales. Por último, es necesario un pacto político para mejorar el clima de inversiones en beneficio de todos los ecuatorianos.

## 4. Análisis económico del sector manufacturero

Según Jesús Mogrovejo, señala lo siguiente:

En cuanto al tipo sectorial de IED que recibe Latinoamérica, ésta se ha dirigido a heterogéneas actividades empresariales, desde: turismo, finanzas, energía, minería, servicios básicos, telecomunicaciones, industria manufacturera, etc. Es posible afirmar que, en casi en la mayoría de los países latinoamericanos, la IED se ha encaminado a los tres sectores: servicios, manufacturas y explotación primaria. Sin embargo, en algunas de

---

<sup>40</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La Inversión Extranjera Directa En América Latina y El Caribe 2021*, 62.

<sup>41</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2022*, 66.

estas economías la presencia de estas inversiones ha tendido, expresamente, ha determinado sector.<sup>42</sup>

#### 4.1 Efecto de la pandemia en el sector manufacturero de la región

De acuerdo al informe 2021 de la CEPAL, menciona:

En 2020, un año marcado por la pandemia, las inversiones más afectadas fueron las dirigidas a recursos naturales, que se redujeron un 47,9% con respecto a 2019, y las orientadas a manufacturas (-37,8%). Las inversiones en servicios tuvieron una disminución menor (-11,0%) (véase figura 2). De esta forma, casi la mitad de las entradas de IED en 2020 se dirigieron a los servicios y el peso de las manufacturas se redujo al 37%, valor por debajo del promedio de la última década (39%). Al considerar los 12 países que disponen de datos sectoriales en 2020, se observa que la mayor caída en valores absolutos con respecto a 2019 fue en manufacturas, principalmente por las menores inversiones en el Brasil, donde la IED manufacturera se redujo un 41%, y en México (-34%), mientras que la República Dominicana fue el único país donde la IED en manufactura aumentó (23%).<sup>43</sup>

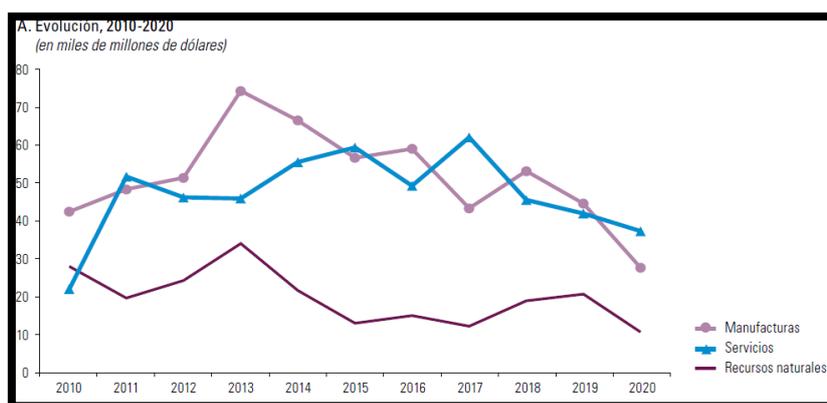


Figura 2. América Latina y el Caribe (12 países): evolución y distribución sectorial de las entradas de inversión extranjera directa (IED) (En miles de millones de dólares).

Fuente y elaboración propias con base en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).<sup>44</sup> Nota: Sobre la base de cifras y estimaciones oficiales al 27 de julio de 2021.

En el sector de las manufacturas, ha mostrado una tendencia decreciente más profunda que los demás sectores durante la última década. Esta evolución coincide con la dinámica de la producción, en varios de los principales polos manufactureros, en particular en Argentina y Brasil. En Brasil, el valor agregado manufacturero en 2019 fue un 9,6% inferior al de 2014, y en 2020 esta diferencia se amplió y fue del 12,9% menos. En la Argentina, en tanto, esta misma variación fue del -12,9% y el -19,7%, en 2019 y 2020, respectivamente. Y con respecto a México, que es el segundo productor industrial de la región después del Brasil, entre 2014 y 2019 la producción creció (9,7%), y la caída se dio recién en 2020 producto de la pandemia: una rebaja del 10,2% en el año, que se

<sup>42</sup> Jesús Alejandro Mogrovejo Monasterios, "Factores determinantes de la inversión extranjera directa en algunos países de Latinoamérica", *Estudios económicos de desarrollo internacional: Economic studies of international development: EEDI* 5, n° 2 (2005): 10.

<sup>43</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La Inversión Extranjera Directa En América Latina y El Caribe 2021*, 32.

<sup>44</sup> *Ibid.*, 33.

traduce en una caída acumulada del 1,5% en el período considerado. Sin embargo, la IED hacia el sector de las manufacturas en México se ha mostrado entre estancada y en declive desde 2014.<sup>45</sup>

De acuerdo al informe 2022 de la CEPAL, menciona:

En el sector de las manufacturas, el gran peso del Brasil y México como destino de las inversiones obliga a analizar sus circunstancias particulares para comprender la caída de las entradas de IED en este sector en 2021 (-14%). En primer lugar, tanto en México como en los demás países de la región en su conjunto, las entradas de IED en el sector de las manufacturas lograron una recuperación en 2021. En el caso de México, con entradas un 7% superiores a las de 2020, no se alcanzaron los niveles promedio de la década de 2010. Los sectores de fabricación de autopartes, productos de hierro y acero, y electrodomésticos fueron los que explicaron el dinamismo en ese país.<sup>46</sup>

Por último, como se puede observar en la figura 3, la razón principal por el declive del sector manufacturero en la región, se debe a “la fuerte caída de la IED en Brasil con algunas excepciones, como es el caso del sector automotriz y de alimentos y bebidas”.<sup>47</sup> Es importante recalcar que, tanto Brasil como México son los motores manufactureros y cualquier efecto en estas dos potencias, se refleja un impacto significativo en toda la región.

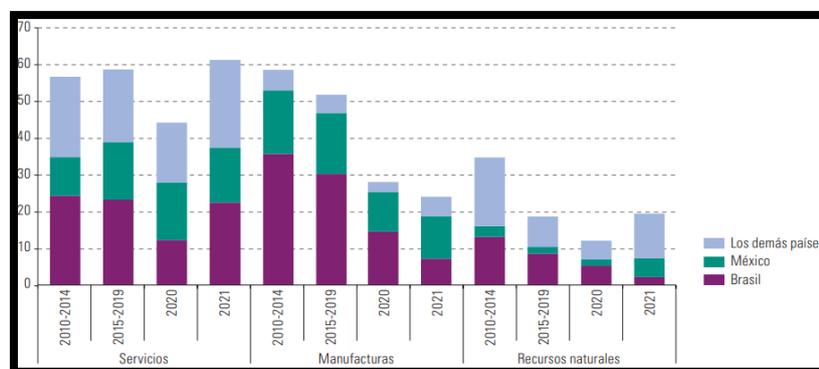


Figura 3. Distribución sectorial de las entradas de inversión extranjera directa por país, 2010-2021 (En miles de millones de dólares).

Fuente y elaboración propias con base en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).<sup>48</sup>

Nota: Sobre la base de cifras y estimaciones oficiales al 21 de septiembre de 2022.

<sup>45</sup> Ibid., 34.

<sup>46</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2022*, 33.

<sup>47</sup> Ibid.

<sup>48</sup> Ibid., 34.

## 4.2 Tamaño de empresas del sector manufacturero o industrial de la región

Según un estudio realizado por Barbara Peña y Lillo y María Lagos, sobre factores que influyen en los flujos de inversión extranjera directa hacia América Latina, se define al sector secundario o industrial, como:

Las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. A su vez, se dividen en dos sub-sectores: a) Industrial extractivo: se enfoca a la extracción de minería y petróleo y; b) Industrial de transformación: consiste en envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.<sup>49</sup>

### 4.2.1 Tamaño de empresas manufactureras en Brasil

“La industria manufacturera y los servicios se mantuvieron como los sectores prioritarios (45 % y 38 % del total), aunque las entradas destinadas a la manufactura cayeron (-41,4 %), mientras que en servicios se mantuvieron estables (con un aumento del 1,7 %). La inversión en recursos naturales experimentó la mayor caída (-54,4 %), después de haber superado los 10.000 millones de dólares en 2018 y 2019”.<sup>50</sup>

Brasil tiene la segunda industria más grande del continente, después de EEUU, y es considerada como una de las más avanzadas de América. Dentro del sector secundario se destaca la producción de automóviles, con presencia de muchas multinacionales que ensamblan automóviles como Volkswagen, Ford, Mercedes Benz, General Motors, Fiat y Volvo, entre otras.<sup>51</sup>

A continuación, en la Tabla 6 y la Figura 4, se presenta el top 20 de mayores empresas de Brasil en 2021.

Tabla 6  
Top 20 mayores empresas de Brasil 2021 (ventas en USD millones)

RANKING 2021	EMPRESA	SECTOR	VENTAS
1	PETROBRAS	Petróleo/Gas	53.282
2	JBS	Alimentos	52.916
3	VALE	Minería	40.838
4	RAIZEN COMBUSTIVEIS	Bioenergía	24.636
5	SERVGASDISTRIBUIDORA DE GAS	Petróleo/Gas	19.492

<sup>49</sup> Peña y Lillo y Lagos García, “Estudio de factores que influyen en los flujos de inversión extranjera directa hacia América Latina”, 27-8.

<sup>50</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La Inversión Extranjera Directa En América Latina y El Caribe 2021*, 56–57.

<sup>51</sup> Peña y Lillo y Lagos García, “Estudio de factores que influyen en los flujos de inversión extranjera directa hacia América Latina”, 93–94.

6	PETROBRAS DISTRIBUIDORA	Petróleo/Gas	15.961
7	ULTRAPAR	Petróleo/Gas	15.931
8	CARREFOUR BRASIL	Retail	14.658
9	BRASKEM	Petroquímica	13.642
10	MARFRIG	Alimentos	13.215
11	IPIRANGA PRODUCTOS DE PETROLEO	Petróleo/Gas	12.619
12	BUNGE ALIMENTOS	Alimentos/Bebidas	12.610
13	CARGILL BRASIL	Alimentos	11.952
14	AMBEV	Bebidas	11.432
15	GPA-GRUPO PÃO DE AÇÚCAR	Retail	9.863
16	GERDAU	Siderurgia/Metalurgia	8.580
17	TELEFÓNICA BRASIL	Telecomunicaciones	8.445
18	WALMART BRASIL	Retail	7.928
19	LOJAS AMERICANAS	Retail	7.780
20	BRF FOODS	Alimentos	7.729

Fuente: Revista América Economía.<sup>52</sup>  
Elaboración propia

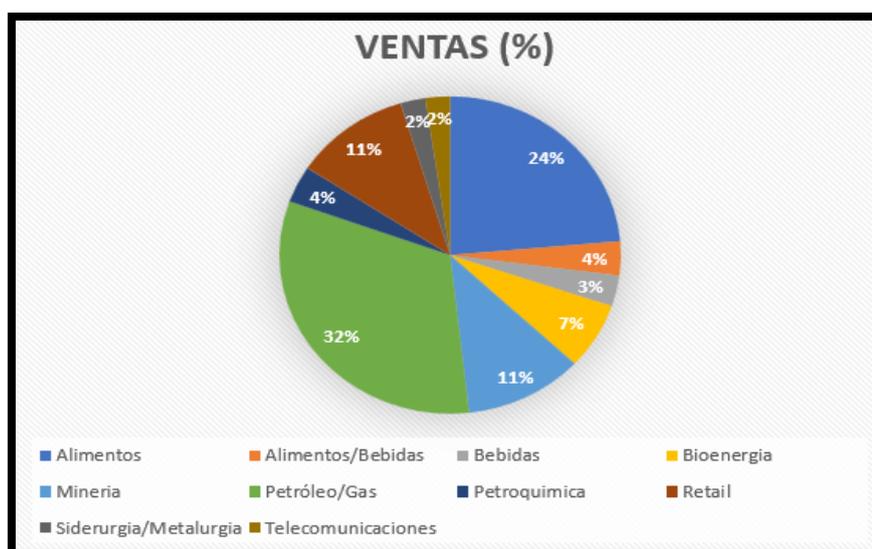


Figura 4. Top 20 mayores empresas de Brasil 2021 (ventas en porcentaje)

Fuente: Revista América Economía<sup>53</sup>

Elaboración propia

Por tanto, se observa que la industria automotriz sufrió una fuerte caída. También, se tiene un incremento de empresas en el sector de la industria de alimentos, bebidas y alimentos/bebidas, que representa el 31 %. Por último, se evidencia el dominio de las empresas del sector de Petróleo/Gas con el 32 % en la economía brasileña.

<sup>52</sup> América Economía Intelligence, “Conozca las 500 Mayores Empresas de América Latina 2021”, *AméricaEconomía*, 11 de agosto de 2021, 500, <https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/multilatinas/conozca-las-500-mayores-empresas-de-america-latina-2021>.

<sup>53</sup> América Economía Intelligence, “Conozca las 500 Mayores Empresas de América Latina 2021”.

#### 4.2.2 Tamaño de empresas manufactureras en México

En 2020, al igual que en los tres años anteriores, la IED en el sector de los servicios superó la recibida por la manufactura. Los servicios fueron responsables del 56,4% de la IED total, mientras que la manufactura alcanzó el 38,2%, y los recursos naturales, el 5,3%. En la industria manufacturera, las inversiones más importantes, como ha sido la tendencia histórica, fueron las realizadas en el subsector de fabricación de equipos de transporte (un 38% de la IED que llegó a la manufactura), seguidas del sector de bebidas y tabaco (5%) y de la industria química (8%).<sup>54</sup>

Además, el sector secundario, “se tiene que, en comparación con India, China y Brasil. México tiene un menor costo de mano de obra”. Este es un factor importante para que grandes empresas multinacionales puedan instalar fábricas de manufactura en México, tener un bajo costo de mano de obra permite un mayor ahorro en el inversor extranjero. El sector manufacturero está muy bien conectado al transporte interno y hacia el exterior, facilitando la exportación de productos manufacturados. Por tanto, implica ventajas competitivas en términos de tiempo y costo de transporte.<sup>55</sup>

En la actualidad, México tiene en operaciones nueve fabricantes mundiales de vehículos en producción, entre ellas se tiene: Fiat Chrysler Automóviles (FCA), Ford Motor Company, General Motors, Honda, Kia Motors, Mazda, Nissan, Toyota y Volkswagen, a los que se sumarán otros antes del final de la presente década (BMW y Mercedes-Benz). Además, la industria terminal de vehículos ligeros cuenta con un total de 20 complejos manufactureros en 14 estados.

En los últimos cinco años, los grandes ingresos de IED se tradujeron en la construcción de diez nuevas plantas automotrices: cinco de fabricantes que no operaban en el país (Audi, BMW, Kia, Daimler y Toyota-Infiniti) y cinco de productores que ya lo hacían. Algunas de estas nuevas plantas están entre las más grandes y modernas de América del Norte. Además, sobre todo debido a las nuevas plantas, México está diversificando su especialización en vehículos compactos y subcompactos para comenzar a posicionarse en el exigente segmento de los vehículos de alta gama, con Audi, BMW, Infiniti y Mercedes-Benz.<sup>56</sup>

---

<sup>54</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La Inversión Extranjera Directa En América Latina y El Caribe 2021*, 65.

<sup>55</sup> Peña y Lillo y Lagos García, “Estudio de factores que influyen en los flujos de inversión extranjera directa hacia América Latina”, 134.

<sup>56</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2018* (CEPAL, 2018), 102, <https://www.cepal.org/es/publicaciones/43689-la-inversion-extranjera-directa-america-latina-caribe-2018>.

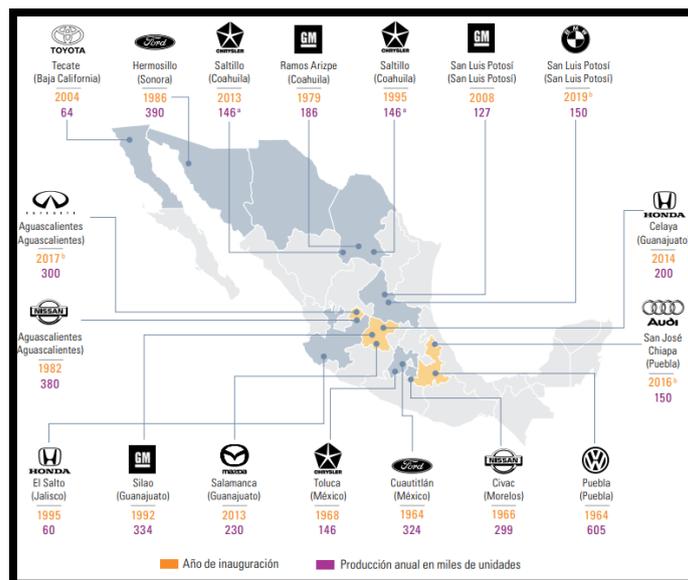


Figura 5. México: plantas de fabricación de vehículos ligeros, 2018.  
Fuente y elaboración propias con base en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Nota: (a) Producción promedio por planta (b) Estimado<sup>57</sup>

Por tanto, como se puede evidenciar, la industria manufacturera tiene gran importancia en el país, por el alto impacto en la fabricación de equipos de transporte que representa el 47 % de la IED en 2021 y otros sectores relevantes como la fabricación de productos de hierro y acero, y electrodomésticos. Además, México es atractivo por algunos factores, tales como, la mano de obra de bajo costo, apertura comercial y buena infraestructura. Por tal razón, según publicación del diario El País en 2023, menciona que, “López Obrador confirma que Tesla construirá una planta de autos eléctricos en Nuevo León”.<sup>58</sup> Los especialistas del sector estiman que la inversión oscilaría entre 5 a 10 mil millones de dólares en diferentes etapas y esta inversión tendría un impacto significativo en el desarrollo de las PYMES en México.

#### 4.2.3 Tamaño de empresas manufactureras en Colombia

“De acuerdo al ranking del top 1000 empresas de mayores ingresos de Colombia del año 2013, publicado por la cámara colombiana del acero, dentro del top 20, podemos

<sup>57</sup> Ibid.

<sup>58</sup> Karina Suárez, “López Obrador confirma que Tesla construirá una planta de autos eléctricos en Nuevo León | EL PAÍS México”, *El País*, 28 de febrero de 2023, <https://elpais.com/mexico/2023-02-28/lopez-obrador-confirma-que-tesla-construira-una-planta-de-autos-electricos-en-nuevo-leon.html>.

notar que, destaca el número de empresas en el sector de combustibles, con siete principales en el sector, de las cuales cuatro son de origen extranjero”.<sup>59</sup> Ver Tabla 7.

Tabla 7  
Ranking 2013 empresas de mayores ingresos de Colombia

Rank.2013	Razón Social	Sector	País	Tipo
1	Ecopetrol	Combustibles	Colombia	Pública
2	EPM	Servicios Públicos	Colombia	Pública
3	Organización Terpel	Combustibles	Colombia	Privada
4	Almacenes Éxito	Retail	Colombia	Privada
5	Pacific Rubiales	Combustibles	Canadiense	Privada
6	Comcel (Claro)	Telecomunicaciones	Colombia-Mexico	Privada
7	Reficar	Combustibles	Colombia	Pública
8	Exxonmobil	Combustibles	EEUU	Privada
9	Bavaria (SABMiller)	Manufactura bebidas	Anglosudafricana	Privada
10	Telmex Colombia	Telecomunicaciones	Mexico	Privada
11	Cementos Argos	Construccion	Colombia	Privada
12	Avianca	Transporte	Colombia	Privada
13	Colombia Telecomunicaciones (Movistar)	Telecomunicaciones	Colombia	Privada
14	Chevron Petroleum	Combustibles	EEUU	Privada
15	Easy Colombia S.A.	Retail	Chile	Privada
16	Supertiendas y droguerías olimpica S.A.	Retail	Colombia	Privada
17	Drummond LTD	Combustibles (carbon)	EEUU	Privada
18	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.	Salud	Colombia	Privada
19	Codensa S.A. E.S.P.	Manufactura	Chile	Privada
20	Alkosto	Retail	Colombia	Privada

Fuente y elaboración propias con base en la Cámara colombiana del acero.<sup>60</sup>

Con respecto, al sector industrial, las principales empresas o grupos son: Organización Corona, Grupo Orbis, Smurfit Kappa Carton de Colombia, Grupo Carvajal y 3M. También, en el sector de alimentos y bebidas las principales empresas son: Grupo Nutresa, Alpina y Bavaria. Las tres son de origen colombiano, pero en el caso de Bavaria, fue adquirida por el grupo SABMiller. Como se puede observar en el top 20, hay una mayor participación de empresas colombianas con respecto a empresas extranjeras, es decir, “que la mayor parte de las empresas que suplen la demanda interna del país, son de origen nacional”.<sup>61</sup>

#### 4.2.4 Tamaño de empresas manufactureras en Ecuador

Según un estudio elaborado por Ariel Cobos y Mary Armijos, se destaca lo siguiente: “La industria manufacturera representa una porción considerable de la producción en la economía ecuatoriana. En términos de ventas y sueldos y salarios, las empresas de este sector representan más del 20 % del sector societario. La mencionada

<sup>59</sup> Peña y Lillo y Lagos García, “Estudio de factores que influyen en los flujos de inversión extranjera directa hacia América Latina”, 74.

<sup>60</sup> Ibid., 75.

<sup>61</sup> Ibid., 76.

industria es una fuente de generación de empleo ya que la mano de obra es indispensable para su funcionamiento”.<sup>62</sup>

Además, mediante un análisis realizado por Solano, Camino y Alvarado, sobre el entorno competitivo que operan las MIPYMES a las actividades de la industria manufacturera en Ecuador. Los mencionados autores, consideran dos principales criterios para definir a las MIPYMES –número de trabajadores y total de ingresos, sin embargo, el presente estudio considera el criterio de Total Ingresos para el estudio de los índices de concentración, este criterio se registra en el formulario 101 del Servicio de Rentas Internas (SRI).<sup>63</sup>

Para conocer la estructura del mercado es necesario definir el mercado relevante de las empresas en estudio, para esto se utilizó la desagregación del nivel 2 del código CIU <sup>64</sup> ya que en éste se consideran los productos sustitutos cercanos, que se detalla en el Anexo 3.

Las MIPYMES en Ecuador juegan un rol importante dentro de los diferentes mercados, tanto así que para el sector manufacturero representan el 84.77% y 84.72% para los años 2014 y 2015 del total de empresas que tienen ingresos totales positivos. En la figura 6, se muestra el porcentaje de empresas MIPYMES y grandes para cada actividad de la industria manufacturera para los años 2014 y 2015. Las MIPYMES poseen más del 50% de participación en todas las actividades manufactureras de esta industria.<sup>65</sup>

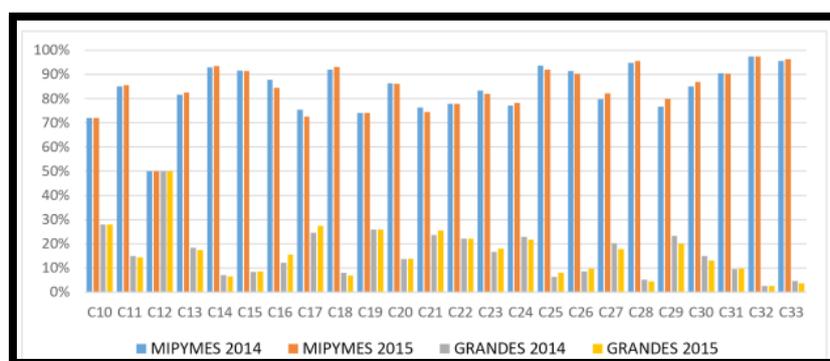


Figura 6. Relación de MIPYMES y grandes empresas del nivel 2 del código CIU 2014-2015 Fuente y elaboración propias con base en Solano, Camino, y Sánchez, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador (2016). Portal de Información de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador.<sup>66</sup>

<sup>62</sup> Ariel Cobos - Salvador y Mary Armijos - Yambay, “Eficiencia de las empresas manufactureras de Ecuador del 2007 al 2018: dos enfoques de análisis intraindustrial”, *X-pedientes Económicos* 4, n° 8 (2020): 14, [https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes\\_Economicos/articulo/view/66](https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/articulo/view/66).

<sup>63</sup> Javier Solano, Segundo Camino, y María Isabel Alvarado, “Análisis del entorno competitivo en el que operan las mipymes del sector manufacturero en Ecuador”, *Revista Empresarial* 11, n° 44 (2017): 5.

<sup>64</sup> Solano, Camino, y Sánchez, “Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) agrupa las actividades económicas semejantes por niveles, es decir, agrupa las empresas que poseen similar tecnología y procesos de producción”, 5.

<sup>65</sup> *Ibid.*, 5.

<sup>66</sup> *Ibid.*, 6.

Como se puede observar en la figura 6, el porcentaje de empresas MIPYMES en el país son muy relevantes. Por tanto, es importante crear políticas públicas que deben estar alineadas a un plan nacional de apoyo y desarrollo tecnológico e innovación del sector manufacturero para las MIPYMES, porque tienen gran potencial de desarrollo en la actividad empresarial. Con ello, se podría fortalecer las cadenas de valor de los diferentes sectores industriales, para la generación de empleo, desarrollo de empresas locales y dinamizar la economía del país.

### **4.3 Efecto de la inteligencia artificial en el capital humano del sector manufacturero**

“El término Inteligencia Artificial (IA) hace referencia a estrategias aplicadas a máquinas físicas para que sean capaces de realizar tareas cognitivas y científicas denominadas, de forma reiterativa, inteligentes. Es decir, la posibilidad de aportar a máquinas, de capacidades superiores que puedan ejercer la toma de decisiones”.<sup>67</sup>

En las economías avanzadas, alrededor de un 60% de los empleos pueden verse afectados por la IA. Aproximadamente la mitad de los empleos que están expuestos podrían beneficiarse de la integración de la IA, que mejoraría la productividad. En los mercados emergentes y los países de ingreso bajo, en cambio, se prevé que la exposición a la IA sea de 40% y 26%, respectivamente. Estos hallazgos hacen pensar que, en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, la IA provocará menos trastornos.<sup>68</sup>

En consecuencia, el desarrollo constante de la inteligencia artificial está para mover los pilares del capital humano en especial para aquellas profesiones administrativas u operativas que tienen que ver con actividades repetitivas en especial en el sector manufacturero o retail, que puede ser reemplazado el capital humano con mayor facilidad.

Además, es necesario mejorar o capacitar al personal humano en profesiones relacionadas con las tecnologías, sistemas de información e IA, para ir reintegrando este capital humano hacia el nuevo campo laboral que se abriría en el futuro. Es decir, que la

---

<sup>67</sup> Nazaret Artigas, “Análisis de la evolución de la Inteligencia Artificial y de la Tecnología y su impacto en el futuro del trabajo. - Universidad de Zaragoza Repositorio”, *Universidad de Zaragoza*, 7, accedido 11 de febrero de 2024, <https://zaguan.unizar.es/record/102025>.

<sup>68</sup> Kristalina Georgieva, “La economía mundial transformada por la inteligencia artificial ha de beneficiar a la humanidad”, *Blog FMI*, 16 de enero de 2024, <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2024/01/14/ai-will-transform-the-global-economy-lets-make-sure-it-benefits-humanity>.

mano de obra menos calificada sería la primera en ser reemplazada por la IA a diferencia de aquella que tenga un nivel académico superior.

También, podría beneficiar al sector empresarial por medio del uso correcto de la IA para mejorar los procesos internos e incrementar la productividad y rentabilidad del negocio. Por último, habría un impacto positivo hacia los emprendedores o profesionales autónomos donde podrían mejorar de forma continua el procesamiento de información y facilitar la toma de decisiones para incrementar el número de clientes.

#### 4.4 Balanza comercial del sector manufacturero

De acuerdo a un estudio de Landa y Arriaga en 2017, mencionan lo siguiente:

Las economías de la región latinoamericana mantienen un proceso gradual de reconversión comercial, en el que persiste un esquema comercial de importador neto de bienes de alta tecnología y exportador neto de bienes basados en recursos naturales o con bajo-medio contenido tecnológico. Específicamente, encuentran en Brasil y Argentina un patrón de comercio intraindustrial potencial, mientras que en México y Chile un hilo de comercio bidireccional y de tipo interindustrial respectivamente.<sup>69</sup>

Tabla 8  
América Latina: patrón de especialización comercial  
(países seleccionados, participación porcentual)

País	Actividad	1994		2000		2005		2010		2015	
		Exp	Imp								
Argentina	Agricultura	55.8	6.8	45.4	6.5	47.5	4.3	50.8	3.8	60.9	3.7
	Minería	11.9	5.0	20.6	6.2	19.5	8.4	12.2	11.2	5.3	13.7
	Manufactura	32.3	87.9	32.4	87.1	30.4	86.3	32.2	84.3	28.1	81.6
Brasil	Agricultura	32.3	13.9	28.1	8.1	29.6	5.6	34.0	5.6	41.9	5.9
	Minería	11.5	17.9	11.8	17.0	16.0	21.0	27.9	18.9	19.1	17.1
	Manufactura	54.5	66.3	57.4	69.9	52.1	68.2	34.9	69.7	36.1	72.7
Chile	Agricultura	37.5	8.2	33.3	7.7	26.0	6.8	22.2	7.8	31.1	9.7
	Minería	41.6	10.7	43.3	17.2	59.2	25.0	64.4	23.7	54.0	15.5
	Manufactura	14.7	74.0	14.5	64.1	14.9	68.2	11.9	68.5	13.7	74.7
Colombia	Agricultura	43.4	11.2	23.8	15.0	21.7	10.4	14.5	11.1	19.4	11.1
	Minería	22.6	5.2	43.7	4.5	40.6	5.2	58.4	7.2	54.1	11.1
	Manufactura	32.9	83.3	32.5	79.6	34.7	83.2	22.0	80.8	23.4	76.5
México	Agricultura	8.3	10.1	5.5	6.1	5.9	7.2	6.3	7.6	7.2	6.8
	Minería	14.2	3.6	11.0	4.9	16.7	7.7	16.7	10.4	8.5	8.7
	Manufactura	77.2	72.9	83.3	83.5	77.0	81.2	74.5	77.3	81.9	79.0

Fuente y elaboración propias con base en la Organización Mundial del Comercio (OMC)<sup>70</sup>

Nota: Exp: Exportaciones; Imp: Importaciones.

Efectivamente, son las actividades primarias la principal fuente de divisas de la región. Por ejemplo, en 2015, las exportaciones de productos agrícolas en Argentina cimentaron

<sup>69</sup> Heri Landa y Rosalinda Arriaga, "Crecimiento, competitividad y restricción externa en América Latina", *Investigación económica* 76, n° 300 (2017): 58.

<sup>70</sup> *Ibid.*

60.9% de sus ventas totales. Del mismo modo, la actividad minero-extractiva en Chile y Colombia sustentó poco más del 50% de los ingresos por ventas al exterior. En México, por el contrario, es la exportación manufacturera, 81.9% del total, la hélice de las entradas por comercio exterior, aunque el perfil de esta plataforma de exportación está apuntado en un reducido grupo de industrias que, sea por el alto grado de sofisticación tecnológica de algunos sectores o por el comprimido nivel tecnológico de otros, crean escasos vínculos productivos. En cuanto a la economía brasileña, ésta revela un nítido proceso de reconfiguración comercial, marcada por la transición de la exportación de bienes manufacturados hacia la venta de productos primario-extractivos.<sup>71</sup>

Como se observa en la Tabla 8, la línea de la especialización del sector manufacturero en el mundo, ha creado un importante desequilibrio en otras actividades de la región, siendo insuficiente para algunos países el efecto compensatorio del superávit agrícola y minero-extractivo, como es el caso de Argentina. Con respecto a la balanza comercial manufacturera (BCM), la mayoría de países tienen un BCM negativo con excepción de México, que tiene una balanza comercial más equilibrada, cerrando el 2015 en positivo. Es evidente, que la región necesita más políticas o leyes que permitan el rápido desarrollo del sector manufacturero con alto valor agregado y de esa forma ser países con BMC en positivo y sostenibles en el tiempo sin la dependencia tecnológica de otras regiones o países como Estados Unidos, Europa o Asia.

#### **4.5 Análisis de la balanza comercial del sector manufacturero entre Ecuador y Colombia periodo 2010-2018**

Por medio del análisis realizado por Posligua, Stalin da a conocer los resultados acerca de la temática de estudio demarcada por la balanza comercial del sector manufacturero entre Ecuador y Colombia.

Se parte de la revisión de los indicadores esenciales para esta circunstancia a nivel general, aludiendo al contexto comercial del país observado en los años delimitados para la investigación. Esta aproximación permitirá comprender el comportamiento de las variables claves a través de los años, así como exponer de manera sucinta los factores que de alguna u otra forma incidieron sobre el resultado comercial de estas dos naciones. De esta forma, en esta sección se analizan las exportaciones, importaciones y balanza comercial ecuatoriana para los años 2010-2018.<sup>72</sup>

Por consiguiente, para abordar de manera particular el objeto de estudio, sobre la balanza comercial para el sector manufacturero de Ecuador y Colombia, “se ofrece de un análisis del indicador de saldo comercial manufacturera producto de las exportaciones

---

<sup>71</sup> Ibid., 59.

<sup>72</sup> Stalin Posligua, “Análisis de la balanza comercial en el sector manufacturero entre Ecuador y Colombia período 2010-2018”, marzo de 2020, 71, <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50618>.

manufactureras (EM) menos las importaciones manufactureras (IM) pudiendo conocer en qué magnitud el Ecuador adquiere productos terminados para su futura transformación y generación de valor agregado”. Además, con lo reflejado en esta sección se determinará el saldo comercial no manufacturera resultante entre exportaciones menos importaciones de materias primas y otros insumos primarios. A continuación, se muestra en la siguiente figura 7.<sup>73</sup>

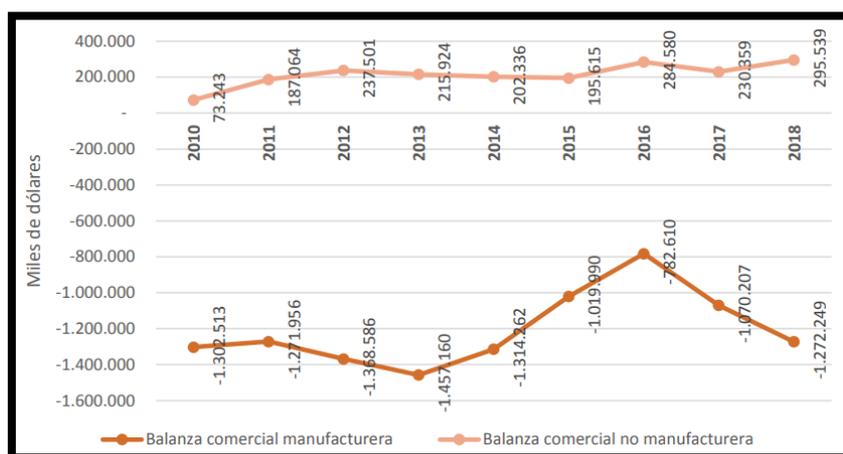


Figura 7. Balanza comercial manufacturera y no manufacturera entre Ecuador y Colombia. Años 2010- 2018. Adaptado de Trademap.

Fuente y elaboración propias con base en Stalin Posligua, Análisis de la balanza comercial en el sector manufacturero entre Ecuador y Colombia período 2010-2018.<sup>74</sup>

Nota: Expresado en miles de dólares

Como se aprecia en la figura 7, “la balanza comercial no manufacturera entre Ecuador y Colombia ha sido positiva para todos los años de estudio. Cabe destacar que los montos registrados no son muy elevados, para el 2010 el saldo fue de US\$ 73 millones, el cual se incrementó de manera significativa hasta alcanzar la cifra de US\$ 295 millones en 2018”.<sup>75</sup>

Con respecto, a la balanza comercial manufacturera entre los dos países, “se muestra que esta dimensión fue negativa para todos los años, debido a que las exportaciones son mucho menores a las importaciones de productos terminados o manufacturados”. Esto provocó, que el déficit comercial por balanza comercial manufacturera, se encuentre en una cifra de US\$ -1.302 millones para el 2010, con respecto al 2012 y 2013 se incrementó el saldo negativo ubicándose en US\$ -1.368 y US\$ -1.457 millones, respectivamente. Sin embargo, a partir del 2014 se evidencia una mejoría

<sup>73</sup> Ibid.

<sup>74</sup> Ibid., 72.

<sup>75</sup> Ibid.

de los saldos comerciales entre estas dos economías, puesto que el déficit se redujo hasta US\$ -782 millones en el 2016. Y, en adelante, el saldo comercial cayó nuevamente en el periodo 2018 hasta ubicarse en US\$ -1.272 millones.<sup>76</sup>

Por tanto, la balanza comercial del sector manufacturero evidencia que “el saldo para la comercialización de mercancías industrializadas fue el causante del déficit comercial global que Ecuador mantiene con Colombia. Puesto que dicho indicador mostró un promedio anual de US\$ -1.206,62 millones, frente a los US\$ 213,57 millones resultantes de la balanza no manufacturera”. Es decir, que el intercambio de bienes manufacturados es más beneficioso para Colombia y con respecto al intercambio de bienes no manufacturados favorece a Ecuador.<sup>77</sup>

En consecuencia, es importante revertir el déficit de la balanza comercial manufacturera a favor de Ecuador en productos manufacturados, porque, significa que la industria local no está produciendo productos con alto valor agregado para ingresar al mercado colombiano, debido a que la economía ecuatoriana se basa en exportar materias primas que ha sido el soporte por décadas. El Estado ecuatoriano, no se ha preocupado por crear políticas de largo plazo para el desarrollo e innovación del sector manufacturero en el país.

## **4.6 Recaudación tributaria del sector manufacturero**

### **4.6.1 Recaudación tributaria en Ecuador**

“La industria del sector manufacturero se define como fundamental para el crecimiento económico y social del país, porque conforma un aporte significativo al PIB y genera plazas de empleo, cumpliendo un rol importante en la innovación tecnológica, investigación y desarrollo de procesos”.<sup>78</sup>

A continuación, en la Tabla 9 se ven reflejados los datos de recaudación sectorial de los tres sectores principales, sector comercial, industria manufacturera, minas y canteras. Datos mostrados en relación a la recaudación anual tributaria de Ecuador, con estimación de la participación de actividades económicas de los años 2008 a 2012.

---

<sup>76</sup> Ibid.

<sup>77</sup> Ibid., 82.

<sup>78</sup> Paulina Izurieta, “Análisis de la recaudación tributaria por parte del SRI, después de la implementación de la facturación electrónica, industria manufacturera.”, 2016, 21, <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/5376>.

Tabla 9

**Estimación participación de actividades económicas por rama sectorial, 2008-2012**

AÑO	RECAUDACION TRIBUTARIA	COMERCIAL: 26,44%	INDUSTRIA MANUFACTURERA: 20,04%	MINAS Y CANTERAS: 8,04%
2007	5.144.110,49	1.360.102,81	1.030.879,74	413.586,48
2008	6.194.511,06	1.637.828,73	1.241.380,02	498.038,69
2009	6.693.253,57	1.769.696,24	1.341.328,02	538.137,59
2010	7.864.667,90	2.079.418,19	1.576.079,45	632.319,30
2011	8.721.173,30	2.305.878,22	1.747.723,13	701.182,33
<b>2012</b>	<b>11.090.656,51</b>	<b>2.932.369,58</b>	<b>2.222.567,56</b>	<b>891.688,78</b>
2013	12.513.479,84	3.308.564,07	2.507.701,36	1.006.083,78
2014	13.313.491,50	3.520.087,15	2.668.023,70	1.070.404,72
2015	13.693.064,44	3.620.446,24	2.744.090,11	1.100.922,38

Fuente y elaboración propias con base en la Facultad de economía y negocios Escuela Superior Politécnica del Litoral y SRI.<sup>79</sup>

Como se observa, en el año 2012 presenta un gran crecimiento, producto de la recaudación por facturación electrónica, el de mayor aporte, corresponde al sector comercial estimado en un 26,44 %, seguido por el sector manufacturero con 20,04 % y en tercer lugar el sector de minas y canteras con 8,04 %. “Todas estas estimaciones están dadas de acuerdo a la recaudación tributaria total de los periodos 2008 a 2012”.<sup>80</sup>

Por último, se realizó un análisis estimado de la recaudación tributaria del periodo 2018 hasta el 2022. Se observa, que el sector manufacturero representa el 17 % manteniendo un sitio relevante en la recaudación de impuesto por sector, solo por detrás del sector de Comercio con el 29 % y de igual proporción del sector financiero con el 17 %, tal como se muestra en la Figura 8.

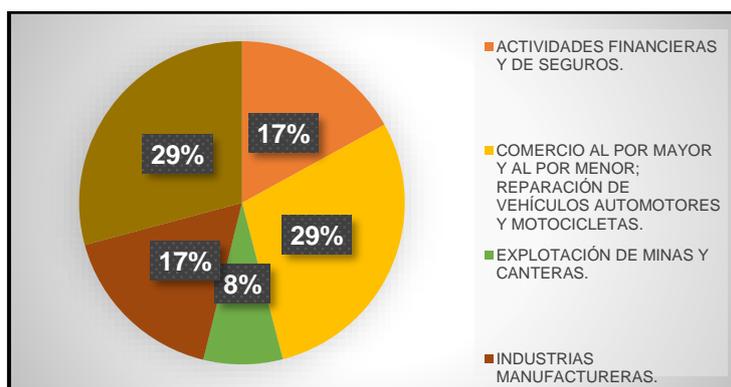


Figura 8. Recaudación tributaria por actividad económica 2018-2022

Fuente: Servicio de Rentas Internas del Ecuador.

Elaboración propia

<sup>79</sup> Ibid., 25.

<sup>80</sup> Ibid., 26.

#### 4.6.2 Recaudación tributaria en Colombia

Como se observa en la figura 9, “la industria recauda cerca del 15 % del impuesto de renta de toda la economía, siendo el tercer sector de mayor contribución. Esta cifra es elevada si se tiene en cuenta, además, que la producción manufacturera representa el 11% del PIB total”.<sup>81</sup>

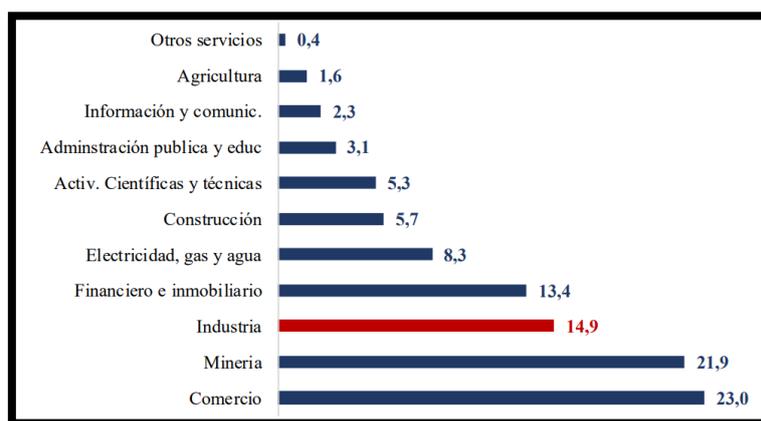


Figura 9. Participación en el pago del impuesto de renta por sectores, 2018(%)  
Fuente y elaboración propias sobre la base de datos de la DIAN.<sup>82</sup>

En la figura 10 se observa la evolución en el tiempo del recaudo tributario causado en el sector manufacturero por tipo de impuesto. Se observa que, “en promedio, este sector ha aportado 3,8 % del PIB al recaudo de impuestos entre 2008 y 2018, con una participación importante del IVA (2 %), el impuesto de renta (0,6 %) y las contribuciones a la seguridad social (0,5 %). Además, el recaudo del impuesto a la renta sociedades se ha incrementado ligeramente desde 2008 hasta 2018”, al pasar de representar del 0,5 % al 0,6 % del PIB, debido a que se estableció el impuesto del CREE con el objetivo de compensar la reducción de los parafiscales sobre la nómina.<sup>83</sup>

<sup>81</sup> María A. Arbeláez, Alejandro Becerra, y Miguel Benítez, “Contribución Fiscal y Tributación Efectiva de La Industria Manufacturera En Colombia”, 1 de marzo de 2021, 12, <http://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/4071>.

<sup>82</sup> Ibid.

<sup>83</sup> Ibid.

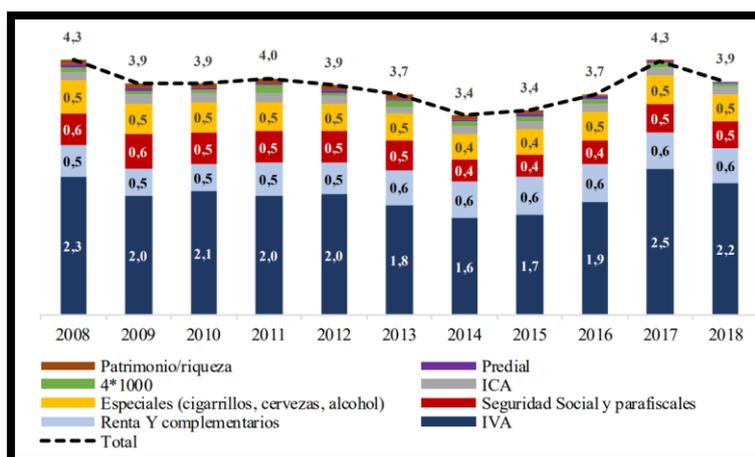


Figura 10. Evolución del recaudo tributario en el sector manufacturero, 2008-2018 (% del PIB). Fuente y elaboración sobre los cálculos propios del autor en base a datos de la DIAN, DNP y EAM-DANE.<sup>84</sup>

Por último, el aporte del sector manufacturero es representativo, tanto para Ecuador como para Colombia del (17 % y 15 %, respectivamente), ocupa el tercer lugar en la recaudación de impuestos con respecto a otros sectores económicos. Dentro de los principales impuestos se encuentra el IVA e Impuesto a la Renta. Es un sector, con alto potencial, que podría aportar más recaudación de impuestos para incrementar la inversión en salud, educación y seguridad por parte de los dos estados.

<sup>84</sup> Ibid., 13.



## **Capítulo segundo**

### **Análisis incentivos tributarios sector manufacturero entre Ecuador y Colombia**

#### **1. Gastos e incentivos tributarios**

Según informe 2020 de la CEPAL, se menciona:

Los tratamientos tributarios preferenciales las cuales son herramientas de política fiscal que utilizan los estados para promover ciertos objetivos de política económica, social o ambiental, tales como incentivar el ahorro y la inversión, proteger la industria nacional, promover o desincentivar la producción o el consumo de ciertos bienes y servicios, además, de estimular el empleo, apoyar a los sectores más vulnerables de la sociedad, y proteger el medio ambiente, entre otros.<sup>85</sup>

##### **1.1 Gastos tributarios**

Según Manual del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias en adelante CIAT, se menciona:” El término gasto enfatiza el hecho que los recursos dejados de recaudar podrían haber financiado programas de gasto público explícitos en beneficio de aquellos a los que se les reduce la carga tributaria e incluso otros”.<sup>86</sup>

En otras palabras, se entiende como el monto de ingresos tributarios que deja de percibir el Estado por la existencia de una disposición particular, que establece un incentivo tributario. Por tanto, las políticas fiscales por parte del Estado deben estar acompañadas en base a un análisis de impacto en la sociedad, para evitar una reducción innecesaria en el valor recaudado para beneficiar la obra pública y social.

##### **1.1.1 Ventajas y desventajas de los gastos tributarios**

Como principal ventaja, se podría decir de forma general que los gastos tributarios cuando están bien diseñados promueven la participación del sector privado en la economía y mejora el bienestar. Con respecto a las desventajas, se tiene: la pérdida de

---

<sup>85</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. 2020” (CEPAL, 21 de febrero de 2020), 7, <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/45201>.

<sup>86</sup> Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, “Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios”, 22, accedido 28 de septiembre de 2022, <https://biblioteca.ciat.org/opac/book/4856>.

recaudación para el Estado, ineficiencia en la asignación de recursos y distorsiones en la economía e inequidad social.<sup>87</sup>

### 1.1.2 Tipos de gastos tributarios

Los gastos tributarios pueden ser de diferentes tipos, conforme se muestra en la Tabla 10.

Tabla 10  
**Tipología de los gastos tributarios**

Tipo de gasto tributario	Descripción	Ejemplo
<b>Exenciones</b>	Montos que se excluyen de la base gravable.	Exención de los servicios educativos (IVA); exención de las rentas de asociaciones civiles, cooperativas o entidades sin fines de lucro (IRPJ).
<b>Deducción</b>	Montos que se pueden rebajar o deducir de la base imponible.	Deducción de ciertos gastos y donaciones benéficas para el cálculo de la base gravable del IRPF o del IRPJ.
<b>Crédito</b>	Montos que se deducen del pago de impuestos o permiten rebajarlos.	Crédito por inversión en bienes de capital para el IRPJ.
<b>Tasas reducidas</b>	Tasa menor de la alícuota general aplicable a ciertas transacciones o sujetos.	Tasa cero para productos de la canasta básica de consumo (IVA).
<b>Diferimiento</b>	Postergación en el pago de impuestos.	Amortización acelerada para inversiones en capital fijo (IRPJ).

Fuente y elaboración propias con base en la CEPAL. Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2019: políticas tributarias líticas tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (LC/PUB.2019/8-P), Santiago.<sup>88</sup>

Nota: Impuesto al valor agregado (IVA); Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF); Impuesto sobre la renta de las personas jurídicas (IRPJ).

### 1.1.3 Importancia de la medición de los gastos tributarios

“El interés principal por medir los gastos tributarios recae en la potencial movilización de nuevos recursos tributarios que su eliminación o racionalización puede generar en los países en desarrollo, sobre todo si se tiene en cuenta que cada vez es más limitada la posibilidad de incrementar las alícuotas de los impuestos existentes o introducir otros nuevos”.<sup>89</sup> Por tanto, va mucho más allá del interés recaudatorio, la medición y divulgación promueve la transparencia de la política fiscal, es decir, en el

<sup>87</sup> Ibid., 24.

<sup>88</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. 2019” (CEPAL, 9 de septiembre de 2019), 14, <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/44787>.

<sup>89</sup> Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, “Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios”, 25.

momento que se cuantifica el gasto tributario se puede evidenciar la pérdida de recaudación que soporta el Estado en el diseño y aplicación de políticas fiscales.

#### 1.1.4 Gasto tributario del impuesto a la renta en países de América Latina y el Caribe

El uso de los gastos tributarios, se convierten en recursos públicos considerables que dejan de percibir los diferentes Estados en América Latina, como se puede evidenciar en la Tabla 11, con respecto al impuesto a la renta. Se puede observar que el gasto tributario puede superar el 2 % del PIB, en el caso de Chile, Costa Rica, Ecuador y Honduras. Además, generalmente el gasto tributario del impuesto sobre la renta de las empresas supera al de las personas naturales, con excepción de México y Perú.

Tabla 11  
América Latina y el Caribe: gastos tributarios por impuesto a la renta, periodo 2016-2019 (En % del PIB)

País	Año	Impuesto sobre la renta			Total
		Personas naturales	Personas jurídicas	No clasificado	
Argentina	2019	0,10	0,28	...	0,38
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2016	0,01	0,10	...	0,11
Brasil	2019	0,70	0,81	0,13	1,64
Chile	2019	1,02	1,07	...	2,10
Colombia	2017	0,60	0,70	...	1,30
Costa Rica	2017	0,38	1,26	0,70	2,34
Ecuador	2017	0,70	1,30	...	2,00
El Salvador	2016	0,51	1,02	0,30	1,83
Guatemala	2017	0,11	0,64	0,03	0,78
Honduras	2019	0,32	2,04	...	2,36
México	2019	0,92	0,77	...	1,69
Panamá	2016	0,05	1,27	...	1,32
Paraguay	2019	0,05	0,21	...	0,26
Perú	2019	0,20	0,17	...	0,37
República Dominicana	2018	0,11	0,58	0,00	0,69
Uruguay	2017	0,35	1,08	0,07	1,50

Fuente y elaboración propias CEPAL (2020), sobre la base de la información oficial.<sup>90</sup>

#### 1.1.5 Gasto tributario en Ecuador

Según el Manual Gasto Tributario del 2021, publicado por el Servicio de Rentas Internas. Se menciona.

<sup>90</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. 2020”, 11.

Para estimar el Gasto Tributario se utilizan varias técnicas, la principal es la micro simulación sin comportamiento, a partir de esta se puede calcular cuánto se hubiera recaudado en el caso que no hubiesen existido los incentivos o beneficios analizados. Para ello se trabaja con información a nivel de micro datos procedente directamente de los valores reportados en las declaraciones de impuestos.<sup>91</sup>

La Ley de Régimen Tributario Interno establece en el artículo 9 varias exenciones además de las estipuladas en los artículos 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7 estas constituyen un Gasto Tributario para el Estado. También, lo constituyen varias deducciones contempladas en el artículo 10, 17 y 37; así como los beneficios de otras leyes especiales conexas. En función de la información disponible, se cuantificó “el gasto tributario en el impuesto a la renta sociedades fue de USD 2.455,2 millones, lo que representó el 19,2 % de la recaudación neta al año 2021. Con relación al PIB, este valor representó el 2,3 %”.<sup>92</sup>

El gasto tributario generado por rentas exentas, es el rubro de mayor importancia con un 75,5 % del total del gasto generado por las sociedades. Los rubros siguientes corresponden al crédito tributario por el pago del impuesto a la salida de divisas con el 17,4 % y deducciones adicionales que representa el 4 % del gasto tributario total (ver Tabla 12).

Tabla 12  
Gasto tributario en impuesto a la renta de sociedades - Año 2021

Detalle	USD millones	% Gasto Tributario Total	% Recaudación	% PIB	Beneficiarios
Otras rentas exentas	1.853,3	75,5 %	14,5 %	1,7 %	
Crédito ISD (LREQ, Primer art. innumerado a continuación del art. 162)	426,9	17,4 %	3,3 %	0,4 %	3.596
Deducciones adicionales	99,2	4,0 %	0,8 %	0,1 %	
Amortización de pérdidas (LRTI, art.10, num.8)	58,9	2,4 %	0,5 %	0,1 %	2.072
Reinversión de utilidades (LRTI, art. 37)	16,9	0,7 %	0,1 %	0,0 %	296
<b>Total Gasto Tributario Renta Sociedades</b>	<b>2.455,2</b>	<b>100 %</b>	<b>19,2 %</b>	<b>2,3 %</b>	

Fuente y elaboración propias con base en el SRI y Banco Central del Ecuador.

Nota: Las estimaciones realizadas para el Gasto Tributario consideran todos los decimales. Sin embargo, para efectos de la presentación de los resultados sólo se muestra el primer dígito decimal.

<sup>91</sup> Servicio de Rentas Internas, “Manual de Gasto Tributario 2021. Departamento de Planificación Institucional Coordinación de Investigaciones y Estudios”, septiembre de 2021, 6, <https://www.sri.gob.ec/estudios-investigaciones-e-indicadores#gasto>.

<sup>92</sup> Ibid., 22–35.

### 1.1.6 Gasto tributario en Colombia

Según informe preparado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año 2020, revisado y ajustado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 819 de 2003.

Se presenta la cuantificación del gasto tributario derivado de las rentas exentas, la deducción por inversión en activos fijos reales productivos y los descuentos tributarios en el impuesto sobre la renta. Se obtiene de la información registrada en las declaraciones del impuesto y de la información exógena reportada por las empresas se efectúa la medición del gasto tributario por estos rubros, con desagregaciones por subsector económico y tipo de declarante.<sup>93</sup>

El costo fiscal asociado a dichos gastos tributarios se define como el ingreso que deja de percibir el Gobierno Nacional de Colombia por concepto de su utilización. En el caso de las rentas exentas y las deducciones, el cálculo del costo se establece como el producto obtenido entre el monto del beneficio solicitado y la tarifa del impuesto. Respecto de los descuentos tributarios, el costo fiscal de este tratamiento preferencial es igual al valor declarado como gasto tributario puesto que éste no afecta la base gravable sino directamente al impuesto que se ha liquidado.<sup>94</sup>

El gasto tributario por concepto de rentas exentas es de USD 3.796 millones, descuentos tributarios USD 1.379 millones y la deducción por inversión en activos fijos USD 728 millones, el total de los declarantes del impuesto de personas jurídicas ascendería a USD 5.903 millones por el año gravable 2019 (ver Tabla 13).

Tabla 13  
Resumen de los principales gastos tributarios y el costo fiscal en el impuesto sobre la renta, total declarantes. (MM de pesos, USD millones)

Concepto	2018				2019				Var. Costo fiscal % 2019/2018	Part. Costo fiscal %
	Gasto Tributario	USD millones	Costo fiscal USD millones		Gasto Tributario USD millones	Costo fiscal USD millones				
Rentas exentas	11.782	3.628	4.359	1.342	12.478	3.796	4.188	1.274	-3,90%	44,00%
Descuentos	1.049	323	1.049	323	4.533	1.379	4.533	1.379	332,20%	47,60%
Deducción por inversión en activos fijos	2.447	754	905	279	2.394	728	803	244	-11,30%	8,40%
<b>Total personas jurídicas</b>	<b>15.278</b>	<b>4.705</b>	<b>6.313</b>	<b>1.944</b>	<b>19.405</b>	<b>5.903</b>	<b>9.524</b>	<b>2.897</b>	<b>50,8%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN<sup>95</sup>

Elaboración propia

Nota: Para convertir los pesos colombianos a dólares se tomó el tipo de cambio 3.247,5 COP del 31.12.2018 y de 3.287,23 COP del 31.12.2019.

<sup>93</sup> DIAN, “Gasto tributario en el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y otros impuestos nacionales – año gravable 2019 (Cifras preliminares)”, *DIAN Cuadernos de Trabajo*, diciembre de 2020, 22, <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Gasto-tributario-en-el-impuesto-sobre-la-renta-el-impuesto-al-valor-agregado-IVA-y-otros-impuestos-nacionales-AG-2019.pdf>.

<sup>94</sup> *Ibid.*, 23.

<sup>95</sup> *Ibid.*, 25.

Con respecto al uso de las rentas exentas entre 2018 y 2019 por las personas jurídicas, el costo fiscal decreció en 3,90 %. Los descuentos tributarios exhibieron una mayor utilización en el año gravable 2019 como consecuencia de las medidas introducidas por la Ley 1943 de 2018. La utilización de este beneficio por parte de las personas jurídicas se incrementó 332 % entre 2018 y 2019, alcanzando un valor de USD 1.379 millones. Por el contrario, la deducción por inversión en activos fijos registró un descenso de 11,3 % con respecto del valor reportado el año anterior.

En la Tabla 14, se observa que el gasto tributario de personas jurídicas se incrementó en 0.3 % del PIB en 2019 con respecto al 2018. Las rentas exentas representan la mayor proporción del 1.2 % del PIB en 2019. Con relación al costo fiscal se incrementó en 0,3 % del PIB en 2019 con respecto al 2018. Las rentas exentas y deducción por inversión en activos fijos se mantuvieron en (0,4 % y 0,1 %, respectivamente) y los descuentos tributarios se incrementaron al 0,4 % del PIB en 2019.

Tabla 14  
**Resumen de los principales gastos tributarios y el costo fiscal en el impuesto sobre la renta, total declarantes. (%PIB)**

Concepto	2018 *		2019 **	
	Valor	Costo fiscal	Valor	Costo fiscal
<b>Total personas jurídicas</b>	<b>1,5%</b>	<b>0,6%</b>	<b>1,8%</b>	<b>0,9%</b>
Rentas exentas	1,2%	0,4%	1,2%	0,4%
Descuentos	0,1%	0,1%	0,4%	0,4%
Deducción por inversión en activos fijos	0,2%	0,1%	0,2%	0,1%

Fuente y elaboración propias con base en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN - Coordinación de Estudios Económicos.<sup>96</sup>

## 2. Incentivos y beneficios a través del sistema tributario

Según documento de trabajo, el CIAT ha presentado la base de datos de gastos tributarios (TEDLAC por sus siglas en inglés, en adelante TEDLAC), realizado por Fernando Peláez, se menciona lo siguiente:

La literatura suele asociar a los gastos tributarios con los incentivos tributarios. La TEDLAC identifica como incentivos tributarios a aquellas excepciones que se introducen en el sistema tributario con el fin de atraer inversión, promover el empleo, el desarrollo regional, o de un sector en particular, por ejemplo. Pero lo cierto es que el sistema tributario también contiene excepciones cuyo objeto no es de promocionar el desarrollo de una actividad económica, sino que se entregan, a través del sistema tributario,

<sup>96</sup> Ibid., 26.

transferencias a personas, que atienden a un fin social. A esta clase de excepciones la TEDLAC las denomina beneficios tributarios.<sup>97</sup>

Por tanto, los incentivos tributarios, están enfocados en afectar al costo en la ejecución de un proyecto, y el beneficio tributario se orienta más a las personas para influir en el consumo final de bienes o servicios esenciales.

## **2.1 Instrumentos tributarios para canalizar los incentivos y beneficios tributarios en la región**

A continuación, se expone la apertura de los gastos tributarios (GT) del último ejercicio disponible de cada país, según se trate de un beneficio (B) o un incentivo (I) tributario. Los datos se muestran a nivel de peso de cada clase sobre el PIB, así como las proporciones de cada una de ellas sobre el total del GT. Puede apreciarse que, en promedio, el GT está levemente más orientado hacia beneficios sociales o excepciones que procuran corregir inequidades, de mercado o del propio sistema tributario. Los beneficios entonces representan el 54,8 % en promedio de los GT de los diferentes países, mientras que los incentivos representan el 45,2 %. Cuando analizamos al interior de los países, percibimos que esas proporciones no son nada estables, observándose disímiles participaciones entre B e I.<sup>98</sup> (ver Tabla 15).

---

<sup>97</sup> Fernando Peláez Longinotti, “Dimensiones de los Gastos Tributarios”, 25 de febrero de 2021, 11, <https://www.ciat.org/ciatblog-dimensiones-de-los-gastos-tributarios/>.

<sup>98</sup> *Ibid.*, 13.

Tabla 15  
**Gastos tributarios según clase de excepción. Incentivos y beneficios tributarios  
 porcentajes del PIB y proporción sobre el total**

CLASE DE EXCEPCIÓN	PORCENTAJE s/PIB			PROPORCIÓN s/TOTAL	
	B	I	TOTAL	B	I
Argentina	1.0%	2.0%	3.0%	34.0%	66.0%
Bolivia	0.3%	1.0%	1.3%	25.5%	74.5%
Brasil	2.3%	2.0%	4.3%	52.9%	47.1%
Chile	1.4%	2.0%	3.5%	41.9%	58.1%
Colombia	0.2%	0.5%	0.7%	28.1%	71.9%
Costa Rica	3.7%	1.6%	5.3%	70.2%	29.8%
Ecuador	2.8%	1.3%	4.1%	68.0%	32.0%
El Salvador	1.2%	1.7%	3.0%	41.7%	58.3%
Guatemala	1.3%	1.0%	2.3%	55.5%	44.5%
Jamaica	1.2%	2.5%	3.6%	32.0%	68.0%
México	2.9%	0.5%	3.3%	86.3%	13.7%
Nicaragua	4.8%	0.6%	5.4%	89.5%	10.5%
Panamá	1.7%	0.9%	2.6%	63.8%	36.2%
Paraguay	0.7%	1.1%	1.7%	38.3%	61.7%
Perú	0.8%	1.4%	2.2%	38.0%	62.0%
República Dominicana	3.8%	2.7%	6.4%	58.3%	41.7%
Uruguay	2.3%	4.1%	6.3%	36.1%	63.9%
<b>PROMEDIO</b>	<b>1.9%</b>	<b>1.6%</b>	<b>3.5%</b>	<b>54.8%</b>	<b>45.2%</b>

Fuente y elaboración propias sobre la base de datos de gastos tributarios. TEDLAC-CIAT.<sup>99</sup>

Como se observa, en la Tabla 16, se puede apreciar al interior de cada tipo de tributo, de acuerdo a la clasificación del CIAT, la proporción de GT clasificados como B o I. Además, la mayor proporción de carga en incentivos tributarios se encuentran en el impuesto sobre la renta de las empresas 79 %, impuestos selectivos a los combustibles 89,6 % e impuestos selectivos diversos 93,2 %. Con respecto a los beneficios tributarios la mayor proporción se centran en los impuestos generales al consumo (IVA, principalmente) 72,4 %, impuestos sobre las rentas de las personas físicas 67,8 % y otros con el 90,3 %.

<sup>99</sup> Ibid.

Tabla 16  
**Proporción de cada clase, según el tipo de instrumento tributario  
 (Proporción sobre total)**

TIPO DE TRIBUTO	PROPORCIÓN SOBRE EL TOTAL DEL TIPO DE TRIBUTO		
	B	I	TOTAL GENERAL
Impuestos generales sobre el consumo	72.4%	27.6%	100.0%
Impuestos sobre la renta de las personas físicas	67.8%	32.2%	100.0%
Impuestos sobre la renta de las empresas	21.0%	79.0%	100.0%
Impuestos Selectivos a los Combustibles	10.4%	89.6%	100.0%
Impuestos Selectivos diversos	6.8%	93.2%	100.0%
Impuestos sobre el comercio exterior	20.9%	79.1%	100.0%
Impuestos a la Propiedad	33.2%	66.8%	100.0%
Contribuciones sociales	50.1%	49.9%	100.0%
Otros	90.3%	9.7%	100.0%
<b>TOTAL</b>	<b>54.8%</b>	<b>45.2%</b>	<b>100.0%</b>

Fuente y elaboración propias sobre la base de datos de gastos tributarios TEDLAC-CIAT.<sup>100</sup>

### 3. Incentivos tributarios

“Los incentivos tributarios, como excepciones que se introducen en el sistema tributario, suelen hallarse en los impuestos a las rentas, a los patrimonios empresariales, impuestos sobre activos, a los flujos financieros, así como en los impuestos a las ventas, sobre todo cuando estos impuestos pueden impactar como un costo para la ejecución de un proyecto”.<sup>101</sup>

#### 3.1 Importancia de los incentivos tributarios

“Estos incentivos pueden ser tributarios (como las exenciones tributarias) o no tributarios (como las subvenciones y los préstamos o reembolsos para apoyar el desarrollo empresarial o mejorar la competitividad)”.<sup>102</sup>

Por tanto, se considera que los incentivos tributarios tienen mayor efecto para la atracción de inversión extranjera, en países con mayor estabilidad política y seguridad jurídica, a diferencia de países donde las reglas de juego cambian con facilidad, y dificultan la planificación tributaria en el corto y largo plazo.

<sup>100</sup> Ibid., 14.

<sup>101</sup> Ibid., 11.

<sup>102</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. 2020”, 13.

### 3.2 ¿Logran los incentivos a las empresas atraer la inversión?

La evidencia econométrica disponible, muestra que los incentivos tributarios constituyen sólo uno de los factores que pueden afectar la inversión, la creación de empleo y el crecimiento económico. Esto es, porque existen otros elementos externos al sistema tributario, que han resultado más relevantes, como la calidad de las instituciones, infraestructura, tamaño del mercado y estabilidad económica, política y social, entre otros.<sup>103</sup>

Además, “el clima de inversión es especialmente crucial para determinar la efectividad de los incentivos tributarios para atraer IED. Entonces, el efecto de la reducción de las tasas impositivas para atraer la IED, es ocho veces más fuerte en los países con buen clima de inversión, con respecto a otros que han fallado”.<sup>104</sup>

También, según estudios econométricos, realizado por el Banco Mundial en 2018, por medio de una encuesta a 750 inversionistas multinacionales y ejecutivos de empresas, se evidencia que “la estabilidad política y la seguridad, junto con la presencia de un entorno legal y normativo estable en el país, tienen mucho mayor relevancia que cuestiones como las tasas impositivas o los costos laborales bajos”.<sup>105</sup>

Por último, se puede explicar porque en países con menos incentivos tributarios son más atractivos para los inversionistas. Por tal razón, es importante crear un buen clima de inversión, en la cual, se tome en cuenta todos los factores determinantes para atraer IED. En el Ecuador, es necesario mejorar en algunos factores como: la estabilidad política, social, jurídica y seguridad interna. Pero, cabe destacar, que en la actualidad hubo mejoras con respecto a la estabilidad económica, por ejemplo, alcanzando cifras récord en reservas internacionales y una mejora en los índices macroeconómicos. La responsabilidad para crear un buen clima de inversión, también depende de los ciudadanos no solo del Estado. Cada ciudadano debe aportar en desarrollar sus habilidades técnicas y conocimiento para mejorar cada día como individuos, y de esa forma construir un mejor país.

---

<sup>103</sup> Ibid., 18.

<sup>104</sup> Ibid., 19.

<sup>105</sup> Ibid.

### 3.3 ¿Son mayores los beneficios que los costos que generan los incentivos a las empresas?

Para contestar la pregunta, según estudio de la CEPAL, se realizó el análisis de las legislaciones tributarias de 10 países en la región, donde se encontraron 337 incentivos a la inversión. Y en los resultados se menciona:

Los resultados de estudios costo-beneficio de incentivos tributarios en países de la región, donde muestran que no son costo-eficientes. Es decir, los costos que generan en términos de ingresos que el fisco deja de percibir u otros, son superiores a los beneficios que producen, ya sea respecto del aumento de la inversión, el crecimiento económico, la generación de empleos u otros objetivos sociales que persigan (como disminuir la pobreza y mejorar la distribución del ingreso).<sup>106</sup>

Por esta razón, los gobiernos deben realizar una medición más detallada, sobre los gastos tributarios para determinar de forma más precisa, el impacto de los incentivos tributarios en los objetivos sociales. De esta forma, se podrán crear incentivos que permitan en su medida reducir la pobreza, crear empleo e impulsar el crecimiento económico y eliminar aquellos que no generan beneficios, por medio de reformas tributarias.

### 3.4 El Doble Dividendo de la imposición ambiental

La hipótesis del doble dividendo de la imposición ambiental hace referencia a los múltiples objetivos que pueden ser perseguidos con una reforma fiscal verde. El primer objetivo de una reforma fiscal verde es la regulación del medio ambiente, contribuyendo a una reducción en las emisiones de sustancias contaminantes, también persigue objetivos económico-fiscales cuando los ingresos generados por el impuesto ambiental son utilizados para reducir otros impuestos distorsionantes. Finalmente, para la consecución de objetivos económico-laborales cuando la recaudación obtenida por el impuesto ambiental es utilizada para reducir las cotizaciones a la seguridad social, o la imposición sobre las rentas del trabajo en general, favoreciendo de este modo la creación de empleo.<sup>107</sup>

Con respecto al primer objetivo, el impuesto más significativo que implica una regulación del medio ambiente, es el impuesto a las emisiones de CO<sub>2</sub>. Es muy importante, porque tiene impacto en la reducción del gas causante del efecto invernadero. Además, podría mejorar en la calidad del aire y esto mejoraría la salud de las personas que habitan en ciudades altamente contaminadas con emisiones de CO<sub>2</sub>. También,

---

<sup>106</sup> Ibid., 20.

<sup>107</sup> Miguel Rodríguez Méndez, "El doble dividendo de la imposición ambiental: una puesta al día", *Papeles de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales. Serie economía*, n° 23 (2005): 1.

generaría una reducción en el consumo de combustibles fósiles y una mayor recaudación fiscal para la administración tributaria. Por último, dadas las siguientes condiciones puede producirse un doble dividendo positivo.

### **3.5 Reforma fiscal verde y la hipótesis del doble dividendo aplicado a la economía colombiana**

En el caso colombiano, se propone una reforma fiscal verde que consiste en el financiamiento de disminuciones en la carga impositiva en el mercado laboral a partir del uso de recursos fiscales derivados de ingresos ambientales, es decir, por medio de una tasa retributiva para aquellas empresas o firmas generadoras de vertimientos industriales en la cuenca del río Bogotá.

El modelo a utilizar para evaluar el cumplimiento de la hipótesis del doble dividendo está compuesto por una economía con un hogar representativo, una firma representativa y un gobierno que, a su vez, es la autoridad ambiental. Más allá de su eficacia, el sólo hecho de que ésta genere ingresos fiscales e incentive la reducción de la contaminación por medio del envío de señales al mercado constituye una motivación suficiente para incorporarla. En conclusión, los resultados definitivamente sugieren que este esquema fiscal podría ser mejor desde el punto de vista social, ya que produciría mejoras en el bienestar y en la calidad hídrica, lo que indica que se estaría cumpliendo la hipótesis del doble dividendo.<sup>108</sup>

La reducción de la carga fiscal con respecto a la nómina, permite incrementar el salario real de los empleados, en cambio por el lado empresarial tendría una reducción de los costos laborales mejorando las perspectivas de incremento del empleo. Además, por medio de la tasa retributiva para empresas generadoras de vertimientos industriales, se tendría un cambio en el comportamiento de las mismas, para una reducción de la contaminación de las fuentes hídricas en la ciudad de Bogotá. Por tanto, se daría cumpliendo a la hipótesis del doble dividendo, con la mejora en el bienestar social y la calidad de las fuentes hídricas.

---

<sup>108</sup> Andrés Sánchez Jabba, “Reformas Fiscales Verdes y la Hipótesis del Doble Dividendo: Un ejercicio aplicado a la economía colombiana”, *Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana*, Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana, 18 de julio de 2011, <https://ideas.repec.org/p/col/000102/008829.html>.

### 3.6 Análisis del impuesto ambiental a la contaminación vehicular aplicado al parque automotor en la ciudad de Guayaquil

En el caso ecuatoriano, se puede analizar desde el punto de vista ecológico la aplicación que en su momento representó el impuesto ambiental a la contaminación vehicular (en adelante IACV) en el parque automotor de la ciudad de Guayaquil y verificar el cumplimiento de la hipótesis del doble dividendo.

Un impuesto ambiental, que es el motivo de esta investigación, es aquel que permite internalizar el costo social de los daños ambientales y presiona que las personas se desempeñen de una manera más responsable con el medio ambiente, pues, aunque genera ingresos para el fisco no forma parte de la política tributaria, ya que su finalidad no es recaudar sino evitar un comportamiento negativo de los contribuyentes. Este tipo de impuesto goza del beneficio del doble dividendo, que significa que aparte de recaudar también hace que se reduzca la contaminación.<sup>109</sup>

En el Ecuador, se implantó el impuesto ambiental a la contaminación vehicular (IACV), por medio de la aprobación de la “Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado” y se implementó el IACV a partir de enero del 2012 y fue derogado en 2019. A continuación, se resalta las siguientes conclusiones:

Se pudo determinar que la implementación del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, no causó reducciones del parque automotor en la ciudad de Guayaquil. La fórmula de su cálculo dio un mayor peso al cilindraje del vehículo, y a la antigüedad un peso que no sobrepasó el 20%. La introducción de este impuesto no provocó cambios en el comportamiento de los individuos al momento de matricular o no su vehículo. Dada la aplicación del impuesto ambiental, se esperaba que haya una menor cantidad de vehículos matriculados, pero no se vio variaciones en el parque automotor, corroborado por ALADDA, (por cada 1000 habitantes existen 8 vehículos nuevos cada año), lo cual se ha mantenido sin cambios desde el año 2011.<sup>110</sup>

Es decir, el impuesto ambiental a la contaminación vehicular se evidencia que estuvo mal diseñado y solo cumplía un fin recaudatorio y no cumplió con el objetivo para el cual fue creado, que fue, reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> en el país y cambiar el comportamiento de los individuos del sector automotriz. Además, no hubo una mejora en el bienestar social ni en la calidad del aire de las más grandes ciudades del país, en especial Guayaquil. Por tanto, el IACV acorde con la forma en que fue establecido no cumplió con la hipótesis del doble dividendo en el Ecuador.

---

<sup>109</sup> Pedro Fabricio Zanzzi Díaz, Ivette Figueroa Tigrero, y Jose Valverde Prado, “Aproximaciones sobre la (no) efectividad del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular en la reducción del parque automotor de Guayaquil”, *Revista Ciencia UNEMI* 10, n° 23 (2017): 11–21.

<sup>110</sup> *Ibid.*, 11.

#### 4 Incentivos tributarios en el Ecuador

Los incentivos tributarios en el Ecuador se encuentran distribuidos en varios cuerpos legales: Ley de Régimen Tributario Interno LRTI, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta y la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19. A continuación, se detalla y resume la normativa ecuatoriana de cada una de las leyes, con respecto a los incentivos tributarios para sociedades.

##### 4.1 Incentivos tributarios previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno para sociedades

Dentro de la Ley de Régimen Tributario Interno<sup>111</sup>, se menciona los siguientes artículos con respecto a exenciones, deducciones y reducciones tributarias, tomando como referencia el Anexo B: Matriz de incentivos y beneficios tributarios del manual de gastos tributarios 2021<sup>112</sup> y que se actualizó con la última reforma a la Ley publicada en el Registro Oficial 76, del 09-IX-2022.

##### 4.1.1 Rentas exentas o exoneradas

Conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, capítulo III de las exenciones, contenidos en el artículo 9 de la presente Ley. A continuación, las siguientes rentas exentas en la Tabla 17.

Tabla 17  
Matriz rentas exentas o exoneradas

Tipo	Base Legal	Descripción	Objetivo política pública	Tipo contribuyente beneficiario
Incentivo	LRTI, art. 9, núm. 1 inciso 1	Dividendos y utilidades, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales.	Económico	Sociedad
Incentivo	LRTI, art. 9, núm. 1 inciso 2	Utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador.	Económico	Sociedad

<sup>111</sup> Ecuador, “Ley de Régimen Tributario Interno” (Edición Constitucional del Registro Oficial 76, 9 de septiembre de 2022).

<sup>112</sup> Servicio de Rentas Internas, “Manual de Gasto Tributario 2021. Departamento de Planificación Institucional Coordinación de Investigaciones y Estudios”, 68–84.

<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 9, núm. 3	Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales.	Económico	Sociedad
<b>Beneficio</b>	LRTI, art. 9, núm. 5	Ingresos de las Instituciones Sin Fines de Lucro.	Social	Sociedad
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 9, núm. 13	Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos.	Económico	Sociedad
<b>Beneficio</b>	LRTI, art. 9, núm. 14	Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles.	Económico	Sociedad / Persona Natural
<b>Beneficio</b>	LRTI, art. 9, núm. 15	Ingresos de fideicomisos que no desarrollen actividades empresariales conforme a la LRTI, y que ninguno de sus constituyentes o beneficiarios sea residente en un paraíso fiscal.	Económico	Sociedad
<b>Incentivo</b>		Rendimientos y beneficios obtenidos por personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, por depósitos a plazo fijo. La exoneración de los depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija deberán emitirse a un plazo de 180 días calendario o más.	Económico	Sociedad / Persona Natural
<b>Beneficio</b>	LRTI, art. 9, núm. 15.1	Inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil.	Económico	Sociedad / Persona Natural
<b>Beneficio</b>		Rendimientos y beneficios distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos administrados o colectivos de inversión y fondos complementarios originados en este tipo de inversiones.	Económico	Sociedad / Persona Natural
<b>Beneficio</b>	LRTI, art. 9, núm. 16	Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.	Económico	Sociedad
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 9, núm. 17	Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora.	Económico	Sociedad
<b>Beneficio</b>	LRTI, art. 9, núm. 19	Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria.	Social	Sociedad
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 9, núm. 21	Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado	Ambiental	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 9, núm. 23	Las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario o más emitidos para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en asociación público-privada.	Económico	Sociedad / Persona Natural
<b>Beneficio</b>	LRTI, art. 9, núm. 24	Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital.	Económico	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 9, núm. 26	Ingresos derivados en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante.	Económico	Sociedad

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Manual de Gasto Tributario 2021 - Matriz Incentivos Beneficios Fiscales.<sup>113</sup>

Elaboración propia

<sup>113</sup> Ibid.

### 4.1.2 Deducciones

Conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno capítulo IV depuración de los ingresos, sección primera de las deducciones. Se mencionan en el artículo 10 de la presente ley las siguientes deducciones en la Tabla 18.

Tabla 18  
Matriz deducciones

Tipo	Base Legal	Descripción	Objetivo política pública	Tipo contribuyente beneficiario
<b>Beneficio</b>	LRTI, art. 10, núm. 4	Se deducirán con el cincuenta por ciento (50%) adicional los seguros de crédito contratados para la exportación.	Económico	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 10, núm. 7 (2)	Depreciación y amortización de equipos de producción más limpia y tecnología renovable - deducción del 100 % adicional y no más del 5 % de los ingresos totales.	Ambiental	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 10, núm. 7 (3)	También se aplicará la deducción adicional prevista en este párrafo, a la depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable.	Ambiental	Sociedad / Persona Natural
<b>Beneficio</b>	LRTI, art. 10, núm. 8	Amortización de pérdidas.	Económico	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 10, núm. 9 (4)	Deducción del 150 % adicional que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos.	Social	Sociedad / Persona Natural
<b>Beneficio</b>	LRTI, art. 10, núm. 12	Deducción adicional del 100% por los gastos de seguros médicos privados a favor de sus trabajadores.	Social	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 10, núm. 19.1	Se deducirá el ciento cincuenta por ciento (150%) adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad, promoción y patrocinio, realizados a favor de deportistas, y programas, proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora competente en la materia.	Social	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 10, núm. 19.2	Deducción adicional (150%) para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta, los auspicios y patrocinios realizados a entidades educativas de nivel básico y bachillerato destinados a becas, alimentación, infraestructura, en escuelas y colegios públicos y fiscomisionales.	Social	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 10, núm. 20	Se deducirán el (100%) adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los valores por concepto de los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; y la participación de los trabajadores en las utilidades, que se efectúen a los tutores designados para la formación dual.	Social	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 10, núm. 22	Los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos, culturales y de producción y patrocinio de obras cinematográficas y de producción y patrocinio de obras cinematográficas hasta un 150%.	Social	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 10, núm. 23	Gastos por aportes privados para el fomento a las artes, el cine y la innovación en cultura hasta un 150% (ciento cincuenta por ciento) adicional	Social	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 10, núm. 24	Bienes o servicios que se adquieran a microempresas de economía popular y solidaria, incluidos artesanos - deducción adicional de hasta 10 % respecto del valor de tales bienes o servicios.	Económico	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 10, núm. 25	Recursos y donaciones para carreras de pregrado y postgrado en ciencias de la Educación, entregados a instituciones de educación superior, hasta por el 1 % del ingreso gravado.	Social	Sociedad / Persona Natural

<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 10, núm. 26	Se podrá deducir el 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, las donaciones, inversiones y/o patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bio emprendimientos, restauración y reparación ambiental	Ambiental	Sociedad / Persona Natural
------------------	------------------------	---	-----------	----------------------------

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Manual de gasto tributario 2021 - Matriz Incentivos Beneficios Fiscales.<sup>114</sup>

Elaboración propia

### 4.1.3 Reducciones tributarias

Conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno capítulo VIII de las tarifas, se mencionan las reducciones tributarias en los artículos 27 y 37 de la presente Ley (ver Tabla 19).

Tabla 19  
Matriz reducciones tributarias

Tipo	Base Legal	Descripción	Objetivo política pública	Tipo contribuyente beneficiario
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 27	Los ingresos provenientes de la producción y venta local de banano; así como los provenientes de la exportación de banano que se produzcan en el Ecuador, incluyendo otras musáceas, estarán sujetos a un impuesto a la renta único.	Económico	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 27.1	Ingresos provenientes de actividades agropecuarias en la etapa de producción y/o comercialización local o que se exporten, podrán acogerse a un impuesto a la renta único.	Económico	Sociedad / Persona Natural
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 37	Descuento de 10 puntos porcentuales, en casos excepcionales y debidamente justificados mediante informe técnico del Consejo de la Producción y de la Política Económica, se podrá establecer otros activos productivos sobre los que se reinviertan las utilidades.	Económico	Sociedad
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 37 1er artículo innumerado	Impuesto a la Renta único con tarifa del 10%, a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano.	Económico	Sociedad
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 37.1	Reducción de la tarifa de IR en reinversión de utilidades en programas deportivos, culturales, educación superior, ciencia y tecnología del 10 % en proyectos avalados por los entes rectores. y del 8 % en el resto de programas.	Social	Sociedad
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 37.2 RLRTI Art. 51-B	Sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, así como las inversiones nuevas de sociedades existentes, en los términos del artículo 98 de esta ley, gozarán de una reducción de tres puntos porcentuales (3%) sobre la tarifa del impuesto a la renta aplicable, hasta por quince (15) años.	Económico	Sociedad
<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 37.3	Reducción especial de hasta los cinco puntos porcentuales (5%) del Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión.	Económico	Sociedad

<sup>114</sup> Ibid.

<b>Incentivo</b>	LRTI, art. 37.3 2do. artículo innumerado	Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condiciones de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta.	Económico	Sociedad
------------------	--	---	-----------	----------

Fuente: Servicio de Rentas Internas – Manual de gasto tributario 2021 - Matriz incentivos beneficios fiscales.<sup>115</sup>  
Elaboración propia

#### **4.2 Incentivos tributarios previsto en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones**

Dentro del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Capítulo III con respecto a los Mecanismos de Desarrollo Productivo, el presente código tiene como objeto tal como se menciona en el Art. 3.- “Regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir. Esta normativa busca también generar y consolidar las regulaciones que potencien, impulsen e incentiven la producción de mayor valor agregado”. A continuación, el siguiente incentivo tributario:

**Artículo 55. Primer artículo innumerado:** Incentivos a las nuevas inversiones productivas realizadas por micros, pequeñas y medianas empresas en el sector turístico. - Los emprendimientos turísticos de micro, pequeñas y medianas empresas, de turismo comunitario y/o asociativo, tendrán una exoneración de impuesto a la renta por 20 años.<sup>116</sup>

#### **4.3 Incentivos tributarios previsto en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016**

Dentro de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana Capítulo II, con respecto a incentivos para las zonas afectadas, tiene como objeto, “La recaudación de contribuciones solidarias con el propósito de permitir la planificación, construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva”, según el Artículo. 1 de la presente Ley. A continuación, el siguiente incentivo tributario:

**Artículo 9.-** Las nuevas inversiones productivas, conforme las definiciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e

<sup>115</sup> Ibid.

<sup>116</sup> Ecuador, “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones” (Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29 de noviembre de 2021).

Inversiones, que se ejecuten en los siguientes cinco años contados a partir de la vigencia de la presente ley, en las provincias de Manabí y Esmeraldas estarán exoneradas del pago del Impuesto a la Renta hasta por quince (15) años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles únicamente a la nueva inversión. Para el caso del sector turístico, esta exoneración será de hasta 5 años adicionales.<sup>117</sup>

#### **4.4 Incentivos tributarios previstos en la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador**

La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, menciona “que el sistema tributario ecuatoriano, debe procurar que la base de la estructura impositiva se sustente en aquellos impuestos que sirvan para disminuir las desigualdades y que busquen una mayor justicia social”. A continuación, el siguiente incentivo tributario sobre el crédito tributario:

**Artículo 162. Primer artículo innumerado.** Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos. Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria.<sup>118</sup>

#### **4.5 Incentivos tributarios previstos en la Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta**

La presente ley tiene por objeto, “fortalecer, promover, garantizar y ejecutar la transversalización del enfoque de género y multiculturalidad a través de la generación de incentivos y políticas públicas que incentiven a la población civil a la potencialización de las mujeres en su diversidad”.<sup>119</sup> A continuación, el siguiente incentivo tributario:

**Artículo 21.-** Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por la creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres: será deducible hasta un ciento cuarenta por ciento (140%) adicional, en función del tiempo de permanencia de la trabajadora en la plaza de trabajo; sin que ésta se pueda contabilizar para el incentivo de incremento neto de empleo, ni en más de un elemento. La deducción aplicará de igual manera a aquellas mujeres que se encontraban insertas en la deducción, será excluyente de otras que se vinculan a remuneraciones y beneficios sociales, sobre los que por su naturaleza se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

<sup>117</sup> Ecuador, “Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016” (Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 76, 9 de septiembre de 2022).

<sup>118</sup> Ecuador, “Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador” (Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29 de noviembre de 2021).

<sup>119</sup> Ecuador, “Ley Orgánica para impulsar la economía violeta” (Suplemento del Registro Oficial No. 234, 20 de enero de 2023).

El tiempo de permanencia en la plaza de trabajo será acumulable, pudiendo gozar del incentivo tributario previsto en este numeral el cual será aplicable hasta por tres (3) ejercicios fiscales, de acuerdo con el siguiente detalle: Si las nuevas plazas para contratación de mujeres alcanzan entre el 10% y el 25% de la nómina total, el beneficio se aplicará por 12 meses. Si las nuevas plazas para contratación de mujeres alcanzan entre el 25.01% y el 50% de la nómina total, el beneficio se ampliará a 24 meses. Si las nuevas plazas para contratación de mujeres superan el 50% de la nómina total, el beneficio se ampliará a 36 meses.<sup>120</sup>

#### 4.6 Reformas tributarias para el cálculo del impuesto a la renta publicadas en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19 y Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta

Dentro de las principales reformas tributarias publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 587 del 29 de noviembre del 2022.<sup>121</sup> Se aplican cambios a la Ley del Régimen Tributario Interno, al Código de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) y a la Ley de Fomento Productivo Atracción de Inversiones Generación de Empleo (LFP). A continuación, se detallan los siguientes cambios (ver Tabla 20).

Tabla 20  
Cambios en los incentivos tributarios LRTI, COPCI y LFP

Tema	Acción	Descripción	Base legal
Depreciación activos fijos	Agréguese	De acuerdo a la normativa actual, también se aplicará la deducción adicional, a la depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable.	LRTI, art. 10 núm.7 inciso 3
	Sustitúyase	Se sustituye el literal c del numeral 6 del artículo 28. Mencionando lo siguiente: “Cuando se compre un bien que haya estado en uso, el adquirente puede calcular razonablemente el resto de vida útil probable para depreciar el costo de adquisición”. Es decir, que se elimina el requisito de la aprobación de la depreciación acelerada por parte del Director Regional del SRI y además se aceptan los impuestos diferidos temporarios para activos fijos adquiridos a partir del 2023.	RLRTI Art. 28 núm.6 literal c
Incremento neto de empleo	Elimínese	Se elimina la deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por incremento neto de empleo.	LRTI, art. 10 núm.9 inciso 4
		Incremento neto de empleo en zonas deprimidas y de frontera la deducción será la misma y por un período de cinco años.	LRTI, art. 10 núm.9 inciso 4
Adulto mayores y migrantes	Elimínese	Se elimina la deducción adicional del 150% de las remuneraciones y beneficios sociales por pagos a adultos mayores y migrantes retornados mayor de 40 años.	LRTI, art. 10 núm.9 inciso 6
Gastos, deducciones, exoneraciones y reducción MIPYMES	Elimínese	Se elimina la deducción adicional del 100% por los gastos incurridos en capacitación técnica, mejora de productividad, y gastos de viaje para accesos a mercados internacionales para micro, pequeñas y medianas empresas.	LRTI, art. 10 núm.17
		Gastos de capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad - deducción del 100 % adicional para MIPYMES y que no superen el 5 % de los gastos por sueldos y salarios.	LRTI, art. 10 núm.17 (2)

<sup>120</sup> Ibid.

<sup>121</sup> Ecuador, “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19” (Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29 de noviembre de 2021).

		Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para acceso a mercados internacionales - deducción del 100 % adicional para MIPYMES y que no superen el 50 % de costos y gastos en promoción y publicidad.	LRTI, art. 10 número.17 (3)
		Deducción adicional para sociedades consideradas como microempresas de una fracción básica de impuesto a la renta.	LRTI, art. 37 inciso 5
	Elimínese	Exoneración de ingresos de nuevas microempresas que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional - plazo de exoneración hasta 3 años.	LRTI, art. 9.6
	Elimínese	Reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa del IR, durante 10 años a partir de la finalización del período de exoneración total de dicho impuesto para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales.	LRTI, art. 37.1 Segundo art. Innumerado.
Gastos relacionados con deporte y educación	Sustitúyase	Se incrementa del 100% al 150% la deducción adicional de valores destinados a publicidad, promoción y patrocinio a favor de deportistas y programas, proyectos o eventos deportivos calificados por la entidad rectora competente en la materia. También, adicionalmente se crea una deducción del 150% por los gastos por auspicios y patrocinios realizados a entidades educativas de nivel básico y bachillerato.	LRTI, art. 10 número.19 incisos 3 y 5
Formación dual	Elimínese	Se elimina deducción adicional del 100% por concepto de sueldos, los beneficios sociales, y la participación de los trabajadores, que se efectúen a los tutores designados para la formación dual.	LRTI, art. 10 número. Agregado 19
Eventos artísticos, culturales y de obras cinematográfica	Agréguese y elimínese	Se incorporan los gastos por producción y patrocinio de obras cinematográficas a la deducción adicional (150%) aplicable a los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales. También, se elimina el límite para la deducción de los gastos por aportes privados para el fomento a las artes y la innovación en cultura; en su lugar se incorpora una deducción adicional del 150%.	LRTI, art. 10 número.22 y 23
Programas de protección ambiental	Agréguese	Se incorpora una deducción adicional del 100% sobre los gastos relacionados con las donaciones, inversiones y/o patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental debidamente calificados por la autoridad competente en la materia.	LRTI, art. 10 número.26
Programas de protección ambiental	Agréguese	También se aplicará la deducción adicional del 100%, a la depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable.	LRTI, art. 10 número.7
Reinversión de utilidades	Elimínese	Se elimina el beneficio tributario de la reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa de impuesto a la renta para las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo.	LRTI, art. 37
Investigación científica	Elimínese	Exoneración de ingresos de sujetos pasivos acreditados por la SENESCYT que realicen actividades de investigación científica.	LRTI, art. 9 número.21 (sic)
Inversiones nuevas y productivas	Elimínese	Exoneración de ingresos de sociedades constituidas a partir de la vigencia del COPCI, para realizar inversiones nuevas y productivas fuera de Quito o Guayaquil y en sectores económicos prioritarios. Se incluyeron en los sectores priorizados a: infraestructura hospitalaria, servicios educativos, culturales y artísticos.	LRTI, art. 9.1
	Elimínese	Exoneración de ingresos por inversiones nuevas y productivas en los sectores de industrias básicas por 10 años.	LRTI, art. 9.2
	Elimínese	Exoneración de ingresos de contratistas extranjeros o consorcios de empresas extranjeras, para inversiones en industrias básicas.	LRTI, art. 9.2
	Elimínese	Exoneración de ingresos de nuevas inversiones productivas en sectores priorizados, incluye Quito y Guayaquil (8 años); fuera de Quito y Guayaquil (12 años); y para los sectores priorizados industrial, agroindustrial y agro asociativo dentro de los cantones de frontera (15 años) que generen empleo neto. Exoneración aplicable a IR y no sobre anticipo de IR.	LFP, art. 26
	Elimínese	Exoneración de dividendos distribuidos por sociedades que reinviertan utilidades en nuevos activos productivos, a beneficiarios efectivos residentes en Ecuador y que se informe la composición societaria.	LFP, art. 28
	Elimínese	Exoneración de ingresos de nuevas inversiones en industrias básicas durante 15 años. Durante 5 años adicionales en caso de que dichas inversiones se realicen en cantones fronterizos. Exoneración aplicable a IR y no sobre anticipo de IR.	LFP, art. 29
	Agréguese	Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones, en los términos del artículo 98 de esta ley.	LRTI, art. 37.2

	Agréguese	Reducción especial de la tarifa de Impuesto a la Renta por la suscripción de Contratos de Inversión.	LRTI, art. 37.3
Proyectos públicos en APP	Elimínese	Exoneración de ingresos de sociedades creadas para el desarrollo de proyectos públicos en APP - plazo de exoneración hasta 10 años.	LRTI, art. 9.3
	Elimínese	Exoneración de ingresos por dividendos que las sociedades que se constituyan en el Ecuador para el desarrollo de proyectos públicos en APP paguen a sus socios o beneficiarios - plazo de exoneración hasta 10 años.	LRTI, art. 9.3
Actividades de tecnología digital	Elimínese	Exoneración de ingresos obtenidos por actividades de tecnología digital con valor agregado ecuatoriano por un plazo máximo de 5 años.	LRTI, art. 9.4
Entidades del sector financiero popular y solidario (SEPS)	Elimínese	Exoneración de ingresos de las entidades del sector financiero popular y solidario (SEPS) resultantes de fusiones de cooperativas, la exoneración será proporcional al activo total de la entidad de menor tamaño, respecto al activo total de la entidad absorbente.	LRTI, art. 9.5
ZEDEs	Elimínese	Reducción para las ZEDEs de 10 puntos porcentuales en la tarifa del IR, durante 10 años a partir de la finalización del período de exoneración total de dicho impuesto (LRTI, art. innumerado a continuación art. 37.1)	LRTI, art. 37.1
Deducción adicional contratación de mujeres	Agréguese	Se podrá deducir el (140%) adicional. Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por la creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres.	Ley Orgánica para impulsar la economía violeta. Art. 21 LRTI, art. 10. numeral 9.1

Fuente: Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal y Ley Orgánica para impulsar la Economía Violeta.<sup>122</sup>

Elaboración propia

#### **4.7 Análisis de la imposición local y de los incentivos a los impuestos de patente y del 1.5 por mil sobre los activos totales para mejorar la inversión local y extranjera**

Dentro del análisis de la imposición local, es importante entender el concepto del impuesto de patente y del 1.5 por mil sobre los activos totales. Estos impuestos se aplican a las empresas en función de la actividad económica. También, la declaración y pago es de período anual y, la exigibilidad debería aplicarse después de la fecha de su vencimiento, es decir, luego del 31 de diciembre de cada año.

Con respecto a la tarifa del impuesto de la patente, se menciona en el artículo 548 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización (COOTAD). “Mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América”. A continuación, se presentarán los incentivos municipales, una por vía reducción y la otra por vía exención del impuesto, que se menciona en los siguientes artículos del COOTAD.

<sup>122</sup> Ibid.

Art. 549.- Reducción del impuesto. - Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.

Art. 550.- Exención. - Estarán exentos del impuesto únicamente los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. Las municipalidades podrán verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios.<sup>123</sup>

Por otro lado, la base del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales se mencionan en el artículo 553 del COOTAD, “para efectos del cálculo de la base imponible de este impuesto los sujetos pasivos podrán deducirse las obligaciones de hasta un año plazo y los pasivos contingentes. El porcentaje de los ingresos obtenidos en cada uno de los cantones donde tenga sucursales, y en base a dichos porcentajes determinarán el valor del impuesto que corresponde a cada Municipio”. A continuación, se presentan los artículos de incentivos por este impuesto.

Art. 554.- Exenciones. - Están exentos de este impuesto únicamente:

a) El gobierno central, consejos provinciales y regionales, las municipalidades, los distritos metropolitanos, las juntas parroquiales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos; b) Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos; c) Las empresas multinacionales y las de economía mixta, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados. En el caso de las empresas de economía mixta, el porcentaje accionario determinará las partes del activo total sujeto al tributo; d) Las personas naturales que se hallen amparadas exclusivamente en la Ley de Fomento Artesanal y cuenten con el acuerdo interministerial de que trata el artículo décimo tercero de la Ley de Fomento Artesanal; e) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad agropecuaria, exclusivamente respecto a los activos totales relacionados directamente con la actividad agropecuaria; y, f) Las cooperativas de ahorro y crédito. Para el impuesto sobre el activo total no se reconocen las exoneraciones previstas en leyes especiales, aún cuando sean consideradas de fomento a diversas actividades productivas.<sup>124</sup>

---

<sup>123</sup> Ecuador, “Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD”, *Guía Oficial de Trámites y Servicios*, accedido 23 de febrero de 2024, <https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-organico-organizacion-territorialcootad>.

<sup>124</sup> *Ibid.*

En términos de incentivos municipales es importante evaluar por medio de un ejercicio práctico, y se tomó como base metodológica del libro de Derecho Tributario Municipal ecuatoriano de César Montaña y Juan Carlos Mogrovejo.<sup>125</sup>

### Caso Práctico 1: Cálculo impuesto de patente

La empresa Nemark Ecuador, con lugar de la actividad en el Distrito Metropolitano de Quito. La tarifa se aplica en base a la tabla prevista en ordenanza municipal (caso Quito: Ordenanza Metropolitana No. 052-2023)<sup>126</sup>, el cálculo del impuesto a la patente está expresado en miles de dólares de los Estados Unidos de América (USD). (Tabla 21)

Tabla 21  
Cálculo impuesto de patente (en miles de USD)

	Detalle	Importe (\$)
	Base imponible - Patrimonio Neto	US \$ 167.258
	Tarifa	
(+)	Por los primeros US \$ 50 mil	corresponde a 700
(+)	Fracción Excedente (2%)	(US \$ 167.258-US \$50) *2% = 3.344
(=)	<b>Impuesto causado</b>	4.044
	<b>Aplica tabla límite de cuotas</b>	
(=)	<b>Impuesto por pagar 2023</b>	25

Elaboración propia

Por efectos de la aplicación de la tabla de límites de cuota en el impuesto de patente, el impuesto a pagar año 2023 correspondería a US \$25 mil. A continuación, se presenta el cálculo del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

### Caso Práctico 2: Cálculo impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales

En este caso, la empresa tiene actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, Guayaquil y Cuenca. Según declaración del Representante Legal y del Contador, con ingresos anuales distribuidos en los siguientes porcentajes por cada cantón en donde opera: Quito con el 40%; Guayaquil 30%; y, Cuenca con el 30%. (Tabla 22)

<sup>125</sup> César Eduardo Montaña y Juan Carlos Mogrovejo, *Derecho tributario municipal ecuatoriano: fundamentos y práctica* (Quito: Corporación Editora Nacional, CEN; Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2014), 168,179, <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7199>.

<sup>126</sup> Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, “Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ORD-052-2023-MET”, 8 de mayo de 2023, 665, <https://proyectos.quito.gob.ec/modulosga/>.

Tabla 22  
**Cálculo impuesto 1,5 por mil de activos totales (en miles de USD)**

Detalle		Importe (\$)
	Activos totales	437.284
(-)	Pasivo corriente	-124.823
(-)	Pasivo contingente	-2.000
(=)	Base imponible	310.461
(*)	Tarifa 1,5 por mil	0,15%
(=)	<b>Impuesto a pagar 2023</b>	<b>466</b>

Elaboración propia

Además, como el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, el contribuyente presenta la declaración del impuesto en la municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a los datos antes indicados. El impuesto causado deberá asignarse a cada municipalidad de los cantones donde opera la empresa manufacturera en base a los porcentajes de ingresos declarados, de la siguiente forma. (Tabla 23)

Tabla 23.  
**Distribución porcentual del impuesto causado (en miles de USD)**

Ciudad		Importe (\$)
<b>Quito:</b>	<b>40%</b>	186
<b>Guayaquil:</b>	<b>30%</b>	140
<b>Cuenca:</b>	<b>30%</b>	140
<b>Total:</b>	<b>100%</b>	<b>466</b>

Elaboración propia

Como se puede evidenciar, la empresa Nemark Ecuador debería pagar por impuestos municipales el importe de US \$491 mil. Entonces, como parte de la estrategia para que las empresas realicen inversiones en activos fijos o que generen empleo en determinadas áreas geográficas, se podría establecer como una propuesta de incentivos tributarios municipales dentro del COOTAD, para empresas del sector de la manufactura de alto valor agregado de la siguiente forma: a) exención del 100% del pago del impuesto de patente dentro del art. 550, y, b) reducción del 50% del pago del impuesto 1.5 por mil sobre los activos totales en el art. 554 por un periodo de 10 años en ambos impuestos. Por tanto, se pretende dar un alivio financiero para que dichos recursos financieros sean destinados a la re inversión, para incrementar la capacidad de producción, generar más empleo y atraer inversión local y extranjera.

## 5 Incentivos tributarios en Colombia

Los incentivos tributarios en Colombia, se encuentran en base a un informe sobre una serie de estudios de política fiscal de la OCDE.<sup>127</sup> Los incentivos tributarios, se encuentran distribuidos en varios cuerpos legales, integrados al Estatuto Tributario. A continuación, se detalla la normativa colombiana de cada uno de los cuerpos legales, con respecto a los incentivos tributarios con énfasis para sociedades.

### 5.1 Incentivos tributarios previsto en el Estatuto Tributario

El Estatuto Tributario a partir del 2010, se incorporó el editor de forma progresiva para facilitar la consulta de este documento legal. La metodología facilita el análisis de vigencia tácita de las normas, que en su momento reglamentaron las normas con fuerza de ley compiladas, a continuación, se presentan los diferentes artículos de los cuerpos legales integrados al Estatuto Tributario (ET) en base a la última publicación en el Diario Oficial 52.247 de 13 de diciembre del 2022.

### 5.2 Incentivos tributarios previstos en la Ley 2010 de 2019

Por medio de la Ley 2010 de 2019, “adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”. A continuación, los siguientes incentivos tributarios. (Tabla 24)

Tabla 24  
Incentivos tributarios Ley 2010 de 2019

Tipo	Base legal	Descripción
<b>Ingresos exentos</b>	ET, art. 895; Ley 2010 de 2019. Art. 77	<b>Dividendos distribuidos por no residentes a una CHC.</b> Los dividendos o acciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una Sociedad Controladora Colombiana (CHC) estarán exentos del impuesto a la renta.
<b>Ingresos exentos</b>	ET, art. 896 (1); Ley 2010 de 2019. Art. 77	<b>Ganancia ocasional venta de acciones en entidad no residente por parte de una CHC.</b> Las rentas derivadas de la venta o transmisión de la participación de una CHC en entidades no residentes en Colombia estarán exentas del impuesto sobre la renta.
<b>Ingresos exentos</b>	ET, art. 896 (2); Ley 2010 de 2019. Art. 77	<b>Ganancia ocasional venta de acciones en una CHC.</b> Las rentas derivadas de la venta o transmisión de las acciones o participaciones en una CHC estarán exentas excepto por el valor correspondiente a las utilidades obtenidas por actividades realizadas en Colombia.

<sup>127</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), *Estudios de Política Fiscal de La OCDE: Colombia 2022*, Revisiones de La Política Fiscal de La OCDE (OCDE, 2022), doi:10.1787/054722db-en.

<b>Ingresos exentos</b>	ET, art. 235-2 3; Ley 2010 de 2019. Art. 91	<b>Venta de electricidad renovable (15 años).</b> Exención por 15 años, a partir de 2017, de los ingresos derivados de la venta de energía eléctrica, que realicen las empresas generadoras, derivadas de energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solares, geotérmicos o marinos, según las definiciones de la Ley 1715 de 2014 y Decreto 2755 de 2003.
<b>Deducción</b>	ET, art. 800-1; Ley 2010 de 2019. Art. 79	<b>Inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social.</b> Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición.
<b>Deducción</b>	ET, art. 115 (1); Ley 2010 de 2019. Art. 86	<b>Impuesto sobre transacciones financieras (50%).</b> Es deducible el 50% del impuesto a las transacciones financieras (GMF).
<b>Deducción</b>	ET, art.115 (2); Ley 2010 de 2019. Art. 86	<b>Impuestos, tasas y contribuciones.</b> Es deducible el cien por ciento (100%) de los impuestos, tasas y contribuciones, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable por parte del contribuyente, que tengan relación de causalidad con su actividad económica, con excepción del impuesto sobre la renta y complementarios.
<b>Deducción</b>	ET, art. 107-2. a; Ley 2010 de 2019. Art. 87	<b>Educación para los empleados.</b> Deducción por pagos destinados a programas de becas para estudios totales o parciales y créditos condonables para educación, que establezcan las personas jurídicas en beneficio de sus trabajadores o de los miembros de su núcleo familiar.
<b>Deducción</b>	ET, art. 107-2 b; Ley 2010 de 2019. Art. 87	<b>Educación para los hijos de los empleados.</b> Deducción por pagos de inversión realizados a programas o centros de atención, estimulación y desarrollo integral y/o educación inicial de menores de siete años, establecidos por las empresas exclusivamente para los hijos de sus trabajadores.
<b>Deducción</b>	ET, art. 107-2. c; Ley 2010 de 2019. Art. 87	<b>Educación en el área de actividad.</b> Deducción por aportes que realicen las empresas a instituciones de educación primaria, secundaria y bachillerato reconocidas por el Ministerio de Educación, e instituciones de educación técnica, tecnológica y superior que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación.
<b>Deducción</b>	ET. Art.108-5; Ley 2010 de 2019. Art. 88	<b>Salarios pagados a empleados de primer empleo menores de veintiocho años (120%).</b> Deducción del 120% de los pagos que realicen por concepto de salario, en relación con los empleados que sean menores de veintiocho (28) años, siempre y cuando se trate del primer empleo de la persona.
<b>Descuento</b>	ET, art. 254; Ley 2010 de 2019. Art. 93	<b>Descuento por Impuestos pagados en el exterior.</b> Las personas naturales residentes en el país y las sociedades y entidades nacionales, que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y que perciban rentas de fuente extranjera sujetas al impuesto sobre la renta en el país de origen, tienen derecho a descontar del monto del impuesto colombiano de renta y complementarios.

Fuente: Ley 2010 de 2019.<sup>128</sup>  
Elaboración propia

<sup>128</sup> Colombia, “Ley 2010 de 2019 - Gestor Normativo - Función Pública”, accedido 8 de marzo de 2023, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>.

### 5.3 Incentivos tributarios previstos en la Ley 1819 de 2016.

La presente Ley 1819 de 2016, “adopta una reforma tributaria estructural, en la cual se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal”. A continuación, los siguientes incentivos tributarios (ver Tabla 25).

Tabla 25.  
Incentivos tributarios Ley 1819 de 2016

Tipo	Base legal	Descripción
Deducción	ET, art. 107-1 1; Ley 1819 de 2016. Art. 63	<b>Atención a clientes, proveedores y empleados.</b> Atenciones a clientes, proveedores y empleados, tales como regalos, cortesías, fiestas, reuniones y celebraciones. El importe máximo a deducir por todos estos conceptos es el 1% de las rentas fiscales netas y efectivamente realizadas.
Deducción	ET, art. 114 -1; Ley 1819 de 2016. Art. 65	<b>Contribuciones.</b> Exoneración de aportes de salud, SENA e ICBF en la contratación de trabajadores que devenguen hasta 10 salarios mínimos mensuales.
Deducción	ET, art. 125; Ley 1819 de 2016. Art. 75	<b>Donaciones a bibliotecas.</b> Donaciones de dinero para la construcción, dotación o mantenimiento de bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y a la Biblioteca Pública Nacional, tendrán derecho a deducir el ciento por ciento (100%) del valor real donado.
Descuento	ET, art. 255; Ley 1819 de 2016. Art. 103	<b>Descuento para inversiones realizadas en Control, Conservación y Mejoramiento del Medio Ambiente (25%).</b> Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, siempre que la inversión esté certificada por la autoridad ambiental.
Descuento	ET, art. 257; Ley 1819 de 2016. Art. 105	<b>Descuento por donaciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro pertenecientes al Régimen Especial.</b> Las donaciones efectuadas a entidades sin ánimo de lucro que hayan sido calificadas en el régimen especial del impuesto sobre la renta y complementarios y a las entidades no contribuyentes de que tratan los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario, no serán deducibles del impuesto sobre la renta y complementarios, pero darán lugar a un descuento del impuesto sobre la renta y complementarios, equivalente al 25% del valor donado en el año o período gravable.
Aplazamiento	ET, art. 140; Ley 1819 de 2016. Art. 83	<b>Deducción de depreciación acelerada para fines fiscales.</b> El contribuyente puede aumentar la alícuota de depreciación determinada en el artículo 137 de este estatuto en un veinticinco por ciento (25%).
Régimen especial / Tarifa reducida	ET, art. 240-1 (1) Ley 1819 de 2016. Art. 101	<b>Zonas Francas (20%).</b> Tasa del 20% del impuesto sobre la renta para las personas jurídicas usuarias de zona franca.
Régimen especial / Tarifa reducida	ET, art. 240-1 (5); Ley 1819 de 2016. Art. 101	<b>Zona Franca costa fuera (20%).</b> La tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios gravable aplicable a zonas francas costa afuera usuarios industriales de zonas francas permanentes especiales de servicios portuarios, usuarios industriales de servicios portuarios de una zona franca, usuarios industriales de zona franca permanente especial cuyo objeto social principal sea la refinación de combustibles derivados del petróleo o refinación de biocombustibles industriales, usuarios industriales de servicios que presten los servicios de logística del numeral 1 del artículo 30 que la Ley 1004 de 2005 y a usuarios operadores, será del veinte por ciento (20%).
Régimen especial / Tarifa reducida	ET, art. 240-1 (7) Inciso Transitorio; Ley 1819 de 2016. Art. 101	<b>Usuarios industriales de zona franca.</b> Lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo aplicará a partir del primero (1) de enero de 2024. Para el año gravable 2023, la tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios de los usuarios industriales será del veinte por ciento (20%). Los usuarios industriales que hayan tenido un crecimiento de sus ingresos brutos del sesenta por ciento (60%) en 2022 en relación con

		2019 aplicarán la tarifa veinte por ciento (20%) hasta el año gravable 2025.
<b>Régimen especial / Tarifa reducida</b>	ET, art. 40 (1); Ley 1819 de 2016. Art. 100	<b>Producción estatal de alcohol y juegos de azar (9%).</b> Impuesto sobre la renta tarifa del 9% en las empresas industriales y comerciales del Estado y Empresas de Economía Mixta del orden Departamental, Municipal y Distrital, en las que la participación del Estado sea superior al 90%, que ejerzan monopolios de suerte y azar y licor y alcohol.
<b>Régimen especial / Tarifa reducida</b>	ET, art. 240 (5); Ley 1819 de 2016. Art. 100	<b>Servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo.</b> Las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país tendrán una tarifa del quince por ciento (15%) sobre los ingresos percibidos en la prestación de servicios hoteleros, de parques temáticos de ecoturismo y/o de agroturismo, por un término de diez (10) años, contados a partir del inicio de la prestación del respectivo servicio.
<b>Régimen especial / Tarifa reducida</b>	ET, art. 240 (7); Ley 1819 de 2016. Art. 100	<b>Industria editorial (15%).</b> La tarifa del impuesto sobre la renta aplicable a las empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas, cuya actividad económica y objeto social sea exclusivamente la edición de libros, en los términos de la Ley 98 de 1993, será del 15%.
<b>Régimen especial / Tarifa reducida</b>	Ley 1819 de 2016. Art. 237	<b>Micro y pequeñas empresas ZOMAC (0%).</b> La tarifa del impuesto sobre la renta y complementarios de las nuevas sociedades, que sean micro y pequeñas empresas. Se aplicó la tasa 0% entre 2017 y 2021. Las siguientes tasas aplican para los siguientes períodos de tiempo: 25% de la tasa estándar de impuesto de sociedades (2022-2024), 50% de la tasa estándar de impuesto de sociedades (2025-2027), tasa estándar de impuesto de sociedades (a partir de 2028).
<b>Otro</b>	ET, art. 66-1; Ley 1819 de 2016. Art. 46	<b>Costo de la mano de obra en el sector cafetalero.</b> Para la determinación del costo en los cafetales, se presume por ley que el cuarenta por ciento (40%) del valor de la renta gravada por el productor, en cada año gravable, corresponde a los costos y deducciones inherentes a la mano de obra.

Fuente: Ley 1819 de 2016.<sup>129</sup>

Elaboración propia

#### 5.4 Incentivos tributarios previstos en la Ley 1955 de 2019.

La Ley 1955 de 2019 tiene como objetivo “sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030”. A continuación, los siguientes incentivos tributarios.

**Artículo 168.** Crédito Fiscal para inversiones en Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación o Vinculación de Capital Humano de Alto Nivel. Adiciónese al Libro Primero, Título I, Capítulo X del Estatuto Tributario el artículo 256-1: Las inversiones que realicen las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en proyectos calificados como de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), podrán acceder a un crédito fiscal por un valor del 50% de la inversión realizada y certificada por el CNBT aplicable para la compensación de impuestos nacionales.

<sup>129</sup> Colombia, “Ley 1819 de 2016 - Gestor Normativo - Función Pública”, accedido 8 de marzo de 2023, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>.

Igual tratamiento será aplicable a la remuneración correspondiente a la vinculación de personal con título de doctorado en las Mipymes, que se realice con posterioridad a la expedición de la presente ley, siempre y cuando se cumplan con los criterios y condiciones definidos por el CNBT para tal fin y su vinculación esté asociada al desarrollo de actividades de I+D+i. El crédito fiscal corresponde al 50% de la remuneración efectivamente pagada durante la vigencia fiscal y deberá solicitarse cada año una vez demostrada la vinculación del personal con título de doctorado. Para el caso de títulos de doctorado obtenidos en el exterior, se deberán cumplir los requisitos de convalidación previstos en la normatividad vigente, de manera previa a su vinculación.

[...]

**Artículo 171. Descuento para inversiones y donaciones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.** Artículo 256 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 21 de la Ley 2277 de 2022. Las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por dicho Consejo, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el treinta por ciento (30%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.

[...]

**Artículo 190. Descuento Becas por Impuestos.** Adiciónese el siguiente artículo 257-1 al Estatuto Tributario. Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del Impuesto sobre la renta y complementarios podrán celebrar convenios con Coldeportes para asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta. Los descuentos de los que trata este artículo y en su conjunto los que tratan los artículos 255, 256 y 257 del Estatuto Tributario no podrán exceder en un 30% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable.<sup>130</sup>

## 5.5 Incentivos tributarios previstos en la Ley 1257 de 2008

La ley 1257 de 2008 tiene por objeto “la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención”. A continuación, el siguiente incentivo tributario menciona lo siguiente:

**Artículo 23. Dedución por salarios, prestaciones sociales y otros pagos laborales, pagados a trabajadoras víctimas de violencia comprobada (200%).** Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada, y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el

<sup>130</sup> Colombia, “Ley 1955 de 2019 - Gestor Normativo - Función Pública”, accedido 8 de marzo de 2023, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>.

año o período gravable, desde que exista la relación laboral, y hasta por un período de tres años.<sup>131</sup>

## 5.6 Incentivos tributarios previstos en la Ley 2040 de 2020

La Ley 2040 de 2020 tiene por objeto “impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana”. A continuación, el siguiente incentivo tributario menciona lo siguiente:

**Artículo 2. Deducción en la determinación del impuesto sobre la renta por contratación de adultos mayores:** Los empleadores contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios, que contraten a personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, tienen derecho a deducir en el impuesto sobre la renta el 120% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados a estas personas durante los años gravables en los que el empleado permanezca contratado por el empleador contribuyente, siempre que correspondan por lo menos al 2.5% de la planta de personal para empleadores que posean un número de trabajadores menor a cien (100) empleados. El requisito de vinculación del 2.5% se incrementará en un 0.5% por cada 100 empleados adicionales, sin pasar del 5% de la planta de personal. Para efectos de acceder a la deducción de que trata este artículo, el empleador deberá vincular al adulto mayor por lo menos durante un (1) año y con posterioridad a la vigencia de la presente Ley.<sup>132</sup>

## 5.7 Incentivos tributarios previstos en la Ley 6 de 1992

Artículo 108-1 del Estatuto Tributario. A continuación, el siguiente incentivo tributario, menciona lo siguiente:

**Artículo 127. Deducción por salarios, prestaciones sociales y otros pagos laborales, pagados a viudas y huérfanos de miembros de las Fuerzas Armadas muertos en combate, secuestrados o desaparecidos.** Los contribuyentes que estén obligados a presentar declaración de renta y complementarios tienen derecho a deducir de la renta, el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable, a las viudas del personal de la fuerza pública o los hijos de los mismos mientras sostengan el hogar, fallecidos en operaciones de mantenimiento o restablecimiento del orden público, o por acción directa del enemigo.<sup>133</sup>

<sup>131</sup> Colombia, “Ley 1257 de 2008 - Gestor Normativo - Función Pública”, accedido 8 de marzo de 2023, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>.

<sup>132</sup> Colombia, “Ley 2040 de 2020 - Gestor Normativo - Función Pública”, accedido 8 de marzo de 2023, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=137231>.

<sup>133</sup> Colombia, “Ley 6 de 1992 - Gestor Normativo - Función Pública”, 6, accedido 8 de marzo de 2023, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2767>.

### 5.8 Incentivos tributarios previstos en la Ley 115 de 1994

El objetivo de la ley con respecto a la educación, menciona que es “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. A continuación, el siguiente incentivo tributario, menciona lo siguiente:

**Artículo 189. Deducción por programas de aprendices.** Los empleadores podrán deducir anualmente de su renta gravable, hasta el 130% de los gastos por salarios y prestaciones sociales de los trabajadores contratados como aprendices, adicionales a los previstos legalmente, en programas de formación profesional previamente aprobados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.<sup>134</sup>

### 5.9 Incentivos tributarios previstos en la Ley 361 de 1997

Por medio, de la presente Ley, “se establecen los mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”. A continuación, el siguiente incentivo tributario, menciona lo siguiente:

**Artículo 31. Salarios, prestaciones sociales y otras prestaciones laborales, pagadas a los trabajadores con una invalidez comprobada no inferior al 25% (200%).** Los empleadores que ocupen trabajadores con limitación no inferior al 25% comprobada y que estén obligados a presentar declaración de renta y complementario, tienen derecho a deducir de la renta el 200% del valor de los salarios y prestaciones sociales pagados durante el año o período gravable a los trabajadores con limitación, mientras esta subsista.<sup>135</sup>

### 5.10 Incentivos tributarios previstos en la Ley 488 de 1998

Artículo 126-2 del Estatuto Tributario. A continuación, el siguiente incentivo tributario menciona lo siguiente:

**Artículo 37. Deducción por donaciones efectuadas a la Corporación General Gustavo Matamoros D’Costa.** Los contribuyentes que hagan donaciones a la Corporación General Gustavo Matamoros D’Costa y a las fundaciones y organizaciones dedicadas a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y el acceso a la justicia, tienen derecho a deducir de la renta, el 125% del valor de las donaciones efectuadas durante el año o período gravable.<sup>136</sup>

<sup>134</sup> Colombia, “Ley 115 de 1994 - Gestor Normativo - Función Pública”, 115, accedido 8 de marzo de 2023, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>.

<sup>135</sup> Colombia, “Ley 361 de 1997 - Gestor Normativo - Función Pública”, 361, accedido 8 de marzo de 2023, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=343>.

<sup>136</sup> Colombia, “Ley 488 de 1998 - Gestor Normativo - Función Pública”, 488, accedido 8 de marzo de 2023, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187>.

### 5.11 Incentivos tributarios previstos en la Ley 1111 de 2006

A continuación, el siguiente incentivo tributario menciona lo siguiente:

**Artículo 14. Por inversión en acciones de sociedades agropecuarias.** Artículo 249 del Estatuto Tributario. Los contribuyentes que inviertan en acciones que se coticen en bolsa, en empresas exclusivamente agropecuarias, en las que la propiedad accionaria esté altamente democratizada según lo establezca el reglamento, tendrán derecho a descontar el valor de la inversión realizada, sin que exceda del uno por ciento (1%) de la renta líquida gravable del año gravable en el cual se realice la inversión. El descuento a que se refiere el presente artículo procederá siempre que el contribuyente mantenga la inversión por un término no inferior a dos (2) años.<sup>137</sup>

### 5.12 Reformas tributarias al Estatuto Tributario por medio de la Ley 2277 según publicación en el Diario Oficial 52.247 del 13 de diciembre de 2022

Reformas tributarias realizadas por la Ley 2277 de 2022 que modifica, crea, adiciona o elimina artículos del Estatuto Tributario (ET), se describe las más relevantes, en la siguiente tabla 26:

Tabla 26  
**Reformas al Estatuto Tributario en incentivos tributarios**

Tema	Acción	Descripción	Base legal
Tarifa del impuesto sobre la renta de personas jurídicas.	Modifica	Se mantiene la tarifa del impuesto sobre la renta para personas jurídicas al 35% y del 9% para empresas industriales del Estado y sociedades de economía mixta con participación estatal superior al 90%.	Art. 10 (Modifica el Art. 240 ET)
		Se aumenta la tarifa especial para empresas editoriales al 15%.	
	Elimina	Se elimina la tarifa del 9% para servicios hoteleros y se incluye una nueva tarifa del 15% por 10 años para nuevos hoteles y/o parques temáticos de ecoturismo o agroturismo que se construyan o remodelen dentro de los 5 años siguientes a la vigencia de la ley en municipios listados en los PDET o municipios de hasta 200.000 habitantes.	
	Modifica	Se incrementa el descuento para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación del 25% al 30%.	Art. 21 (Modifica el Art. 256 ET)
Tarifa del impuesto sobre la renta para usuarios de zona franca.	Modifica	Se establece una “tributación mixta” para usuarios industriales de zona franca, distinguiendo dos escenarios para la aplicación de la tarifa del 20% y la tarifa general de renta de personas jurídicas (35%). La tarifa del 20% es aplicable conforme a la fórmula establecida respecto a los ingresos obtenidos por la exportación de bienes y servicios.	Art. 11 (Modifica el Art. 240-1 ET)
		La tarifa del 20% es aplicable conforme a la fórmula establecida respecto a los ingresos obtenidos por la exportación de bienes y servicios.	
Límite a los beneficios y estímulos.	Crea	Están sujetas al límite: i) La deducción especial por contribución a educación de los empleados; ii) Descuentos para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente; iii) Descuento por donaciones a entidades del RTE, iv) Deducción por financiación de estudios de educación superior a empleados v) Deducción por mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles de interés cultural; vi) Estímulos para el proceso de capitalización en favor de empleados; vii) Deducción especial por ocupar trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada; viii) Inversión en infraestructura de proyectos para escenarios de espectáculos públicos de las artes escénicas.	Art. 14 (Nuevo artículo Art. 259-1 ET)

<sup>137</sup> Colombia, “Ley 1111 de 2006 - Gestor Normativo - Función Pública”, 111, accedido 8 de marzo de 2023, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22580>.

Deducción de multas, sanciones, penalidades y otros conceptos de carácter sancionatorio	Adiciona	Establece que se entenderá por condenas provenientes de proceso administrativos, judiciales o arbitrales, y por lo tanto NO serán deducibles del impuesto de renta, los pagos que tengan naturaleza punitiva, sancionatoria o de indemnización de perjuicios (concepto que comprende los pagos por daño emergente y lucro cesante).	Art. 18 (Adiciona un párrafo al artículo 105 ET)
Servicios de agroturismo (20 años)	Elimina	Exoneración por 20 años de las rentas derivadas de la prestación de servicios de agroturismo.	Art. 96 (Elimina numeral 5 Art. 207-2 ET)
Industrias creativas (economía naranja, 7 años).	Elimina	Una exención de 7 años para los ingresos obtenidos por las industrias creativas (la llamada economía naranja). Esta exención aplica a las empresas dedicadas exclusivamente al desarrollo de 1 de las 27 actividades comerciales definidas como industria creativa que incluyen, pero no se limitan a: fabricación de joyas; publicación de libros; producción cinematográfica, musical, radiofónica y televisiva; desarrollo de software; arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con la consultoría técnica; teatro y otras actividades culturales; actividades de turismo cultural.	Art. 96 (Elimina numeral 1 Art. 235-2 ET)
Hoteles construidos entre 2002-2017 (30 años).	Elimina	Exención por 30 años a las rentas generadas por hoteles nuevos que se construyan dentro de los 15 años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002.	Art. 96 (Elimina numeral 3 Art. 207-2 ET)
Inversión en mayor productividad agrícola (10 años)	Elimina	Exoneración de 10 años para las rentas derivadas de inversiones realizadas que incrementen la productividad en el sector agropecuario.	Art. 96 (Elimina numeral 2 Art. 235-2 ET)
Servicios de transporte fluvial (15 años).	Elimina	Exención por 15 años, a partir de 2019, para las rentas obtenidas por la prestación de servicios de transporte fluvial con embarcaciones y losas de bajo calado.	Art. 96 (Elimina numeral 6 Art. 235-2 ET)
Aplazamiento Inversiones en régimen de mega inversión.	Elimina	Los contribuyentes del régimen de mega inversión, que realicen las nuevas inversiones, podrán depreciar su activo fijo en un plazo máximo de dos (2) años, independientemente de la vida útil del bien.	Art. 96 (Elimina Art. 235-3 ET)
Estabilidad tributaria para mega inversiones	Elimina	Se establecen los contratos de estabilidad tributaria sobre los nuevos proyectos de Mega Inversiones que sean desarrollados en el territorio nacional.	Art. 96 (Elimina Art. 235-4 ET)
Régimen especial / Tarifa reducida Mega inversiones	Elimina	Tasa de impuesto a la renta en megaproyectos de inversión (27% y 9% para hoteles).	Art. 96 (Elimina Art. 235-3 ET)
Deducción por donación o Inversión en investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	Elimina	Los contribuyentes pueden deducir el valor de las inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, según las condiciones del Consejo Nacional de Beneficios Fiscales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT). Esta es deducible en el período gravable en que se lleva a cabo.	Art. 96 (Elimina Art. 158-1 ET)

Fuente: Ley 2277 del 2022.<sup>138</sup>

Elaboración propia

## 6 Análisis y comparación de la normativa ecuatoriana y normativa colombiana con respecto a los cambios normativos en incentivos tributarios

En el año 2022, se realizaron reformas muy importantes con respecto a los incentivos tributarios tanto en Colombia como en Ecuador. En el caso colombiano siendo un país referente en atracción de inversión extranjera se evidencia la eliminación de varios

<sup>138</sup> Colombia, “Ley 2277 de 2022 - Gestor Normativo - Función Pública”, 2, accedido 11 de agosto de 2023, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>.

incentivos tributarios en las industrias creativas, sector hotelero, agroturismo, agropecuario y megaproyectos.

Además, se modifica y se establece una tributación mixta para usuarios industriales en zona franca del 20 % y 35 %, que se calcula por medio de una fórmula en base a los ingresos obtenidos por la exportación de bienes y servicios. También, se crean límites para varias deducciones tributarias. Y, se incrementa la tarifa especial de empresas editoriales al 15 %. El objetivo del gobierno colombiano, es reducir el gasto tributario para incrementar la recaudación tributaria. Pero, va a generar un efecto negativo para la inversión extranjera en algunas industrias, que venían creciendo y recibiendo estos incentivos tributarios.

Con respecto a Ecuador, se observa también la eliminación de algunas deducciones adicionales, por ejemplo, el incremento neto de empleados, pagos para adultos mayores y migrantes retornados. Además, se elimina la reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del IR para sociedades exportadoras, incluidas del sector manufacturero que posean 50 % o más de componente local. También, se eliminaron exoneraciones mal diseñadas y poco atractivas, para el inversor local o extranjero. Pero, hay cambios importantes, para el sector de la industria creativa, se establecen deducciones adicionales en los gastos de producción y patrocinio de obras cinematográficas, para el fomento de las artes, el cine, la innovación en cultura y deporte.

Con respecto a la industria manufacturera, hay un cambio importante que favorece la aplicación de una deducción adicional del 100 %, a la depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva. También, se aceptan los impuestos diferidos temporarios para activos fijos a partir del 2023, esto permitirá a los industriales, pagar el impuesto hoy y recuperar el mismo en el futuro. Por tanto, estas reformas, darán un impulso para la atracción de inversión extranjera en la industria creativa, manufacturera y adquisición de tecnologías con menor impacto ambiental.

## **7 Análisis y simulación de una conciliación tributaria aplicando la normativa ecuatoriana y colombiana con respecto a incentivos tributarios**

En este punto, se realizará la simulación de la conciliación tributaria para una empresa manufacturera, y analizar los efectos al aplicar los incentivos tributarios que están contenidos en la normativa ecuatoriana y colombiana. A continuación, se detalla los pasos para la conciliación tributaria en un caso práctico con la normativa de Ecuador.

## 7.1 Conciliación tributaria Ecuador

Conforme a la normativa, el ejercicio contable va desde el 1 de enero al 31 de diciembre, las empresas deben declarar el impuesto a la renta sociedades ante el SRI, por medio de la conciliación tributaria contenido en el formulario 101 Renta Sociedades y se determina la base imponible para la liquidación del impuesto. Pero, en este instante es donde nacen las diferencias entre el marco contable y el marco tributario, siendo necesario identificar el tratamiento adecuado, que se debe aplicar para evitar cualquier error en el momento del cálculo del impuesto a la renta por pagar.

Al momento de realizar la conciliación tributaria, se debe identificar los ingresos gravados, ingresos exentos, ingresos no objetos, gastos deducibles, gastos no deducibles, beneficios e incentivos tributarios creados por el gobierno hacia un sector económico específico, porque, todos estos componentes modifican la base del cálculo del impuesto a la renta. A continuación, se detallan los pasos a seguir:

**Paso 1.** Determinar la base contable de la empresa que se encuentra disponible en el Estado de Resultado bajo la normativa NIIF. Para encontrar la base contable, corresponde al Total de Ingresos menos el Total de costos y gastos, es igual a la base imponible para el cálculo del impuesto a la renta.

**Paso 2.** Determinar la base tributaria, que se obtiene de la contabilidad, los mismos que deben estar dentro de los límites permitidos por la normativa tributaria. Por tanto, se encuentran varias diferencias con respecto a los ingresos exentos, gastos no deducibles, deducciones especiales, entre otros, detallados en la norma tributaria u otros cuerpos legales. Al final de cada ejercicio fiscal se elabora la conciliación entre la base contable y la base fiscal, por medio de la aplicación del método del pasivo basado en el balance (MPBB).<sup>139</sup>

**Paso 3.** Determinar las diferencias entre la base contable y la base fiscal, los rubros más difíciles de identificar son los gastos no deducibles, los mismo que se pueden originar por: “gastos sin soporte tributario, gastos sin aplicación de la retención en la fuente, gastos por multas liquidadas, falta de cultura de bancarización, exceso en depreciaciones, exceso en límites de gastos permitidos por la normativa fiscal, pagos no relacionados con el giro del negocio”. Por tanto, los gastos no deducibles pueden generar diferencias temporarias

---

<sup>139</sup> Mercedes Elizabeth Cárdenas-Paño et al., «Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable», *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía* 5, n° 10 (2020): 757-73. “El método del pasivo basado en el balance (MPBB): hace referencia al impuesto diferido que nace de los resultados obtenidos de la empresa, estos se registrarán en el activo o pasivo diferido según corresponda, compensándose a medida que se devenguen”, 13.

o permanentes, que es necesario identificar para realizar ajustes extracontables de forma correcta.<sup>140</sup> A continuación, los tipos de diferencias temporarias:

**Diferencias temporarias permanentes:** son aquellas diferencias que no generan impuestos diferidos, porque se liquidan en el ejercicio fiscal que se originan. Por ejemplo: depreciaciones en exceso, intereses o multas.

**Diferencias temporarias:** son aquellas que generan impuestos diferidos que pueden ser recuperados o liquidados en períodos contables futuros. Pueden ser de dos tipos: Diferencia temporaria imponible, que generan pasivos diferidos o diferencias temporarias deducibles que generan activos por impuestos diferidos.<sup>141</sup>

**Paso 4.** Realizar el registro contable de las diferencias temporarias que se encontró en la contabilidad de la empresa, de esta forma se logra eliminar las diferencias entre la normativa contable vs la normativa fiscal. “Las diferencias temporarias se esperan recuperar en periodos contables posteriores registrándose en la conciliación tributaria para obtener la base imponible y aplicar la tarifa impositiva del Impuesto a la Renta”.<sup>142</sup>

**Paso 5.** Por último, determinar el impuesto a la renta causado.

A continuación, se muestra un esquema de conciliación tributaria con fines académicos (ver Tabla 27).

Tabla 27  
Estructura conciliación tributaria Ecuador

CONCEPTO		IMPORTE
	<b>Utilidad Contable</b>	xxx
(-)	15% Participación Trabajadores	xxx
(-)	Dividendos exentos	xxx
(-)	Otras rentas exentas	xxx
(+)	Gastos No deducibles locales Temporarios	xxx
(+)	Gastos No deducibles locales Permanentes	xxx
(+)	Gastos No deducibles del exterior Permanentes	xxx
(+)	Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta.	xxx
(+)	Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta.	xxx
(-)	Deducciones por aplicación de Leyes especiales	xxx
(-)	Deducciones adicionales	xxx
(+)	Ajuste Precio de Transferencia	xxx
(-)	Amortización perdidas años anteriores	xxx
(=)	<b>BASE IMPONIBLE DE CÁLCULO IMPUESTO A LA RENTA</b>	xxx
(-)	% Impuesto a la renta causado	xxx
(=)	<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	xxx

Elaboración propia

<sup>140</sup> Ibid., 13.

<sup>141</sup> Ibid., 14.

<sup>142</sup> Ibid., 16.

## 7.2 Antecedentes sobre la empresa para la simulación del caso práctico

La simulación se realizará en base a los datos de información de financiera 2019 de la empresa NEMAK, los mismos que fueron reinterpretados y adaptados al caso de una sucursal en Ecuador y otra en Colombia para una mejor comprensión. La empresa matriz es un proveedor líder de soluciones innovadoras de aligeramiento para la industria automotriz global, especializado en el desarrollo y manufactura de componentes de aluminio para el tren motriz, así como aplicaciones estructurales y para vehículos eléctricos. En 2019, la compañía empleó a aproximadamente 23 mil personas en 38 plantas alrededor del mundo y generó ingresos por 4 mil millones de dólares, como se muestra en la figura 11.<sup>143</sup> Por último, se presenta el estado de resultados en el Anexo 4.

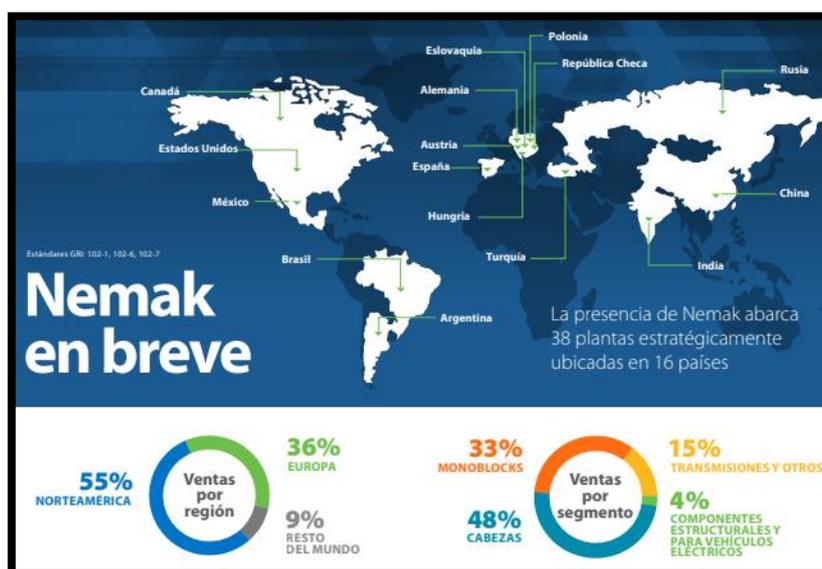


Figura 11. Información resumen sobre Nemak

Fuente y elaboración propias con base en el Informe Anual Nemak 2019

## 7.3 Caso práctico: Conciliación tributaria normativa ecuatoriana

El siguiente caso práctico, presenta las siguientes premisas:

- Se importó equipos destinados a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, el 1 de mayo de 2022 para incrementar su producción, su costo fue de US\$ 2.8 millones y cuenta con la autorización por parte de la autoridad competente, se aplica deducción adicional del 100%.

<sup>143</sup> Nemak, “Nemak - Informes Anuales”, accedido 4 de febrero de 2023, [http://investors.nemak.com/financiera/informacion\\_anual](http://investors.nemak.com/financiera/informacion_anual).

- Se adquirió una flota de vehículos y camiones para la planta de producción el 31 de marzo de 2022, su costo es de US\$ 1 millón. Se aplica depreciación acelerada.
- La compañía amortiza una pérdida tributaria de años anteriores que tiene la siguiente información: Pérdida del ejercicio saldo por amortizar al 31 de diciembre de 2021: US\$ 540 mil.
- Recibe dividendos de otra sociedad, correspondientes al ejercicio 2021, por US\$ 212 mil.
- La sociedad reinvierte sus utilidades en proyectos de desarrollo tecnológico acreditados por la Senescyt.
- Se contratan empleados con habilidades especiales.
- Se realizan nuevas contrataciones de personal femenino.

A continuación, se presentan los resultados de la conciliación tributario (Tabla 28):

Tabla 28  
**Conciliación tributaria bajo normativa ecuatoriana (miles de USD)**

UTILIDAD CONTABLE	18.334
(-) 15% Participación Trabajadores	-2.750
(-) Dividendos exentos	-212
(-) Otras rentas exentas	-1.257
(+) Gastos No deducibles locales Temporarios	102
(+) Gastos No deducibles locales Permanentes	5.481
(+) Gastos No deducibles del exterior Permanentes	-
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta.	1.036
(+) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta.	65
(-) Deducciones por aplicación de Leyes especiales	-
(-) Deducciones adicionales	-1.188
(+) Ajuste Precio de Transferencia	-
<b>(=) UTILIDAD GRAVABLE</b>	<b>19.611</b>
(-) Amortización pérdidas años anteriores	-540
<b>(=) BASE IMPONIBLE DE CÁLCULO IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>19.071</b>
Opción con reinversión de utilidades	
Utilidad a reinvertir 15%	1.605
Utilidad que no se reinvierte 25%	2.093
<b>(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b>3.698</b>

Elaboración propia

Nota: Expresado en miles de dólares USD

Como se observa, el impuesto a la renta causado por el ejercicio fiscal 2022, es de US\$ 3,7 millones, tomando en cuenta los incentivos tributarios, pero en el caso que no se aplicaran los incentivos tributarios, el impuesto a la renta causado sería de US\$ 6,3 millones. Por tanto, el ahorro fiscal es de US\$ 2,6 millones (ver Tabla 29 y para mayor detalle se encuentra en los Anexos 4, 5, 6, 7 y 8).

Tabla 29  
**Comparación impuesto causado sin y con incentivos**

DETALLE	IMPORTE (\$)
Impuesto a la renta causado sin incentivos	6.254
Impuesto a la renta causado con incentivos	3.698
<b>(=) Ahorro fiscal</b>	<b>2.556</b>

Elaboración propia

Nota: Expresado en miles de dólares USD

#### **7.4 Conciliación tributaria normativa colombiana**

El marco normativo se encuentra en el artículo 137 de la Ley 1819 de 2016 y artículo 772-1 del Estatuto Tributario, donde los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad deben llevar un sistema de control o de conciliaciones que surgen de las diferencias entre la aplicación de la normativa contable con respecto a la normativa del Estatuto Tributario.

Con respecto a la presentación del reporte de conciliación fiscal, los contribuyentes que deben elaborar el reporte son aquellos que estén obligados a llevar contabilidad o que la lleven de forma voluntaria. En dicho reporte, se explican las diferencias que existen entre los saldos contables y fiscales por aplicar los nuevos marcos normativos contables y las normas del Estatuto Tributario.<sup>144</sup>

El formato de conciliación fiscal, debe presentar cada contribuyente dependiendo del formulario en el que presenta su declaración de renta, tal es el caso, para las personas jurídicas y naturales no residentes declaran en el formulario 110 y elaboran el formato 2516.<sup>145</sup> A continuación, se presenta la estructura de conciliación fiscal para fines académicos (ver Tabla 30).

<sup>144</sup> José Zuluaga, *Libro Blanco Cierre Contable y Conciliación Fiscal, año gravable 2022*, Tercera edición (Bogotá: actualicese.com LTDA, 2022), 220, <https://actualicese.com/los-libros-blancos-actualicese-mas-descargados-este-2022/>.

<sup>145</sup> Ibid., 224.

Tabla 30  
Estructura conciliación tributaria - Colombia

CONCEPTO		IMPORTE
	<b>Utilidad Contable</b>	xxx
(-)	Dividendos exentos	xxx
(-)	Otras rentas exentas	xxx
(+)	Gastos No deducibles locales Temporarios	xxx
(+)	Gastos No deducibles locales Permanentes	xxx
(+)	Gastos No deducibles del exterior Permanentes	xxx
(-)	Deducciones por aplicación de Leyes especiales	xxx
(-)	Deducciones adicionales	xxx
(+)	Ajuste Precio de Transferencia	xxx
(=)	<b>RENTA LÍQUIDA ORDINARIA</b>	xxx
(-)	Amortización perdidas años anteriores	xxx
(=)	<b>RENTA LÍQUIDA</b>	xxx
(-)	% Impuesto a la renta causado	xxx
(-)	Descuentos tributarios	xxx
(=)	<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	xxx

Elaboración propia

### 7.5 Caso práctico: Conciliación tributaria normativa colombiana

El siguiente caso práctico, presenta las siguientes premisas:

- Se realizan inversiones en mejoramiento del medio ambiente, desarrollo tecnológico y donaciones por un importe total de US\$ 5.7 millones en el ejercicio 2022.
- Se adquirió una flota de vehículos y camiones para la planta de producción el 31 de marzo, su costo es de US\$ 1 millón. Se aplica depreciación acelerada.
- La compañía amortiza una pérdida tributaria de años anteriores que tiene la siguiente información: Pérdida del ejercicio saldo por amortizar al 31 de diciembre de 2021: US\$ 540 mil.
- La sociedad recibe dividendos de otra sociedad no residente en Colombia, correspondientes al ejercicio 2021, por US\$ 212 mil.
- La sociedad contrata empleados menores de 28 años.
- Se contratan empleados con habilidades especiales.
- Se contratan empleados adultos mayores.
- La sociedad NEMAK es una compañía holding colombiana (CHC).

A continuación, se presentan los resultados de la conciliación tributaria (Tabla 31).

Tabla 31  
**Conciliación tributaria bajo normativa colombiana**

<b>UTILIDAD CONTABLE</b>	<b>20.000</b>
(-) Dividendos exentos	-212
(-) Otras rentas exentas	-
(+) Gastos No deducibles locales Temporarios	180
(+) Gastos No deducibles locales Permanentes	5.156
(+) Gastos No deducibles del exterior Permanentes	-
(-) Deducciones adicionales	-491
(+) Ajuste Precio de Transferencia	-
<b>(=) RENTA LÍQUIDA ORDINARIA</b>	<b>24.633</b>
(-) Amortización perdidas años anteriores	-540
<b>(=) RENTA LÍQUIDA</b>	<b>24.093</b>
(=) 35% Impuesto a la Renta	8.433
(-) Descuentos tributarios	-1.500
<b>(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	<b>6.933</b>

Elaboración propia

Nota: Expresado en miles de dólares USD

Como se observa, el impuesto a la renta causado por el ejercicio fiscal 2022, bajo la normativa colombiana es de US\$ 6,9 millones, tomando en cuenta los incentivos tributarios, pero en el caso que no se aplicaran los incentivos tributarios, el impuesto causado sería de US\$ 8,9 millones. Por tanto, el ahorro fiscal es de US\$ 1,9 millones. Ver Tabla 32 y para mayor detalle se encuentran los Anexos 9, 10, 11, 12 y 13.

Tabla 32  
**Comparación impuesto causado sin y con incentivos**

<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE (\$)</b>
Impuesto a la renta causado sin incentivos	8.868
Impuesto a la renta causado con incentivos	6.933
<b>(=) Ahorro fiscal</b>	<b>1.935</b>

Elaboración propia

Nota: Expresado en miles de dólares USD

### **7.6 Análisis cuantitativo entre la conciliación tributaria con normativa ecuatoriana vs conciliación tributaria con normativa colombiana.**

Como se observa, el menor impuesto a la renta causado con incentivos tributarios, es aplicando la normativa ecuatoriana con un ahorro fiscal de US\$ 3,2 millones con respecto a la normativa colombiana (ver Figura 12). La diferencia se debe a los siguientes efectos, basados en un análisis de sensibilidad:

El primer efecto, se encuentra en la conciliación tributaria en base a la normativa ecuatoriana, la variable a modificar es la participación a trabajadores (PT), en el primer caso no se toma en cuenta el descuento 15 % PT de la utilidad contable. En el segundo caso, el 15 % PT se mantiene. El efecto por esta variable PT es de US\$ 756 mil (Tabla 33).

Tabla 33  
**Análisis sensibilidad participación trabajadores (PT)**

DETALLE	IMPORTE (\$)
Impuesto a la renta causado sin PT	4.454
Impuesto a la renta causado con PT	3.698
<b>(=) Efecto fiscal</b>	<b>756</b>

Elaboración propia;

Nota: Expresado en miles de dólares USD

Y, por la reinversión de utilidades (RU) se aplica el mismo método reflejando un efecto por US\$ 1.1 millones (ver Tabla 34).

Tabla 34.  
**Análisis sensibilidad reinversión utilidades (RU)**

DETALLE	IMPORTE (\$)
Impuesto a la renta causado sin RU	4.768
Impuesto a la renta causado con RU	3.698
<b>(=) Efecto fiscal</b>	<b>1.070</b>

Elaboración propia

Nota: Expresado en miles de dólares USD

Por tanto, el efecto total en el impuesto a la renta causado por las dos variables (PT y RU respectivamente) es de US\$ 1,8 millones.

El segundo efecto, se analiza la conciliación fiscal colombiana, la variable a modificar es la tarifa del impuesto a la renta (IR). En el primer caso se mantiene la tarifa 35% IR y en el segundo caso se compara con el supuesto de la tarifa del 25 % IR de Ecuador. Por tanto, se evidencia un efecto fiscal por US\$ 2.4 millones (ver Tabla 35).

Tabla 35  
**Comparación tarifa impuesto a la renta**

DETALLE	IMPORTE (\$)
Tarifa impuesto a la renta 35% Colombia	6.933
Tarifa impuesto a la renta 25% Ecuador	4.523
<b>(=) Efecto fiscal</b>	<b>2.409</b>

Elaboración propia

Nota: Expresado en miles de dólares USD

Como se observa, se tiene dos puntos de vista, para evidenciar la diferencia de US\$ 3.2 millones entre una normativa y otra, pero el de mayor impacto se ve reflejado en la tarifa de IR por la diferencia de 10 puntos porcentuales, con respecto a la tarifa de IR de Ecuador (ver Figura 12).

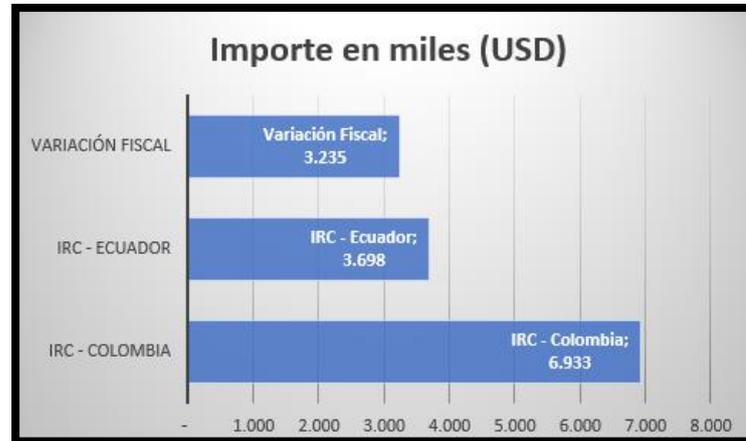


Figura 12. Comparación del impuesto a la renta causado (IRC) entre Ecuador y Colombia.  
Elaboración propia

## Capítulo tercero

### Propuesta de incentivos tributarios para el sector manufacturero

#### 1. Antecedentes

Tradicionalmente, el Ecuador atrajo más IED en el sector de la energía, en especial el petróleo, que es sumamente relevante para la generación de empleo e ingresos fiscales. Sin embargo, con el camino hacia una transición verde por medio del acuerdo de París y los objetivos de “cero neto en emisiones” en 2050, la demanda de petróleo se va a reducir de forma sustancial. Además, Ecuador no podrá seguir dependiendo de la explotación de materias primas, por lo que es de vital importancia para la transición ecológica y de la industria en general el dar prioridad a la manufactura de alto valor agregado tecnológico, que incluye, entre otros:

Manufactura de Semiconductores, los semiconductores permiten el paso de corriente eléctrica o no, siendo utilizado en la fabricación de componentes electrónicos que se encuentran en la totalidad de dispositivos tecnológicos. Este es un sector que permitiría dar impulso a la fabricación de aparatos electrónicos en el Ecuador, tales como, computadores, celulares, etc.

Manufactura de vehículos eléctricos, el sector automotriz de combustión se encuentra en un punto de inflexión en todo el mundo, por las regulaciones estrictas medioambientales y eficiencia energética. La demanda de vehículos eléctricos se incrementará de forma acelerada y será el futuro de la movilidad automotriz.

Fabricación de megadrones, “son aeronaves autónomas y eléctricas con capacidad de llevar hasta dos personas o 220 kilos, que pueden incorporar grabaciones de video y análisis del terreno para detectar explosivos, gases tóxicos y otros elementos nocivos, además, al ser aeronaves autónomas de mayor tamaño permite llevar más carga que un dron normal”.<sup>146</sup> Los efectos en el ámbito de la seguridad interna del país, serían significativo para tareas o misiones complejas sin comprometer la seguridad de los miembros de la fuerza pública, además, este tipo de drones son ideales para el manejo de emergencias de catástrofes naturales y operativos policiales. En el ámbito comercial,

---

<sup>146</sup> Emanuelle Santos, “Vuelos sin piloto de 30 minutos para dos personas: así es el megadrón de la Policía”, *El País*, 8 de abril de 2023, <https://elpais.com/tecnologia/2023-04-08/vuelos-sin-piloto-de-30-minutos-para-dos-personas-asi-es-el-megadron-de-la-policia.html>.

estos drones pueden ser utilizados como aerotaxis para acceder a zonas de difícil acceso como por ejemplo al interior del oriente ecuatoriano; además de que podrían ser una solución para descongestionar el tráfico de las grandes ciudades en el futuro.

Por tal razón, en este trabajo se presenta a manera de propuesta un nuevo esquema de incentivos tributarios y aplicación por medio de un ejercicio académico, que sugiere cambios a la normativa tributaria actual, que impulsaría al sector de la industria manufacturera de alto valor agregado en el Ecuador. A continuación, se mencionan los siguientes puntos: a) objetivo general, b) alcance, c) metodología, y d) propuesta y aplicación.

### **1.1 Objetivo general**

Diseñar una propuesta de incentivos tributarios (PIT) para atraer a grandes inversores locales y extranjeros en manufactura de semiconductores, vehículos eléctricos y megadrones, para proyectos de inversión a corto y largo plazo.

### **1.2 Alcance**

La propuesta de incentivos tributarios está enfocada en atraer inversión extranjera directa de grandes inversores locales y extranjeros de la manufactura de semiconductores, vehículos eléctricos y megadrones (en adelante manufactura especializada).

### **1.3 Metodología**

La metodología que se tomó en cuenta para diseñar incentivos tributarios, se basa en un estudio realizado por el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y la Organización de las Naciones Unidas, sobre Diseño y Evaluación de incentivos tributarios en países en desarrollo. La Lista de Verificación, “trata de ofrecer una guía sobre como un incentivo tributario en particular debe ser justificado desde una perspectiva económica”. Por tanto, “es fundamental que los Gobiernos lleven a cabo la justificación económica, tanto para la introducción, como para el mantenimiento de los incentivos tributarios; y la Lista de Verificación parte de este supuesto”.<sup>147</sup> A continuación, se detalla sobre los temas a tomar en cuenta en la Tabla 36.

---

<sup>147</sup> Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT y Naciones Unidas, “Diseño y Evaluación de Incentivos Tributarios en Países en Desarrollo”, 42, accedido 24 de octubre de 2022, <https://biblioteca.ciat.org/opac/book/5562>.

Tabla 36  
Lista de verificación

Tema	Descripción
<b>1. Política Económica</b>	
	1.1 Desarrollar una política económica amplia (quién, qué, cuándo, por qué, qué impuestos).
	1.2 Establecer la motivación económica y social (incluyendo previsiones, proyecciones, externalidades).
	1.3 Detallar la política y redactarla (refiriéndose a los puntos que aparecen más adelante).
	1.4 Revisar la política periódicamente (usando los requerimientos de presentación de informes que aparecen más adelante).
<b>2. Autoridad responsable/administrador</b>	
	2.1 Autoridad responsable/administradora.
	2.2 Coordinación entre las autoridades (necesidad de memorándums de entendimiento, auditorías conjuntas).
<b>3. Base Legal</b>	
	3.1 Ley tributaria, ley separada, otra legislación, acuerdos.
	3.2 Detalles (reglamentos, resoluciones, acuerdos).
	3.3 Discrecionalidad (quién, qué criterios, qué revisar).
	3.4 Conciliación con las normas generales que buscan ser modificadas.
	3.5 Base legal para requerir a las autoridades que aplican las normas generales (por ejemplo, la Autoridad Tributaria) que apliquen las normas modificadas.
<b>4. Personas Elegibles</b>	
	4.1 Tipos (compañía, persona natural, fideicomiso, asociación, etc.)
	4.2 Temporalidad (momento de la constitución).
	4.3 Ubicación (residente o no-residente, nacionalidad).
	4.4 Relación (personas vinculadas que reciben múltiples incentivos).
	4.5 Cambio de titularidad de las entidades.
<b>5. Actividad habilitadora</b>	
	5.1 Primaria (negocio, empleo, inversión).
	5.2 Específica (tipo de negocio, por ejemplo, definido mediante registro, vinculación con leyes del sector).
	5.3 Temporalidad (existente o nuevo, duración del incentivo).
	5.4 Ubicación (internacional, nacional, regional).
<b>6. Asignación del uso de activos en la actividad</b>	
	6.1 Tipo (tangible, intangible, corriente, no corriente).
	6.2 Titularidad (propietario, arrendamiento financiero, arrendamiento operativo).
	6.3 Valor (costo histórico, valor equitativo, depreciación, transacciones entre partes relacionadas).
	6.4 Temporalidad (nuevo, de segunda mano, propiedad existente, enajenaciones).
	6.5 Ubicación (internacional, nacional, regional).
<b>7. Asignación del uso de mano de obra en la actividad</b>	
	7.1 Tipo (empleado, nuevos empleados, recién graduados, contratistas independientes).

	7.2 Valor/número.
	7.3 Temporalidad (nuevo, existente, reducción).
	7.4 Ubicación (internacional, nacional, regional).
<b>8. Asignación de pagos (efectuados o recibidos) a la actividad</b>	
	8.1 Tipo (efectivo, beneficios en especie, parte relacionada).
	8.2 Asignación.
	8.3 Cuantificación (precios de transferencia).
	8.4 Temporalidad (caja/devengo).
	8.5 Índole (producto de las ventas, producto del capital, ingresos de inversiones, etc.).
	8.6 Ubicación (fuente de los pagos).
<b>9. Calcular el resultado de la actividad</b>	
	9.1 Separación (tratar separadamente de otras actividades).
	9.2 Distribución de transacciones externas (precios de transferencia).
	9.3 Transacciones intragrupo (precios de transferencia).
	9.4 Separación de pérdidas (cómo determinarlas, cuáles son las contravenciones).
<b>10. Aplicación de tasas/beneficios</b>	
	10. 1 Si se ha tenido cuidado al diseñar y redactar un incentivo tributario, este particular no debería presentar complicaciones.
<b>11. Suministro de información</b>	
	11.1 Suministro de información a la Administración Tributaria conforme a las normas tributarias generales.
	11.2 Suministro de información específica a la autoridad responsable (solicitudes y desempeño comparado con los criterios).
	11.3 Transparencia versus confidencialidad (registros públicos y divulgación pública).
	11.4 Suministro de información por la Administración Tributaria y la autoridad responsable del Ministerio de Finanzas.
	11.5 Suministro de información al público sobre gastos tributarios y beneficios recibidos.
<b>12. Solución de Controversias</b>	
	12.1 Tribunales (Tribunal Tributario, Tribunales Ordinarios, Tribunal Especial).
	12.2 Arbitraje (nacional, internacional).
<b>13. Incumplimiento</b>	
	13.1 Intereses y sanciones regulares.
	13.2 Recuperación de beneficios previamente disfrutados.

Fuente y elaboración propias con base en Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) <sup>148</sup>

<sup>148</sup> Ibid., 43.

## **2 Propuesta**

### **2.1 Desarrollo de lineamientos para propuesta del nuevo esquema de incentivos tributarios**

La propuesta de un nuevo esquema de incentivos tributarios para la industria manufacturera especializada, toma como base o referencia, los siguientes insumos: a) Lista de verificación del CIAT, b) Estudio de Nevada del impacto económico de Tesla en los condados de *Washoe* y *Storey* <sup>149</sup> del 11 de septiembre de 2014 y c) Análisis personal basado en la comparación de la normativa ecuatoriana versus la normativa colombiana. A continuación, los puntos a ser considerados para la propuesta del nuevo esquema de incentivos tributarios, para el desarrollo de la manufactura especializada en el país.

#### **2.1.1 Política económica**

El Gobierno es el responsable de la política económica y fiscal y del diseño de nuevos incentivos tributarios, que afectan al impuesto a la renta de sociedades. Dicha política que se irá desarrollando en los puntos que aparecen más adelante, está orientada a aumentar la atracción de IED de grandes empresas del sector manufacturero especializado. Con respecto a la motivación económica, permitirá crear vínculos entre los sectores industriales, crear empleo, crecimiento económico, convirtiendo al país en una plataforma de desarrollo e innovación de manufactura de alto valor agregado tecnológico en la región.

#### **2.1.2 Autoridad responsable/administradora**

La autoridad para administrar el PIT será el Servicio de Rentas Internas, en coordinación con el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

#### **2.1.3 Base legal**

Dentro de la conciliación de varios cuerpos legales para la propuesta de incentivos tributarios, se tiene, los siguientes: Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento a la ley de Régimen Tributario Interno, Código Tributario, COPCI, Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, Ley de Incentivos para Asociaciones Público Privada y la

---

<sup>149</sup> Ibid., 108.

Inversión Extranjera, Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia del COVID-19.

#### **2.1.4 Personas elegibles**

Los incentivos tributarios se enfocan en atraer inversión extranjera de propietarios de grandes empresas extranjeras o nacionales, dirigido a grandes proyectos de inversión del sector manufacturero especializado. Se aplicará para aquellas empresas que se formen desde el 2023, con residencia fiscal en el Ecuador.

#### **2.1.5 Actividad habilitadora**

Las actividades habilitadoras son específicas para aquellas empresas que se dedican a la fabricación de semiconductores, vehículos eléctricos y megadrones. Los incentivos tributarios tendrán una duración de 20 años.

#### **2.1.6 Asignación del uso de activos en la actividad**

Los incentivos tributarios están enfocados en la adquisición de nuevos activos fijos (Propiedad, Planta y Equipo), destinados a la manufactura especializada. Las depreciaciones se aplicarán para los propietarios de los activos fijos. No aplica para los arrendamientos financieros o transferencias internas de activos fijos entre relacionadas; y se excluyen los activos fijos de segunda mano.

#### **2.1.7 Asignación del uso de mano de obra en la actividad**

El incentivo tributario está dirigido a empleados nuevos, recién graduados o con experiencia de origen local o extranjero, con conocimientos en carreras técnicas relacionados con electrónica, mecatrónica, informática o similares para laborar en el sector de semiconductores, vehículos eléctricos y megadrones. Dicho incentivo aplicará para empleados que cumplan mínimo un año en la empresa. Se excluye los casos de reemplazo o transferencias de empleados de empresas relacionadas.

#### **2.1.8 Asignación de pagos (efectuados o recibidos) a la actividad**

Para el cumplimiento del incentivo tributario, los pagos a los profesionales técnicos y adquisición de activos fijos, deben estar bancarizados y no deben ser realizados por terceros. En caso que los pagos sean realizados entre partes relacionadas, se aplicará

el régimen de precios de transferencia en los términos definidos en la Ley de Régimen Tributario Interno.

### **2.1.9 Calcular el resultado de la actividad**

Para acceder al beneficio del incentivo tributario, se debe separar las actividades que aplican incentivos de aquellas actividades del negocio que no tengan derecho al incentivo tributario. Además, si la actividad con incentivo tributario incurre en pérdida, generalmente no deberá permitirse que la pérdida sea compensada con ganancias de actividades totalmente gravables. Por tanto, “una pérdida de las actividades con incentivo tributario solamente está disponible para compensar ganancias de actividades con incentivos”.<sup>150</sup>

### **2.1.10 Aplicación de tasas/beneficios**

La tarifa de impuesto a la renta se reduce 10 puntos porcentuales para la manufactura especializada, además se prevé una deducción adicional del 200% a los gastos de nómina de profesionales técnicos, contratados para la manufactura especializada. También, se contempla una deducción adicional en la depreciación para activos fijos nuevos. Por último, aplica crédito tributario por inversión en megaproyectos destinados al sector de la manufactura especializada.

### **2.1.11 Suministro de información**

El Servicio de Rentas Internas será el responsable de administrar los incentivos tributarios. En cuanto, a la firma de acuerdos privados entre el gobierno y el inversor del sector de la manufactura especializada, se elaborará una base de datos, sobre dichos acuerdos para llevar un control y seguimiento de los mismos. Además, los acuerdos pueden ser compartidos para las instituciones del Estado en caso de requerirse, con previa autorización del gobierno y conservando la confidencialidad, para no ser divulgado al público en general sin ninguna autorización.

### **2.1.12 Solución de controversias**

En caso de controversias, se debe aplicar lo dispuesto en el Código Tributario en base a la última reforma contenida en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y

---

<sup>150</sup> Ibid., 77.

Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, y en caso de ser aplicable, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

### 2.1.13 Incumplimiento

En caso de incumplimiento, se aplicará en base a los artículos 32 y 33 del COPCI con respecto a la revocatoria de los beneficios de incentivos tributarios, dispuesta mediante resolución motivada del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), previo informe que contendrá las debidas recomendaciones por parte del ente rector de las inversiones.

## 2.2 Reformas sugeridas a la Ley de Régimen Tributario Interno

Con base en los lineamientos antes mencionados, se proponen las siguientes reformas sugeridas a la Ley del Régimen Tributario Interno, sobre incentivos tributarios con respecto al impuesto a la renta de sociedades (ver Tabla 37).

Tabla 37  
Reformas sugeridas a la Ley del Régimen Tributario Interno

Tipo	Acción	Descripción	Base legal
Reducción especial – Tarifa Impuesto a la Renta Sociedades	Crear	Reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa de impuesto a la renta a sociedades del sector manufacturero especializado por 20 años siguientes.	LRTI, art. 37.4
Deducción adicional – Profesionales Técnicos	Agregar	Deducción adicional del 200% para los gastos de nómina relacionados a la contratación de profesionales técnicos cualificados en alta tecnología del sector de manufactura especializada.	LRTI, art. 10. Núm.9
Deducción adicional - Depreciación Activos Fijos	Agregar	Deducción adicional del 50% en la depreciación para activos fijos nuevos adquiridos por empresas del sector manufacturero especializado.	LRTI, art. 10. Núm.7 RLRTI, art.28 Núm.6
Crédito Tributario – Mega Inversión	Crear	Crédito tributario proveniente del 0.5% por la primera mega inversión en el sector de la manufactura especializada por US\$ 1.000 millones.	LRTI, art. 38

Elaboración propia

## 2.3 Análisis de la Decisión 578 de la Comunidad Andina frente a la propuesta de incentivos tributarios para fortalecer la integración económica

El régimen jurídico ecuatoriano sobre incentivos tributarios en el impuesto a la renta de sociedades se encuentra regulado principalmente en la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Estos incentivos buscan fomentar la inversión, la generación de empleo y el desarrollo

económico del país, a través de exoneraciones, deducciones o reducciones tributarias para las empresas.

Por su parte, la Decisión 578 de la Comunidad Andina establece un marco normativo “que, asimismo, es indispensable actualizar las normas referentes a evitar la doble tributación entre los Países Miembros, con el fin de fomentar los intercambios entre los Países Miembros, atraer la inversión extranjera y prevenir la evasión fiscal”.<sup>151</sup> Esta normativa busca garantizar la transparencia y la equidad en el sistema tributario de la región, evitando que las empresas se beneficien de ventajas fiscales injustas que distorsionen la competencia.

La propuesta de incentivos tributarios presentada se encontraría acorde con la Decisión 578 de la Comunidad Andina, ya que busca promover la inversión extranjera y local y el desarrollo del sector manufacturero especializado a través de incentivos fiscales, como se menciona a continuación:

La reducción de la tarifa de impuesto a la renta para las sociedades del sector manufacturero especializado por 20 años podría ser una medida efectiva para fomentar la inversión y el crecimiento de este sector. Además, la deducción adicional del 200% para los gastos de nómina relacionados con la contratación de profesionales técnicos cualificados en alta tecnología es una forma de incentivar la capacitación y la contratación de personal especializado, lo cual es fundamental para la competitividad de las empresas.

La deducción adicional del 50% en la depreciación de activos fijos nuevos adquiridos por empresas del sector manufacturero especializado también podría ser un estímulo importante para la renovación y modernización de la infraestructura productiva. Por último, el crédito tributario por la primera mega inversión en el sector de la manufactura especializada podría atraer inversiones significativas y contribuir al desarrollo económico del país.

Por lo tanto, la propuesta de incentivos tributarios sería coherente con la promoción de la inversión y el desarrollo económico, y se podría actualizar o incorporar un artículo de incentivos tributarios dentro del marco de la Decisión 578 en el capítulo II de impuesto a la renta, para contribuir a fortalecer la integración económica y la manufactura especializada en la Comunidad Andina.

---

<sup>151</sup> Comunidad Andina, “DECISION 578. Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal”, accedido 22 de febrero de 2024, <https://www.comunidadandina.org/normativa-andina/decisiones/>.

## 2.4 Aplicación de la propuesta de incentivos tributarios

A continuación, se presenta un ejercicio práctico aplicando la propuesta del nuevo esquema de incentivos tributarios.

- Se importó equipos destinados a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, el 1 de mayo de 2022 para incrementar su producción, su costo fue de US\$ 2,8 millones y cuenta con la autorización por parte de la autoridad competente, se aplica deducción adicional del 100 %.
- Se adquirió una flota de vehículos y camiones para la planta de producción el 31 de marzo, su costo es de US\$ 1 millón. Se aplica depreciación acelerada.
- La compañía amortiza una pérdida tributaria de años anteriores que tiene la siguiente información: Pérdida del ejercicio Saldo por amortizar al 31 de diciembre de 2021: US\$ 540 mil.
- Recibe dividendos de otra sociedad, correspondientes al ejercicio 2021, por US\$ 212 mil.
- Se adquieren activos fijos nuevos para la manufactura especializada.
- Se contratan empleados cualificados en áreas de alta tecnología.
- Se contratan empleados con habilidades especiales.
- Se realizan nuevas contrataciones de personal femenino.
- La empresa no cumple con el monto de mega inversión de mil millones para acceder al crédito tributario.

A continuación, se presentan los resultados de la conciliación tributario. Ver tabla 38 y para mayor detalle sobre las deducciones adicionales (ver Anexo 14).

Tabla 38  
Conciliación tributaria aplicando propuesta de incentivos tributarios

UTILIDAD CONTABLE	18.334
(-) 15% Participación Trabajadores	-2.750
(-) Dividendos exentos	-212
(-) Otras rentas exentas	-1.257
(+) Gastos No deducibles locales Temporarios	102
(+) Gastos No deducibles locales Permanentes	5.481
(+) Gastos No deducibles del exterior Permanentes	-
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta.	1.036
(+) Participación trabajadores atribuibles a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta.	65
(-) Deducciones por aplicación de Leyes especiales	-
(-) Deducciones adicionales	-18.476
(+) Ajuste Precio de Transferencia	-

<b>(=) UTILIDAD GRAVABLE</b>			2.323
(-) Amortización perdidas años anteriores			-540
<b>(=) BASE IMPONIBLE DE CÁLCULO IMPUESTO A LA RENTA</b>			1.783
<b>(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>			267

Elaboración propia

Nota: Expresado en miles de dólares USD

Como se observa, el impuesto a la renta causado por el ejercicio fiscal 2022, con la normativa actual es de US\$ 3,7 millones, tomando en cuenta la propuesta de incentivos tributarios, el impuesto a la renta causado sería de US\$ 267 mil y el ahorro fiscal es de US\$ 3,4 millones (ver Tabla 39). Pero, en el supuesto que cumpla con el monto de mega inversión aplicaría al crédito tributario por US\$ 5 millones, por tanto, no pagaría impuesto a la renta y cerraría el ejercicio fiscal 2022 con un saldo de crédito tributario por US\$ 4.7 millones, para descontarse en los próximos años.

Tabla 39

**Comparación incentivos tributarios Actual vs Propuesta de incentivos tributarios**

<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE (\$)</b>
Impuesto a la Renta Causado normativa Actual	3.698
Impuesto a la Renta Causado con Propuesta Incentivos Tributarios	267
<b>(=) Ahorro fiscal</b>	<b>3.431</b>

Elaboración propia

Nota: Expresado en miles de dólares USD

La propuesta de incentivos tributarios, reduce considerablemente el impuesto a la renta causado de sociedades comparado con la normativa actual. Por tanto, el inversor extranjero tendrá un alivio financiero de fuente tributaria para recuperar la inversión en menor plazo, con respecto a otros sectores económicos del país y también con respecto a la normativa colombiana actual.



## Conclusiones y recomendaciones

### Conclusiones

La inversión extranjera directa es un motor de la economía de los países receptores y en especial para aquellos países en vías de desarrollo, porque incrementa la producción de bienes y servicios, empleo, mano de obra especializada, transferencia de tecnología y buenas prácticas empresariales, sentando las bases para el desarrollo de nuevas industrias. Por tanto, los factores determinantes de la IED que mayor incidencia tienen en el inversor extranjero, son los siguientes:

Solidez económica, que, respaldada por un Banco Central autónomo capaz de crear políticas monetarias y financieras, puede generar estabilidad económica y financiera, como ocurre, por ejemplo, con Perú.

Estabilidad política, cualquier inestabilidad política afectará negativamente a cualquier IED, como en el caso de Ecuador, esto frena al inversor para realizar nuevas inversiones en el país. Además, el riesgo país se incrementa cuando hay inestabilidad política y perjudica el clima amigable para hacer negocios.

Seguridad jurídica, el inversionista necesita una legislación estable para invertir, es decir, es necesario tener un marco jurídico, sencillo y transparente a fin de tomar decisiones con menos incertidumbre, por ende, es un factor clave para la estabilidad y desarrollo de un país, especialmente con respecto a la atracción de inversión extranjera directa.

En el caso de Ecuador, la seguridad jurídica está reconocida como un derecho constitucional, conforme al Artículo 82 de la Constitución del 2008, pero hay varios desafíos en la práctica que afectan a la seguridad jurídica, como la falta de estabilidad normativa y constantes cambios en las leyes, esto sucede en gran medida por la falta de acuerdos políticos o cambios repentinos de gobiernos. Otro desafío, es la falta de independencia y eficiencia de la Función Judicial, aún hay problemas de corrupción, demoras en los procesos judiciales y la falta de confianza de la ciudadanía en la imparcialidad de los jueces, provocando incertidumbre en los inversionistas.

En consecuencia, el actual mandatario Daniel Noboa está planteando dentro de la consulta popular el establecimiento de judicaturas especializadas en materia

constitucional y el reconocimiento del arbitraje internacional como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales para ofrecer un entorno apropiado de seguridad jurídica, fundamental para lograr los objetivos de atracción de IED y promover un entorno propicio para la inversión y el desarrollo económico del país.

Inseguridad interna ocasionada por la delincuencia y el crimen organizado, produce grandes pérdidas económicas al sector empresarial, afecta negativamente a los planes de inversión extranjera en el corto y largo plazo y con ello el crecimiento económico.

Impuestos, si bien no constituyen un factor que pueda incidir de forma significativa en la decisión del inversor, sí pueden ser un incentivo adicional para invertir en un país, porque pueden tener un alivio financiero al momento de pagar menos impuestos con respecto a otros países.

En cuanto al sector manufacturero, las principales industrias que más destacan es el sector automotriz y de alimentos y bebidas, tanto en Brasil y México, consideradas las principales potencias industriales de Latinoamérica, mientras que en Ecuador las MIPYMES poseen más del 50% de participación en todas las actividades manufactureras de esta industria. Los otros factores que inciden en la IED en el sector manufacturero, se relacionan con los siguientes:

Capital humano, es muy importante para desarrollar industrias con alto valor agregado, que requiere de mano de obra capacitada y especializada para un mayor nivel de producción y bajo costo que permite un mayor ahorro en el inversor extranjero. Sin embargo, el desarrollo constante de la inteligencia artificial, está para mover los pilares del capital humano en especial para aquellas profesiones administrativas u operativas que tienen que ver con actividades repetitivas, en especial en el sector manufacturero o retail, qué, puede ser reemplazado el capital humano con mayor facilidad, pero podría beneficiar al sector empresarial por medio del uso correcto de la IA para mejorar los procesos internos e incrementar la productividad y rentabilidad del negocio.

Investigación y desarrollo tecnológicos (ID), los avances tecnológicos, tenencia de patentes y la investigación, pueden mejorar los procesos productivos e incrementar la productividad de las empresas.

Infraestructura y comunicaciones, tales como, puertos, aeropuertos, carreteras, instituciones, redes de comunicación, etc., son necesarios para tener un flujo logístico rápido y seguro, muy bien conectado al transporte interno y hacia el exterior, facilitando

la exportación de productos manufacturados, brindando una ventaja competitiva con respecto a tiempo y costos de transporte, aspectos muy valorados por el inversor, y

Apertura comercial, países como México o Perú tienen una excelente apertura comercial con superpotencias económicas como Estados Unidos y China, que facilita el intercambio comercial, reduciendo aranceles y accediendo a grandes mercados de consumidores con alto poder adquisitivo.

Con respecto a la integración económica en la CAN, ha permitido a los países miembros beneficiarse de economías de escala, aumentar su competitividad y atraer mayores flujos de IED. Además, la creación de un mercado común ha facilitado el acceso a nuevos mercados para las empresas de la región, ha promovido la diversificación de la economía y ha fortalecido la integración de las cadenas de valor regionales. Por último, en el caso de Ecuador está dando pasos importantes en la apertura comercial al aprobarse en la Asamblea Nacional el acuerdo comercial con la República Popular China y con Costa Rica, y se mantiene en negociaciones con otros países claves, como son los casos de Corea del Sur, Canadá y Estados Unidos.

Por tanto, todos los factores son evaluados muy cuidadosamente por los inversores locales y externos. Es responsabilidad del Estado, grupos económicos y sociedad en general, mejorar cada factor determinante para atraer mayor inversión extranjera al país, tomando como ejemplo a países de la región como México, Brasil, Perú o Chile.

Con respecto a la balanza comercial del sector manufacturero entre Ecuador y Colombia, se evidencia que el saldo para la comercialización de mercancías industrializadas fue el causante del déficit comercial global entre 2010 al 2018, que Ecuador sostiene con Colombia.

Por tal razón, es importante revertir el déficit de la balanza comercial manufacturera a favor de Ecuador en productos manufacturados, porque el resultado actual significa que la industria ecuatoriana no está produciendo productos con alto valor agregado que ingresen al mercado colombiano. La economía ecuatoriana se basa en exportar materias primas, que ha sido el soporte por décadas y el Estado no se ha preocupado por crear políticas de largo plazo para el desarrollo e innovación del sector manufacturero en el país.

La recaudación tributaria de Ecuador del periodo 2018 hasta el 2022 permite evidenciar que el sector manufacturero representa el 17 %, ocupando un sitio relevante en la recaudación de impuestos por sector, solo por detrás del sector de comercio con el 29 %, y del sector financiero de 17 %.

En el caso de Colombia, al revisar la recaudación del impuesto a la renta en 2018, el sector industrial ocupa el tercer lugar por detrás del sector comercial con el 23 % y minería del 21,9 %. Por tanto, es un sector con alto potencial, que podría aportar más recaudación de impuestos para incrementar la inversión en salud, educación y seguridad por parte de los dos estados.

La hipótesis del doble dividendo de la imposición ambiental hace referencia a los múltiples objetivos que pueden ser perseguidos con una reforma fiscal verde. En el caso colombiano se tendría un cambio en el comportamiento de las mismas, para una reducción de la contaminación de las fuentes hídricas, entonces, se daría cumpliendo a la hipótesis del doble dividendo, con la mejora en el bienestar social y la calidad de las fuentes hídricas. En el caso ecuatoriano, no hubo una mejora en el bienestar social ni en la calidad del aire de las más grandes ciudades del país con la implementación del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV). Por tanto, el IACV acorde con la forma en que fue establecido no cumplió con la hipótesis del doble dividendo en el Ecuador.

Con respecto a los incentivos (I) y beneficios (B) tributarios, en los países de la región, estos representan en total el 3,5 % del PIB, del cual, se evidencia que en promedio los beneficios representan la mayor proporción del total con el 54 %, mientras que los incentivos representan el 46 % del total. En el caso particular de Ecuador, los beneficios representan el 68 % y los incentivos el 32 %. Y, en el caso colombiano, los beneficios representan el 28 % y los incentivos el 72 %. Por tanto, en el caso ecuatoriano se enfoca hacia los beneficios sociales que procuran corregir inequidades del mercado o del propio sistema tributario. Por el contrario, el caso colombiano se orienta al fin de atraer inversión.

En general, se considera que los incentivos tributarios tienen mayor efecto para la atracción de inversión extranjera, en países con mayor estabilidad política, seguridad jurídica a diferencia de países donde las reglas de juego cambian con facilidad, pues la inestabilidad dificulta la planificación tributaria en el corto y largo plazo. Por tanto, para los inversionistas la estabilidad política y seguridad jurídica tiene mayor importancia que el aspecto tributario o costos laborales bajos. Eso explica por qué en países con bajos incentivos tributarios son más atractivos para los inversionistas, porque existe un buen clima para hacer negocios.

Dentro de las reformas tributarias que se aplicaron en Colombia, se evidencia la eliminación de varios incentivos tributarios para las industrias creativas, sector hotelero, agroturismo, agropecuario y megaproyectos. Además, se modifica y establece una tributación mixta para usuarios industriales en zona franca del 20 % y 35 %. También, se

crean límites para varias deducciones tributarias; y, se incrementa la tarifa especial a empresas editoriales al 15 %. El objetivo del gobierno colombiano es reducir el gasto tributario para incrementar la recaudación tributaria, lo que seguramente va a generar un efecto negativo para la IED en algunas industrias, que venían recibiendo estos incentivos tributarios.

Por otro lado, las reformas tributarias en Ecuador, se evidencia también la eliminación de algunas deducciones adicionales, por ejemplo, el incremento neto de empleados, pagos para adultos mayores y migrantes retornados. Además, se elimina la reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del IR para sociedades exportadoras, incluidas del sector manufacturero que posean 50% o más de componente local. También, se eliminaron exoneraciones mal diseñadas y poco atractivas para el inversor local o extranjero. Pero adicionalmente, hay cambios importantes para el sector de la industria creativa, pues se establecen deducciones adicionales en los gastos de producción y patrocinio de obras cinematográficas para el fomento de las artes, el cine, la innovación en cultura y deporte.

Con respecto a las reformas que favorece a la industria manufacturera ecuatoriana, hay un cambio importante sobre la aplicación de una deducción adicional del 100% a la depreciación y amortización de maquinarias, equipos y tecnologías de construcción sustentable o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva. También, se aceptan los impuestos diferidos temporarios para activos fijos a partir del 2023, lo que permitirá a los industriales pagar el impuesto hoy y recuperar el mismo en el futuro. Por tanto, estas reformas, darán un impulso para la atracción de inversión extranjera en la industria creativa, manufacturera y adquisición de tecnologías con menor impacto ambiental.

Mediante el análisis del impuesto de patente y del 1.5 por mil sobre los activos totales, se evidencia que la empresa Nemark Ecuador debería pagar por impuestos municipales el importe de US\$ 491 mil. Entonces, como parte de la estrategia para que las empresas realicen inversiones en activos fijos o que generen empleo en determinadas áreas geográficas, se podría establecer como una propuesta de incentivos tributarios municipales dentro del COOTAD, para empresas del sector de la manufactura de alto valor agregado de la siguiente forma: a) exención del 100% del pago del impuesto de patente dentro del art. 550, y, b) reducción del 50% del pago del impuesto 1.5 por mil sobre los activos totales en el art. 554 por un periodo de 10 años en ambos impuestos. Por tanto, se pretende dar un alivio financiero para que dichos recursos financieros sean

destinados a la re inversión, para incrementar la capacidad de producción, generar más empleo y atraer inversión local y extranjera.

En cuanto a los resultados de la conciliación tributaria, según normativa ecuatoriana, se evidencia, que, el impuesto a la renta causado por el ejercicio fiscal 2022, es de US\$ 3,7 millones, tomando en cuenta los incentivos tributarios, pero en el caso que no se aplicaran los mismos, el impuesto a la renta causado sería de US\$ 6,3 millones. Por tanto, el ahorro fiscal es de US\$ 2,6 millones.

En cambio, los resultados de la conciliación tributaria según normativa colombiana, se evidencia que el impuesto a la renta causado por el ejercicio fiscal 2022, es de US\$ 6,9 millones, tomando en cuenta los incentivos tributarios, pero en el caso que no se aplicaran los mismos, el impuesto causado sería de US\$ 8,9 millones. Por tanto, el ahorro fiscal es de US\$ 1,9 millones.

De acuerdo con los análisis cuantitativos entre las conciliaciones tributarias de Ecuador y Colombia, se evidencia que el esquema actual de incentivos tributarios en materia de impuesto a la renta más atractivo para la inversión extranjera directa en el sector manufacturero, es el que está previsto en la normativa ecuatoriana, con un ahorro fiscal de US\$ 3,2 millones, con respecto a la normativa de Colombia.

Por lo tanto, la diferencia se debe a los siguientes efectos, basados en un análisis de sensibilidad. El primer efecto, se encuentra en la conciliación tributaria en base a la normativa ecuatoriana, la variable a modificar es la participación a trabajadores (PT), en el primer caso no se toma en cuenta el descuento 15 % PT de la Utilidad Contable. En el segundo caso, el 15 % PT se mantiene. El efecto por esta variable PT es de US\$ 756 mil. Y, por la reinversión de utilidades (RU), se aplica el mismo método reflejando un efecto por US\$ 1,1 millones. Por tanto, el efecto total en el impuesto a la renta causado por las dos variables (PT y RU, respectivamente) es de US\$ 1,8 millones.

El segundo efecto, se analiza la conciliación fiscal colombiana, la variable a modificar es la tarifa del impuesto a la renta (IR). En el primer caso se mantiene la tarifa 35 % IR y en el segundo caso, se compara con el supuesto de la tarifa del 25 % IR de Ecuador. Por tanto, se evidencia un efecto fiscal por US\$ 2,4 millones.

Como se observa, se tiene dos puntos de vista cuantitativos para evidenciar la diferencia entre una normativa y otra, pero el de mayor impacto se ve reflejado en la tarifa de IR por la diferencia de 10 puntos porcentuales, comparado con la tarifa de IR de Ecuador.

Con respecto a la propuesta de incentivos tributarios, la metodología que se utilizó para el diseño de la propuesta de incentivos tributarios, se basa en un estudio realizado por el CIAT y las Naciones Unidas, sobre Diseño y Evaluación de incentivos tributarios en países en desarrollo.

Los resultados de la conciliación tributaria aplicando la propuesta de incentivos tributarios en el sector manufacturero, evidencian que el impuesto a la renta causado por el ejercicio fiscal 2022 con la normativa actual es de US\$ 3,7 millones, y tomando en cuenta la propuesta de incentivos tributarios el impuesto a la renta causado sería de US\$ 267 mil, reflejando un ahorro fiscal de US\$ 3.4 millones. Pero, en el supuesto que cumpla con el monto de mega inversión, aplicaría al crédito tributario por US\$ 5 millones, por tanto, no pagaría impuesto a la renta y cerraría el ejercicio fiscal 2022 con un saldo de crédito tributario por US\$ 4,7 millones para descontarse en los próximos años.

La propuesta de incentivos tributarios contenida en este trabajo reduce considerablemente el impuesto a la renta causado de sociedades comparado con la normativa actual ecuatoriana. Por tanto, el inversor extranjero tendrá un alivio financiero de fuente tributaria para recuperar la inversión en menor plazo, con respecto a otros sectores económicos del país. Además, permitirá crear vínculos entre los sectores industriales, crear empleo, crecimiento económico, convirtiendo al país en una plataforma de desarrollo e innovación de manufactura especializada en la región, y reducir progresivamente la producción de la industria extractivista del petróleo y minería con alto impacto ambiental, y dar cumplimiento a la transición verde del acuerdo de París.

Por último, la propuesta de incentivos tributarios conectando al marco de la Decisión 578, sería coherente con la promoción de la inversión y el desarrollo económico, y se podría actualizar o incorporar un artículo de incentivos tributarios en el capítulo II de impuesto a la renta, para contribuir a fortalecer la integración económica y la manufactura especializada en la Comunidad Andina.

## **Recomendaciones**

Por medio, del presente trabajo de titulación, se enuncian las siguientes recomendaciones para sentar las bases de la manufactura especializada:

Crear un fondo para la manufactura especializada, proveniente de los excedentes de la explotación de recursos naturales no renovables, para subsidiar a las nuevas industrias con alto valor tecnológico.

Diseñar una reforma educativa para mejorar la mano de obra calificada en el país, por medio de la atracción de universidades reconocidas a nivel internacional, que establezcan sedes de educación superior en el campo de carreras técnicas de alta tecnología en las principales ciudades del país. Además, se sugiere introducir reformas laborales para mejorar la contratación de personal joven de alta cualificación técnica; y, asignar más recursos económicos para invertir en educación, relacionados con carreras de ingeniería y tecnología. A manera de ejemplo, se puede tomar como caso de éxito el Taiwán en la industria de semiconductores.

Se recomienda diseñar una política de Litio basado en minimizar el impacto ambiental para la explotación y refinación de litio por medio de la creación de empresas mixtas de inversión público privada, que estén presentes en toda la cadena productiva del mineral, en base a lo siguiente: a) Adquirir licencias de funcionamiento en Bolivia y Chile y firmar contratos de explotación para exportar y refinarlo en Ecuador; y, b) iniciar los estudios de exploración de litio en el Ecuador para determinar si existe o no reservas del mineral a ser explotadas en el futuro, para sostener la industria de vehículos eléctricos.

Realizar un análisis convencional de costo beneficio que pueda estimar el gasto fiscal asociado a los programas de incentivos tributarios por medio, del uso de herramientas de simulación, como, por ejemplo, el modelo REMI,<sup>152</sup> y en el caso que se verifique que los incentivos tributarios no producen beneficios, ajustarlos o eliminarlos.

Por último, Ecuador debe dar prioridad en mejorar los siguientes factores diferenciadores, tales como: invertir a gran escala en proyectos de energías renovables, establecer pactos políticos para promover políticas de estado estables a largo plazo, personal altamente capacitado e infraestructura de alta tecnología, para que el inversor extranjero decida invertir en el país.

---

<sup>152</sup> El modelo REMI “incorpora aspectos de cuatro modelos principales: Entrada-salida, Equilibrio General, Econometría y Geografía Económica. Cada uno de estos métodos tiene ventajas y limitaciones cuando se utilizan por separado. El enfoque de modelación integrada REMI aprovecha las fortalezas de cada uno de estos modelos”

## Bibliografía

- América Economía Intelligence. “Conozca las 500 Mayores Empresas de América Latina 2021”. *AméricaEconomía | AméricaEconomía*, 11 de agosto de 2021. <https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/multilaterales/conozca-las-500-mayores-empresas-de-america-latina-2021>.
- Arbeláez, María A., Alejandro Becerra, y Miguel Benítez. “Contribución Fiscal y Tributación Efectiva de La Industria Manufacturera En Colombia”, 1 de marzo de 2021. <http://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/4071>.
- Bank, World. *Doing Business 2020: Comparing Business Regulation in 190 Economies*. Washington, DC: World Bank, 2020. doi:10.1596/978-1-4648-1440-2.
- Cárdenas-Paño, Mercedes Elizabeth, Cecilia Ivonne Narváez-Zurita, Juan Carlos Erazo-Álvarez, y Mireya Magdalena Torres-Palacios. “Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable”. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía* 5, nº 10 (2020): 757–73.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT. “Manual de Buenas Prácticas en la Medición de los Gastos Tributarios”. Accedido 28 de septiembre de 2022. <https://biblioteca.ciat.org/opac/book/4856>.
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT y Naciones Unidas. “Diseño y Evaluación de Incentivos Tributarios en Países en Desarrollo”. Accedido 24 de octubre de 2022. <https://biblioteca.ciat.org/opac/book/5562>.
- Cobos - Salvador, Ariel, y Mary Armijos - Yambay. “Eficiencia de las empresas manufactureras de Ecuador del 2007 al 2018: dos enfoques de análisis intraindustrial”. *X-pedientes Económicos* 4, nº 8 (2020). [https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes\\_Economicos/article/view/66](https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/view/66).
- Colombia. “Ley 6 de 1992 - Gestor Normativo - Función Pública”. Accedido 8 de marzo de 2023. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2767>.
- . “Ley 115 de 1994 - Gestor Normativo - Función Pública”. Accedido 8 de marzo de 2023. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>.

- . “Ley 361 de 1997 - Gestor Normativo - Función Pública”. Accedido 8 de marzo de 2023.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=343>.
- . “Ley 488 de 1998 - Gestor Normativo - Función Pública”. Accedido 8 de marzo de 2023.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=187>.
- . “Ley 1111 de 2006 - Gestor Normativo - Función Pública”. Accedido 8 de marzo de 2023.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22580>.
- . “Ley 1257 de 2008 - Gestor Normativo - Función Pública”. Accedido 8 de marzo de 2023.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34054>.
- . “Ley 1819 de 2016 - Gestor Normativo - Función Pública”. Accedido 8 de marzo de 2023.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=79140>.
- . “Ley 1955 de 2019 - Gestor Normativo - Función Pública”. Accedido 8 de marzo de 2023.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=93970>.
- . “Ley 2010 de 2019 - Gestor Normativo - Función Pública”. Accedido 8 de marzo de 2023.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>.
- . “Ley 2040 de 2020 - Gestor Normativo - Función Pública”. Accedido 8 de marzo de 2023.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=137231>.
- . “Ley 2277 de 2022 - Gestor Normativo - Función Pública”. Accedido 11 de agosto de 2023.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=199883>.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2018*. CEPAL, 2018.  
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/43689-la-inversion-extranjera-directa-america-latina-caribe-2018>.
- . *La Inversión Extranjera Directa En América Latina y El Caribe 2021*. CEPAL, 2021. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/47147-la-inversion-extranjera-directa-america-latina-caribe-2021>.

- . *La Inversión Extranjera Directa en América Latina y el Caribe 2022*. CEPAL, 2022. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48520-la-inversion-extranjera-directa-america-latina-caribe-2022>.
- . “Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. 2019”. CEPAL, 9 de septiembre de 2019. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/44787>.
- . “Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. 2020”. CEPAL, 21 de febrero de 2020. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/45201>.
- Comunidad Andina. “DECISION 578. Régimen para evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal”. Accedido 22 de febrero de 2024. <https://www.comunidadandina.org/normativa-andina/decisiones/>.
- . “Decisiones – Comunidad Andina”. Accedido 22 de febrero de 2024. <https://www.comunidadandina.org/normativa-andina/decisiones/>.
- DIAN. “Gasto tributario en el impuesto sobre la renta, el impuesto al valor agregado y otros impuestos nacionales – año gravable 2019 (Cifras preliminares)”. *DIAN Cuadernos de Trabajo*, diciembre de 2020. <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Cuadernos%20de%20Trabajo/Gasto-tributario-en-el-impuesto-sobre-la-renta-el-impuesto-al-valor-agregado-IVA-y-otros-impuestos-nacionales-AG-2019.pdf>.
- Ecuador. “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”. Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29 de noviembre de 2021.
- . “Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD”. *Guía Oficial de Trámites y Servicios*. Accedido 23 de febrero de 2024. <https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-organico-organizacion-territorialcootad>.
- . “Ley de Régimen Tributario Interno”. Edición Constitucional del Registro Oficial 76, 9 de septiembre de 2022.
- . “Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la reconstrucción y reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de 16 de abril de 2016”. Última Reforma: Edición Constitucional del Registro Oficial 76, 9 de septiembre de 2022.
- . “Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19”. Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29 de noviembre de 2021.

- . “Ley Orgánica para impulsar la economía violeta”. Suplemento del Registro Oficial No. 234, 20 de enero de 2023.
- . “Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador”. Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29 de noviembre de 2021.
- Espín, Jéssica Alexandra, Ana Consuelo Córdova, y Gonzalo Efraín López. “Inversión extranjera directa: su incidencia en la tasa de empleo del Ecuador”. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía* 6, n° 12 (2016): 215–28.
- Fernando Peláez Longinotti. “Dimensiones de los Gastos Tributarios”, 25 de febrero de 2021. <https://www.ciat.org/ciatblog-dimensiones-de-los-gastos-tributarios/>.
- Guamán, Oscar. “La estabilidad jurídica en el tratamiento de las inversiones extranjeras en el Ecuador”. Tesis Maestría en Derecho de la Empresa, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2020. <http://hdl.handle.net/10644/7587>.
- Horna, Luis, Marcela Guachamín, y Natalia Osorio. “Análisis de mercado del sector industrias manufactureras en base a CIU 3 bajo un enfoque de concentración económica en el período 2000-2008 en el Ecuador”, 2009. <http://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/5543>.
- Izurieta, Paulina. “Análisis de la recaudación tributaria por parte del SRI, después de la implementación de la facturación electrónica, industria manufacturera.”, 2016. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/5376>.
- Jabba, Andrés Sánchez. “Reformas Fiscales Verdes y la Hipótesis del Doble Dividendo: Un ejercicio aplicado a la economía colombiana”. *Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana*, Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana, 18 de julio de 2011. <https://ideas.repec.org//p/col/000102/008829.html>.
- José Zuluaga. *Libro Blanco Cierre Contable y Conciliación Fiscal, año gravable 2022*. Tercera edición. Bogotá: actualicese.com LTDA, 2022. <https://actualicese.com/los-libros-blancos-actualicese-mas-descargados-este-2022/>.
- Karina Suárez. “López Obrador confirma que Tesla construirá una planta de autos eléctricos en Nuevo León | EL PAÍS México”. *El País*, 28 de febrero de 2023. <https://elpais.com/mexico/2023-02-28/lopez-obrador-confirma-que-tesla-construira-una-planta-de-autos-electricos-en-nuevo-leon.html>.
- Kristalina Georgieva. “La economía mundial transformada por la inteligencia artificial ha de beneficiar a la humanidad”. *Blog FMI*, 16 de enero de 2024.

- <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2024/01/14/ai-will-transform-the-global-economy-lets-make-sure-it-benefits-humanity>.
- Landa, Heri, y Rosalinda Arriaga. “Crecimiento, competitividad y restricción externa en América Latina”. *Investigación económica* 76, n° 300 (junio de 2017): 53–80.
- Lucas Figal Garone. “¿Y dónde están los spillovers (y sus efectos)?” *Puntos sobre la i*, 28 de enero de 2016. <https://blogs.iadb.org/innovacion/es/y-donde-estan-los-spillovers-y-sus-efectos/>.
- Monasterios, Jesús Alejandro Mogrovejo. “Factores determinantes de la inversión extranjera directa en algunos países de latinoamérica”. *Estudios económicos de desarrollo internacional: Economic studies of international development: EEDI* 5, n° 2 (2005): 63–90.
- Montaño, César Eduardo y Juan Carlos Mogrovejo. *Derecho tributario municipal ecuatoriano: fundamentos y práctica*. Quito: Corporación Editora Nacional, CEN; Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, 2014. <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7199>.
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. “Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito ORD-052-2023-MET”, 8 de mayo de 2023. <https://proyectos.quito.gob.ec/modulosga/>.
- Nazaret Artigas. “Análisis de la evolución de la Inteligencia Artificial y de la Tecnología y su impacto en el futuro del trabajo. - Universidad de Zaragoza Repositorio”. *Universidad de Zaragoza*. Accedido 11 de febrero de 2024. <https://zaguan.unizar.es/record/102025>.
- Nemak. “Nemak - Informes Anuales”. Accedido 4 de febrero de 2023. [http://investors.nemak.com/financiera/informacion\\_anual](http://investors.nemak.com/financiera/informacion_anual).
- Ordóñez-Rodas, María Elisa, y José Luis Vázquez-Calle. “La seguridad jurídica en la acción de protección, un estudio desde el Ecuador”. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN : 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)* 6, n° 3 (9 de abril de 2021): 531–52. doi:10.23857/fipcaec.v6i3.410.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). *Estudios de Política Fiscal de La OCDE: Colombia 2022*. Revisiones de La Política Fiscal de La OCDE. OCDE, 2022. doi:10.1787/054722db-en.

- . “OCDE Definición Marco de Inversión Extranjera Directa”. *oecd-ilibrary.org*, 17 de abril de 2022. [https://www.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa\\_9789264094475-es](https://www.oecd-ilibrary.org/finance-and-investment/ocde-definicion-marco-de-inversion-extranjera-directa_9789264094475-es).
- Ortega, Alfonso, y Ángela Castellanos. “La Inversión Extranjera en España”. *Revista Lex Mercatoria Doctrina, Praxis, Jurisprudencia y Legislación*, DOI: 10.21134/lex.vi19.1667, 19, n° 5 (2021): 42–54. doi:10.21134/lex.vi19.1667.
- Peña y Lillo, Bárbara Goto, y María Ignacia Lagos García. “Estudio de factores que influyen en los flujos de inversión extranjera directa hacia América Latina”, 12 de julio de 2016. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/139725>.
- Posligua, Stalin. “Análisis de la balanza comercial en el sector manufacturero entre Ecuador y Colombia período 2010-2018”, marzo de 2020. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50618>.
- Preeti Flora, Gaurav Agrawa. “Determinants of Direct Foreign Investment as a Means of International Market Entry: A Review”. *Indian Journal of Economics and Development* Vol. 2(4) (1 de enero de 2014). [https://www.academia.edu/40399229/Determinants\\_of\\_Direct\\_Foreign\\_Investment\\_as\\_a\\_Means\\_of\\_International\\_Market\\_Entry\\_A\\_Review](https://www.academia.edu/40399229/Determinants_of_Direct_Foreign_Investment_as_a_Means_of_International_Market_Entry_A_Review).
- Rodríguez Méndez, Miguel. “El doble dividendo de la imposición ambiental: una puesta al día”. *Papeles de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales. Serie economía*, n° 23 (2005): 1.
- Santos, Emanuelle. “Vuelos sin piloto de 30 minutos para dos personas: así es el megadrón de la Policía”. *El País*, 8 de abril de 2023. <https://elpais.com/tecnologia/2023-04-08/vuelos-sin-piloto-de-30-minutos-para-dos-personas-asi-es-el-megadron-de-la-policia.html>.
- Servicio de Rentas Internas. “Manual de Gasto Tributario 2021. Departamento de Planificación Institucional Coordinación de Investigaciones y Estudios”, septiembre de 2021. <https://www.sri.gob.ec/estudios-investigaciones-e-indicadores#gasto>.
- Solano, Javier, Segundo Camino, y María Isabel Alvarado. “Análisis del entorno competitivo en el que operan las mipymes del sector manufacturero en Ecuador”. *Revista Empresarial* 11, n° 44 (2017): 53–62.
- Tomalá-Quesada, Iliana Mishel, Bryan Joao Yagual Fierro, Patricia Alexandra Uriguen Aguirre, y Galo Moreno Sotomayor. “Ecuador, Perú y Colombia: Factores que

inciden en la Inversión Extranjera Directa período 2000-2020”. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional* 6, n° 9 (2021): 131–52.

Vallejo, Germán. *La inversión extranjera directa: estudio de casos y lecciones aprendidas para su aplicación en Colombia*. Universidad Católica de Colombia, 2017. <https://portal1.uasb.edu.ec:2345/es/ereader/uasb/197087>.

Zanzzí Díaz, Pedro Fabricio, Ivette Figueroa Tigrero, y Jose Valverde Prado. “Aproximaciones sobre la (no) efectividad del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular en la reducción del parque automotor de Guayaquil”. *Revista Ciencia UNEMI* 10, n° 23 (2017): 11–21.



## Anexos

### Anexo 1: Glosario de inversión extranjera directa

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
<b>Activos, inversión directa:</b>	<p>Los activos de inversión directa se pueden clasificar en una de las tres categorías siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La inversión realizada por un inversor directo residente en sus empresas de inversión directa no residentes.</li> <li>• La inversión cruzada o mutua realizada por una empresa de inversión directa residente en su(s) inversor(es) directo(s) no residente(s).</li> <li>• La inversión realizada por una empresa hermana residente en otra(s) empresa(s) hermana(s) no residentes (o entre otras empresas afiliadas).</li> </ul>
<b>Beneficios distribuidos:</b>	<p>Los beneficios distribuidos incluyen los dividendos y el reparto de beneficios de las sucursales. Los beneficios distribuidos pueden pagarse con cargo a los beneficios del ejercicio corriente o con cargo a los resultados de ejercicios pasados y pueden dar lugar a beneficios reinvertidos negativos si la distribución de dividendos excede de los beneficios totales en un periodo de referencia dado.</p>
<b>Empresa de inversión extranjera directa:</b>	<p>Una empresa de inversión extranjera directa es una empresa residente en una economía y de la que un inversor residente en otra economía posee, directa o indirectamente, al menos el 10% del poder de voto, si está constituida en sociedad, o el equivalente para una empresa no constituida en sociedad.</p>
<b>Intermediarios financieros:</b>	<p>Los intermediarios financieros incluyen (i) bancos centrales (ii) entidades de depósito distintas de los bancos centrales (como los bancos comerciales); (iii) los fondos del mercado monetario; (iv) los fondos de inversión diferentes de los del mercado monetario; (v) otros intermediarios financieros, excepto las empresas de seguros y los fondos de pensiones; (vi) las empresas de seguros y (vii) los fondos de pensiones.</p>
<b>Inversión directa en el exterior:</b>	<p>La inversión directa en el exterior es la inversión realizada por un inversor directo residente en una empresa de inversión directa no residente; el sentido de la influencia por parte del inversor directo es 'en el exterior' para la economía declarante.</p>
<b>Inversor extranjero directo:</b>	<p>Un inversor extranjero directo es una entidad (una unidad institucional) residente en una economía que ha adquirido, directa o indirectamente, al menos el 10% del poder de voto de una sociedad (empresa) o el equivalente para una empresa no constituida en sociedad (o sin personalidad jurídica) residente en otra economía.</p>
<b>Inversiones de ida y vuelta:</b>	<p>Las inversiones de ida y vuelta se refieren a la inversión en el exterior de fondos locales para su canalización a través de empresas no residentes y posterior regreso a la economía local en forma de inversión directa.</p>
<b>País del receptor/inversor inmediato:</b>	<p>El país del receptor/inversor inmediato es el criterio a seguir para realizar la asignación geográfica de acuerdo con la primera contrapartida.</p>
<b>País del inversor final:</b>	<p>El país del inversor final es un método de asignación geográfica que determina el origen último del control de los saldos de IED en la economía declarante.</p>

<b>Poder de voto:</b>	En general, las acciones ordinarias otorgan poder de voto. A pesar de que el poder de voto, generalmente, se obtiene mediante la compra de acciones y otras participaciones en el capital, es posible contar con poder de voto en proporción distinta de la propiedad del capital (por ejemplo, las acciones “doradas” tienen mayor poder de voto que otras acciones). También es posible obtener poder de voto sin comprar instrumentos de capital (por ejemplo, mediante swaps o repos).
<b>Precios de transferencia:</b>	El valor de transacción de un bien o servicio entre empresas relacionadas no siempre refleja los valores de mercado. El término precios de transferencia se refiere a estas posibles diferencias entre los valores de transacción y los valores de mercado. Los precios de transferencia pueden responder a la distribución de beneficios o a la realización de aportaciones o detracciones de capital. Siempre que estas diferencias sean significativas y se disponga de información para hacerlo, se recomienda realizar ajustes para eliminar el impacto de los precios de transferencia.
<b>Proyecto conjunto: (Joint venture)</b>	Un proyecto conjunto o <i>joint venture</i> es un convenio contractual entre dos o más partes con la finalidad de ejecutar un proyecto empresarial en el cual las partes acuerdan compartir las ganancias y las pérdidas resultantes, al igual que la formación de capital y la aportación de factores productivos o los costes operativos de la empresa
<b>Reinversión de beneficios/ beneficios reinvertidos:</b>	La reinversión de beneficios/los beneficios reinvertidos es la parte de los beneficios totales menos los beneficios distribuidos de las empresas de inversión directa devengada por los inversores directos de forma proporcional a su participación en el capital de las empresas.
<b>Renta de inversión directa:</b>	La renta de inversión directa es parte del rendimiento de la posición de inversión directa; es el rendimiento que se obtiene de los instrumentos de capital y de los instrumentos representativos de deuda incluidos en la inversión directa.
<b>Residencia:</b>	La residencia de una entidad económica (o unidad institucional) se determina atendiendo al territorio económico al que está vinculada de forma más importante y este responde a la localización de su centro de interés económico predominante. Aunque algunas unidades, sobre todo las familias, puedan tener vínculos con más de una economía, en aras de la consistencia estadística es preciso atribuirles a un sólo territorio económico atendiendo a criterios objetivos y globales.
<b>Unidad Institucional:</b>	Una unidad institucional es una entidad económica que, en nombre propio, puede poseer activos, incurrir en pasivos y realizar actividades y transacciones económicas con otras entidades.
<b>Valor de mercado:</b>	El valor de mercado es el criterio básico para la valoración de las transacciones y posiciones de inversión directa. La valoración a precios de mercado exige utilizar precios corrientes para valorar a todos los activos en lugar de precios pasados, vigentes en el momento de la última transacción o de la última actualización, y favorece la consistencia en la valoración de activos adquiridos en periodos distintos.
<b>Valor contable o valor en libros:</b>	El valor contable o valor en libros es un término que abarca, en términos generales, toda una variedad de métodos contables. Representa los valores que aparecen en los libros de una entidad. Puede representar tanto los valores en los libros de los inversores directos como los valores en los libros de las empresas de inversión directa.

Fuente y elaboración propias en base a la Definición Marco de Inversión Extranjera Directa de la OCDE <sup>153</sup>

<sup>153</sup> Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), “OCDE Definición Marco de Inversión Extranjera Directa”, 55.

## Anexo 2: Proposiciones sobre el comportamiento de la IED

PROPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>Tamaño del mercado:</b>	Por la importancia en la maximización de utilidades, el tamaño del mercado (medido como PIB per cápita) y el nivel de crecimiento de éste (medido por la tasa de crecimiento del PIB) se consideran determinantes importantes. Esto especialmente para inversiones en búsqueda de mercados que buscan beneficiarse de oportunidades de venta y economías de escala.
<b>Estabilidad macroeconómica:</b>	Para considerarse una economía estable, el documento de la OCDE identifica dos factores necesarios: bajos niveles de inflación y tasas de cambio estables. Estas dos en conjunto proveen un grado de certidumbre sobre el futuro de la economía y la capacidad de repatriar sus utilidades y dividendos sin mayores pérdidas. Por otro lado, también se toma en cuenta el nivel de deuda (medido por la ratio de déficit presupuestario sobre PIB, y el volumen total de préstamos a PIB). Tal y como se mencionan Preeti & Gaurav ( <a href="#">Tabla 1</a> ), bajos niveles de inflación atraen la IED, al igual que tasas de cambio estables. Y, se consideran débiles las economías con altos niveles de deuda, por lo que un gran déficit de cuenta corriente tiene un efecto negativo en la IED. Además, se dice que, en países emergentes, suele pasar que un ambiente económico estable viene acompañado de un ambiente político estable.
<b>Distorsiones del mercado laboral y productivo:</b>	De acuerdo al estudio de la OCDE, éste es uno de los factores de más peso en la decisión de inversión. La consecuencia de estas distorsiones suele ser la mala asignación de los recursos e inversiones, hacia sectores y actividades donde no se encuentra la ventaja competitiva del país. Las economías, libres de distorsiones de mercado suelen atraer altos niveles de inversión. En el contexto de Preeti & Gaurav ( <a href="#">Tabla 2</a> ), éstos son los factores políticos como impuestos y tarifas que tienen un efecto negativo en la IED si son altos. Además, si las políticas no son favorables para la inversión, tendrá un efecto negativo en la inversión extranjera. En éste mismo punto, al ser el capital humano capacitado o de bajo costo, un factor que atrae la inversión, distorsiones que afecten el acceso a éste tendrán un efecto negativo en la IED.
<b>Infraestructura:</b>	Dentro de la infraestructura necesaria para atraer IED, se considera el transporte, las telecomunicaciones, y también el que haya un ambiente favorable para el trabajo y el ocio. Esto está en línea con lo mencionado por Preeti & Gaurav, en que una infraestructura adecuada atrae la IED (ver <a href="#">Tabla 1</a> ).
<b>Esquemas de incentivos:</b>	Si bien Preeti & Gaurav dicen que los impuestos tienen un efecto negativo en la IED y políticas como subsidios suelen tener un efecto positivo en la IED (ver <a href="#">Tabla 2</a> ), de acuerdo a la OCDE, éstos no han demostrado ser un factor significativo para las empresas extranjeras en países en desarrollo.
<b>Esquemas de integración:</b>	Al igual que Preeti & Gaurav, la OCDE indica que la integración de países en grupos económicos en sí no muestra tener un gran efecto en el nivel de inversión, pero sí lo hacen sus posibles efectos como el intercambio libre, <b>regímenes de inversión</b> , mejoras de infraestructura y que se remuevan las distorsiones de factores de mercado y producto. Todo esto, mejorando los flujos de IED.
<b>Actitudes y ambiente de negocios</b>	Este punto se refiere a la existencia de un marco regulatorio transparente y estable, en conjunto con estabilidad política. Preeti & Gaurav también se refieren a estos factores como importantes para atraer IED a países emergentes ( <a href="#">Tabla 3</a> ).

Fuente y elaboración propias adaptada a partir de Preeti y Agrawal (2014)

**Anexo 3: Ramas de la industria manufacturera a dos dígitos del código CIU**

Código CIU	Actividad empresarial
<b>C</b>	Industria Manufacturera
<b>C10</b>	Elaboración de productos alimenticios
<b>C11</b>	Elaboración de bebidas
<b>C12</b>	Elaboración de productos de tabaco
<b>C13</b>	Elaboración de productos textiles
<b>C14</b>	Elaboración de prendas de vestir
<b>C15</b>	Elaboración de cueros y productos conexos
<b>C16</b>	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables.
<b>C17</b>	Fabricación de papel y productos de papel
<b>C18</b>	Impresión y reproducción de grabaciones
<b>C19</b>	Fabricación de coque y de productos de la refinación del petróleo
<b>C20</b>	Fabricación de sustancias y productos químicos
<b>C21</b>	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
<b>C22</b>	Fabricación de productos de caucho y plástico
<b>C23</b>	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
<b>C24</b>	Fabricación de metales comunes
<b>C25</b>	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo
<b>C26</b>	Fabricación de productos de informática, electrónica y óptica
<b>C27</b>	Fabricación de equipo eléctrico
<b>C28</b>	Fabricación de maquinaria y equipo N.C.P.
<b>C29</b>	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques
<b>C30</b>	Fabricación de otros tipos de equipos de transporte
<b>C31</b>	Fabricación de muebles
<b>C32</b>	Otras industrias manufactureras
<b>C33</b>	Reparación e instalación de maquinaria y equipo

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) (2014). Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Elaboración propia

#### Anexo 4: Estado de Resultados – NEMAK Ecuador

<b>NEMAK Ecuador</b>			
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>			
<b>Por los años terminados el 31 de diciembre de 2022</b>			
<b>En miles de dólares USD</b>			
<b>DETALLE</b>			<b>IMPORTE</b>
<b>Ingresos</b>			401.700
<b>Costo de ventas</b>			-225.127
<b>Utilidad bruta</b>			176.573
<b>Gastos Operacionales</b>			-147.184
Gastos de administración y ventas		-106.090	
Gastos sueldos y beneficios a empleados	-53.546		
Gasto Depreciaciones	-31.588		
Gasto Asistencia técnica, honorarios y servicios adm con partes relacionadas.	-10.714		
Gastos de arrendamiento	-4.656		
Gastos de fletes	-5.586		
Gastos de Viaje		-13.454	
Gastos de Gestión		-6.200	
Gasto Promoción y Publicidad		-16.120	
Otros		-5.320	
<b>Utilidad Operacional</b>			29.389
<b>Gastos No operacionales</b>			-11.055
Ingresos financieros	1.257		
Gastos financieros	-8.183		
Otros ingresos (gastos), neto	-4.128		
<b>UTILIDAD CONTABLE</b>			18.334

Fuente: Informe Anual Nemark – 2019

Elaboración propia

**Anexo 5: Ingresos gravados y exentos – normativa Ecuador**

Expresado en miles de dólares USD				
Detalle	Importe	Ingreso		BASE LEGAL
		Exento	Gravado	
Ingresos Locales	321.360		321.360	LRTI. Art. 9. Numeral 15.1  LRTI. Art. 9. Numeral 17
Ingresos por Exportación	80.340		80.340	
Ingreso Financiero	1.257	1.257		
Depositos a plazo fijo 180 días	457			
Préstamo a empleados para compra acciones de la empresa	800			
<b>TOTAL</b>	<b>402.957</b>	<b>1.257</b>	<b>401.700</b>	
Detalle	Importe	Ingreso		BASE LEGAL
		Exento	Gravado	
Dividendos	212	212		LRTI. Art. 9. Numeral 1
RESUMEN		Ingreso		
		Exento	Gravado	
<b>INGRESO GRAVADO</b>				
Ingresos Locales			321.360	
Ingresos por Exportación			80.340	
<b>INGRESOS EXCENTOS</b>				
Ingresos Financieros		1.257		
Dividendos		212		
<b>TOTAL</b>		<b>1.469</b>	<b>401.700</b>	

Elaboración propia

## Anexo 6: Deduciones adicionales – normativa Ecuador

Expresado en dólares USD								
1.- EMPLEADOS CONTRATADOS CON DISCAPACIDAD O SUS SUSTITUTOS								
Cálculo de la deducción por el pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos								
Mes	No. total de empleados bajo relación de dependencia (d)	% de inclusión laboral a personas con discapacidad (e)	No. mínimo de inclusión laboral a personas con discapacidad en la empresa (f)	No. total de personas con discapacidad o sus sustitutos que trabajan en la empresa (g)	No. de personas contratadas que exceden el número mínimo de inclusión laboral para personas con discapacidad (h)	Valor total de remuneraciones y beneficios sociales pagados a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos (i)	Deducción adicional por pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos (j)	BASE LEGAL
	(1)	(2)	(3)=(1*2)	(4)	(5)=(4-3)	(6)	(7)=(6/4)*5*15	
Enero	2440	4%	97	100	3	250.000	11.250	LRTI Art. 10 num 9 RLTR Art. 46. Núm. 10
Febrero	2440	4%	97	100	3	250.000	11.250	
Marzo	2442	4%	97	100	3	250.000	11.250	
Abril	2445	4%	97	100	3	250.000	11.250	
Mayo	2448	4%	97	100	3	250.000	11.250	
Junio	2500	4%	100	103	3	257.500	11.250	
Julio	2502	4%	100	104	4	260.000	15.000	
Agosto	2504	4%	100	104	4	260.000	15.000	
Septiembre	2506	4%	100	105	5	262.500	18.750	
Octubre	2506	4%	100	105	5	262.500	18.750	
Noviembre	2508	4%	100	106	6	265.000	22.500	
Diciembre	2510	4%	100	106	6	265.000	22.500	
<b>TOTAL</b>					<b>48</b>		<b>180.000</b>	

2.- SEGURO PRIVADO DE SALUD				
Mes	Número empleados	Importe seguro privado individual	Importe Total	Base Legal
Enero	2.440	12	29.280	LRTI Art. 10 num 12
Febrero	2.440	12	29.280	
Marzo	2.442	12	29.304	
Abril	2.445	12	29.340	
Mayo	2.448	12	29.376	
Junio	2.500	12	30.000	
Julio	2.502	12	30.024	
Agosto	2.504	12	30.048	
Septiembre	2.506	12	30.072	
Octubre	2.506	12	30.072	
Noviembre	2.508	12	30.096	
Diciembre	2.510	12	30.120	
<b>TOTAL</b>			<b>357.012</b>	

3.- EMPLEADOS CONTRATADOS MUJERES						BASE LEGAL
Cálculo de la deducción por el pago a creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres.						
Fecha contratación	Número de empleadas contratadas	Período	Remuneración anual	% Deducción	USD Deducción Adicional	LRTI Art.10 num. 9.1
1/1/2022	2		35.901	140%	50.262	
1/3/2022	5		75.205	140%	105.288	
1/5/2022	7		84.230	130%	109.499	
1/6/2022	10		105.041	120%	136.553	
1/7/2022	5		45.123	100%	58.660	
1/10/2022	2		8.975	0%	-	
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>				<b>460.262</b>	

4.- DEPRECIACIÓN EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DESTINADAS A REDUCIR IMPACTO AMBIENTAL.						BASE LEGAL
CONCEPTO	VALORES	FECHA ADQUISICIÓN	TIEMPO	%	DEPRECIACIÓN DEDUCCIÓN ADICIONAL 100%	
INVERSIÓN DE EQUIPOS ECOLÓGICOS	2.859.890	1/5/2022	8	10,00%	190.659	LRTI Art. 10 num. 7 (1); RLTR Art. 28 num. 6 (g)
<b>RESUMEN Expresado en miles de dólares</b>						<b>DEDUCCION ADICIONAL</b>
1.- EMPLEADOS CONTRATADOS CON DISCAPACIDAD O SUS SUSTITUTOS						180,00
2.- SEGURO PRIVADO DE SALUD EMPLEADOS						357,01
3.- EMPLEADOS CONTRATADOS MUJERES						460,26
4.- DEPRECIACIÓN EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DESTINADAS A REDUCIR IMPACTO AMBIENTAL.						190,66
<b>TOTAL</b>						<b>1.187,93</b>

Elaboración propia

## Anexo 7: Gastos no deducibles – normativa Ecuador

Expresado en miles de dólares USD DEPRECIACIÓN ACTIVOS FIJOS										
DETALLE	VALORES	FECHA ADQUISICIÓN	TIEMPO	%	% ACELERADA	BASE FINANCIERA	BASE TRIBUTARIA	GASTO NO DEDUCIBLE	IMPUESTO DIFERIDO DIFERENCIA	BASE LEGAL
Edificios - Oficina	75.851	30/9/2022	3	5,00%		948,13	948,13			
Maquinaria y equipo	408.684	1/3/2022	8	10,00%		27.245,59	27.245,59			
Equipo de transporte - vehiculos	1.044	31/3/2022	9	20,00%	33,00%	258,31	156,55	101,76	Deducible	RLTR. Art. 28. num. 6 (c)
Mobiliario y Equipos de oficina	12.264	30/6/2022	7	10,00%		715,43	715,43			
Equipos de cómputo y software	6.823	30/7/2022	7	33,33%		1.326,53	1.326,53			
Construcciones en proceso	26.263	1/3/2022	10	5,00%		1.094,30	1.094,30			
						<b>31.588</b>	<b>31.487</b>	<b>101,76</b>		

DETALLE	BASE FINANCIERA	LIMITE	BASE TRIBUTARIA	GASTO NO DEDUCIBLE	IMPUESTO DIFERIDO DIFERENCIA	BASE LEGAL
Gastos de Viaje	13.453,87	12.051,00	12.051,00	1.402,87	Permanente	LRTI. Art. 10 Núm. 6
Gastos de Gestion	6.200,00	2.121,81	2.121,81	4.078,19	Permanente	RLRTI. Art. 28. Núm. 10
Gasto Promocion y Publicidad	16.120,00	80.340,00	16.120,00	-		RLRTI. Art. 28. Núm. 11
Gasto Asistencia técnica, honorarios	10.714,00	20.085,00	10.714,00	-		RLRTI. Art. 28. Núm. 16
<b>Total</b>				<b>5.481,06</b>		

RESUMEN (expresado en miles de dólares USD)		GASTO NO DEDUCIBLE	IMPUESTO DIFERIDO DIFERENCIA
ACTIVOS FIJOS		102	Deducible
<b>Total</b>		<b>102</b>	
GASTOS DE VIAJE		1.403	Permanente
GASTOS DE GESTION		4.078	Permanente
<b>Total</b>		<b>5.481</b>	

Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de Impuesto a la Renta.			BASE LEGAL
Detalle	Importe	GASTO NO DEDUCIBLE	
Ingresos Gravados	401.700	1.036	RLRTI. Art. 46. Núm. 4
Ingreso Exento - Rendimientos Financieros	1.257		
<b>Ingresos Totales</b>	<b>402.957</b>		
<b>Costos + Gastos</b>	<b>331.218</b>		

Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta.			BASE LEGAL
Detalle	Importe	GASTO NO DEDUCIBLE	
15% Participación Laboral en Rentas Exentas		65	RLRTI. Art. 46. Núm. 5
Ingreso Exento - Rendimientos Financieros	1.257		
<b>Dividendos</b>	<b>212</b>		

Elaboración propia

### Anexo 8: Opción reinversión de utilidades – normativa Ecuador

OPCIÓN REINVERSIÓN DE UTILIDADES				BASE LEGAL
<b>BASE IMPONIBLE</b>			<b>19.071</b>	LRTI Art.37.1
<hr/>				
<b>Cálculo Utilidad a reinvertir</b>				
Numerador	9.734,46			
Denominador	<u>0,91</u>			
	<b>10.697,21</b>			
<hr/>				
<b>LIQUIDACIÓN DEL IR</b>				
<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>	<b>%</b>	<b>IR</b>	
<b>Opción con reinversión de utilidades</b>				
Utilidad a reinvertir 15%	10.697,21	15%	1.604,58	
Utilidad que no se reinvierte 25%	8.373,92	25%	2.093,48	
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>			<b>3.698,06</b>	

Elaboración propia

**Anexo 9: Estado de Resultados Nemark Colombia**

<b>NEMAK Colombia</b>				
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>				
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2022				
En miles de dólares USD				
DETALLE			IMPORTE	
<b>Ingresos</b>			401.700	
<b>Costo de ventas</b>			-225.127	
<b>Utilidad bruta</b>			176.573	
<b>Gastos Operacionales</b>			-145.518	
<b>Gastos de administración y ventas</b>		-104.424		
<b>Gastos sueldos y beneficios a empleados</b>	-53.546			
<b>Gasto Depreciaciones</b>	-29.922			
<b>Gasto Asistencia técnica, honorarios y servicios adm con partes relacionadas.</b>	-10.714			
<b>Gastos de arrendamiento</b>	-4.656			
<b>Gastos de fletes</b>	-5.586			
<b>Gastos de Viaje</b>		-13.454		
<b>Gastos de Gestión</b>		-6.200		
<b>Gasto Promoción y Publicidad</b>		-16.120		
<b>Otros</b>		-5.320		
<b>Utilidad operacional</b>			31.055	
<b>Gastos No operacionales</b>			-11.055	
<b>Ingresos financieros</b>	1.257			
<b>Gastos financieros</b>	-8.183			
<b>Otros ingresos (gastos), neto</b>	-4.128			
<b>Utilidad Contable</b>			20.000	

Fuente: Informe Anual Nemark – 2019

Elaboración propia

### Anexo 10: Ingreso gravado y exento - normativa colombiana

Detalle	Importe	Ingreso		BASE LEGAL
		Exento	Gravado	
Ingresos Locales	321.360		321.360	
Ingresos por Exportación	80.340		80.340	
Ingreso Financiero	1.257		1.257	
Depósitos a plazo fijo 180 días	457			ET. Art. 207-2. numeral 12.
Préstamo a empleados para compra acciones de la empresa	800			ET. Art. 207-2. numeral 12.
<b>Σ</b>	<b>402.957</b>	<b>-</b>	<b>402.957</b>	

Detalle	Importe	Ingreso		BASE LEGAL
		Exento	Gravado	
Dividendos	212	212		ET. Art. 242-1. Inciso 2 ET. Art. 895

RESUMEN	Ingreso	
	Exento	Gravado
<b>INGRESO GRAVADO</b>		
Ingresos Locales		321.360
Ingresos por Exportación		80.340
Ingreso Financiero		1.257
	-	
<b>INGRESO EXENTO</b>		
Dividendos	212	-
<b>TOTAL</b>	<b>212</b>	<b>402.957</b>

Elaboración propia

### Anexo 11: Gastos no deducibles - normativa colombiana

Expresado en miles de dólares USD DEPRECIACIÓN ACTIVOS FIJOS										
CONCEPTO	VALORES	FECHA ADQUISICIÓN	TIEMPO	%	% ACELERADA	BASE FINANCIERA	BASE TRIBUTARIA	GASTO NO DEDUCIBLE	IMPUESTO DIFERIDO DIFERENCIA	BASE LEGAL
Edificios - Oficina	75.851	30/9/2022	3	2,22%		421	421			
Maquinaria y equipo	408.684	1/3/2022	8	10%		27.246	27.246			
Equipo de transporte - vehículos	1.044	31/3/2022	9	10%	33,00%*	258	78	180	Deducible	ET. Artículo 137
Mobiliario y Equipos de oficina	12.264	30/6/2022	7	10%		715	715			
Equipos de cómputo y software	6.823	30/7/2022	7	20%		796	796			
Construcciones en proceso	26.263	1/3/2022	10	2,22%		486	486			
						<b>29.922</b>	<b>29.742</b>	<b>180</b>		

CONCEPTO	BASE FINANCIERA	LIMITE	BASE TRIBUTARIA	GASTO NO DEDUCIBLE	IMPUESTO DIFERIDO DIFERENCIA	BASE LEGAL
Gastos de Viaje	13.453,87		13.453,87	-		
Gastos de Gestión	6.200,00	1.044,24	1.044,24	5.155,76	Permanente	ET. Art. 107-1 Núm 1
Gasto Promoción y Publicidad	16.120,00		16.120,00	-		
Gasto Asistencia técnica, honorarios y servicios administrativo con partes relacionadas del exterior.	10.714,00	26.485,94	10.714,00	-		ET. Art. 122
<b>Total</b>				<b>5.156</b>		

RESUMEN (expresado en miles de dólares USD)		GASTO NO DEDUCIBLE	IMPUESTO DIFERIDO DIFERENCIA
ACTIVOS FIJOS		180	Deducible
<b>Total</b>		<b>180</b>	
GASTOS DE GESTIÓN		5.156	Permanente
<b>Total</b>		<b>5.156</b>	

Elaboración propia

## Anexo 12: Deducciones adicionales - normativa colombiana

Expresado en miles de dólares USD								
1.- EMPLEADOS CONTRATADOS MENORES DE 28 AÑOS								
Fecha contratación	Número de empleados contratados	Período	Remuneración anual	% Deducción	USD Deducción Adicional	BASE LEGAL		
1/1/2022	12		115	20%	22,98	ET. Art. 108-5		
1/3/2022	10		80	20%	16,04			
1/5/2022	7		45	20%	8,98			
1/6/2022	10		56	20%	11,20			
1/7/2022	8		39	20%	7,70			
1/10/2022	6		14	20%	2,87			
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>				<b>69,78</b>			
2.- EMPLEADOS DISCAPACITADOS								
Fecha contratación	Número de empleados contratados	Período	Remuneración anual	% Deducción	USD Deducción Adicional	BASE LEGAL		
1/1/2022	10		144	100%	143,61	Ley 361 de 1997. Art. 31		
1/3/2022	7		84	100%	84,23			
1/5/2022	8		77	100%	77,01			
1/6/2022	6		50	100%	50,42			
1/7/2022	8		58	100%	57,76			
1/10/2022	9		32	100%	32,31			
<b>TOTAL</b>	<b>48</b>				<b>445</b>			
3.- EMPLEADOS ADULTOS MAYORES								
Fecha cumplimiento de 1 año en la empresa	Número de empleados contratados	Período	Remuneración anual	% Deducción	USD Deducción Adicional	BASE LEGAL		
1/1/2022	5		60	20%	11,97	Ley 2040 de 2020. Art. 2		
1/3/2022	3		30	20%	6,02			
1/5/2022	4		32	20%	6,42			
1/6/2022	8		56	20%	11,20			
1/7/2022	5		30	20%	6,02			
1/10/2022	6		18	20%	3,59			
<b>Total</b>	<b>31</b>				<b>45,21</b>			
RESUMEN (expresado en miles de dólares USD)					DEDUCCIÓN ADICIONAL			
1.- EMPLEADOS CONTRATADOS < 28 AÑOS					70			
2.- EMPLEADOS CONTRATADOS CON DISCAPACIDAD.					445			
3.- EMPLEADOS CONTRATADOS ADULTOS MAYORES					45			
<b>Total</b>					<b>491</b>			

Elaboración propia

Nota: Empleados adultos mayores se considera que la empresa cumple con el porcentaje de vinculación de personal de adulto mayor y cumplen con el mínimo de 1 año de permanencia en la compañía.

### Anexo 13: Descuentos tributarios - normativa colombiana

**Caso 1:**  
En 2022, la empresa realizó una inversión de \$3 millones en un proyecto de investigación que cumple con todos los requisitos exigidos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia y Tecnología en Innovación.

**Caso 2:**  
La empresa realizó una inversión de \$1.5 millones en el año gravable 2022 a un proyecto del ICETEX que buscar beneficiar con becas a estudiantes de estrato 1.

**Caso 3:**  
La empresa realizó en 2022 una donación de \$ 1 .2 millones a la Fundación Huellitas, entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial.

**Expresado en miles de dólares USD**

BASE LEGAL	VALORES	%	DESCUENTO	LÍMITE
1. Descuento del artículo 255 del ET. 25 % de las inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.	3.000	25%	750	Límite de descuentos tributarios de los artículos 255, 256 y 257 del ET según el artículo 258 del ET: 25 % del impuesto a cargo.
2. Descuento del artículo 256 del ET. 30 % de las inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	1.500	30%	450	
3.- Descuento del artículo 257 del ET. 25 % de las donaciones a entidades sin ánimo de lucro del régimen tributario especial.	1.200	25%	300	
<b>TOTAL</b>	<b>5.700</b>		<b>1.500</b>	<b>2.108</b>

Elaboración propia

### Anexo 14: Deduciones adicionales aplicando la propuesta del nuevo esquema de incentivos tributarios – normativa Ecuador

3.- EMPLEADOS CONTRATADOS MUJERES							BASE LEGAL
Cálculo de la deducción por el pago a creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de mujeres.							
Fecha contratación	Número de empleadas contratadas	Período	Remuneración anual	% Deducción	USD Deducción Adicional		
1/1/2022	3	12	53.073	140%	74.302	LRTI Art.10 num. 10.1	
1/3/2022	5	10	75.205	140%	105.288		
1/5/2022	7	8	84.230	130%	109.499		
1/6/2022	10	7	105.041	120%	126.049		
1/7/2022	5	6	45.123	100%	45.123		
1/10/2022	2	3	8.975	0%	-		
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>				<b>460.262</b>		
4.- EMPLEADOS TÉCNICOS PROFESIONALES CONTRATADOS							BASE LEGAL
Cálculo de la deducción por el pago a creación de una nueva plaza de trabajo destinada a la contratación de profesionales técnicos.							
Fecha contratación	Número de empleados contratados	Período	Remuneración anual	% Deducción	USD Deducción Adicional		
1/1/2022	4	12	78.115	200%	156.230	LRTI Art.10 num. 9	
1/3/2022	10	10	150.411	200%	300.822		
1/5/2022	12	8	144.395	200%	288.789		
1/6/2022	14	7	147.058	200%	294.115		
1/7/2022	20	6	180.493	200%	360.986		
1/10/2022	16	3	71.803	200%	143.605		
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>				<b>1.544.548</b>		
5.- DEPRECIACIÓN EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DESTINADAS A REDUCIR IMPACTO AMBIENTAL.							BASE LEGAL
CONCEPTO	VALORES	FECHA ADQUISICIÓN	TIEMPO	%	DEPRECIACIÓN DEDUCCIÓN ADICIONAL 100%		
INVERSIÓN DE EQUIPOS ECOLÓGICOS	2.859.890	1/5/2022	8	10,00%	190.659	LRTI. Art. 10. num. 7 (1); RLTR. Art. 28 num. 6 (g)	
6.- DEPRECIACIÓN ACTIVOS FIJOS DESTINADOS A LA MANUFACTURA ESPECIALIZADA							BASE LEGAL
CONCEPTO	VALORES	FECHA ADQUISICIÓN	TIEMPO	%	DEPRECIACIÓN DEDUCCIÓN ADICIONAL 50%		
Edificio	75.851	30/9/2022	3	5%	474	LRTI. Art. 10. num. 7 (1); RLTR. Art. 28 num. 6 (g)	
Maquinaria y equipo	408.684	1/3/2022	8	10%	13.623		
Equipo de transporte - vehiculos	1.044	31/3/2022	9	20%	78		
Mobiliario y Equipos de oficina	12.264	30/6/2022	7	10%	358		
Equipos de cómputo y software	6.823	30/7/2022	7	33,33%	663		
Construcciones en proceso	26.263	1/3/2022	10	5,00%	547		
<b>TOTAL</b>	<b>530.929</b>				<b>15.743</b>		
RESUMEN Expresado en miles de dólares					DEDUCCIÓN ADICIONAL		
1.- EMPLEADOS CONTRATADOS CON DISCAPACIDAD O SUS SUSTITUTOS					180		
2.- SEGURO PRIVADO DE SALUD EMPLEADOS					357		
3.- EMPLEADOS CONTRATADOS MUJERES					460		
4.- EMPLEADOS TÉCNICOS PROFESIONALES CONTRATADOS					1545		
5.- DEPRECIACIÓN EQUIPOS Y TECNOLOGÍAS DESTINADAS A REDUCIR IMPACTO AMBIENTAL.					191		
6.- DEPRECIACIÓN ACTIVOS FIJOS DESTINADOS A LA MANUFACTURA ESPECIALIZADA					15.743		
<b>TOTAL</b>					<b>18.476</b>		

Elaboración propia